

## Índice

### ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2012

ACTA NO. 88

# EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

# EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

# EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre del año 2012.

# EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo sobre el proyecto de modificación al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012.

# EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo sobre el proyecto de modificación al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012.

### A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

#### CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

#### PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta de dictamen sobre el "Proyecto de Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012" del Municipio de Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos la propuesta "Proyecto de Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012" del Municipio de Escobedo, Nuevo León.

En la sesión ordinaria No. 68 del R. Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre del año 2011, se acordó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2012, por un monto total de \$ 699'781,710.50 (Seiscientos noventa y nueve millones setecientos ochenta y un mil setecientos diez pesos 50/100 M.N.) Sobre la base del Presupuesto de Ingresos, que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su análisis y aprobación, en su caso.

Periódico Oficial del Estado numeral 163-II de fecha 26 de diciembre de 2011, donde se publica el decreto numero 294 el H. Congreso del Estado de Nuevo León autoriza el presupuesto de ingresos para el año 2012 al R. Ayuntamiento de General Escobedo, un monto de \$700'895,590.52 (Setecientos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos noventa pesos 52/100 M.N.)

Debido a que el gasto público municipal se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado en sesión ordinaria No. 10 de fecha 26 de enero del 2010, se presenta la necesidad de modificar el Presupuesto para el Ejercicio 2012, a fin de adecuarlo a los programas que se están implementando, y con ello estar en posibilidades de brindar a la ciudadanía servicios públicos de calidad.

Consecuentemente en la sesión ordinaria No. 70 del R. Ayuntamiento de fecha 18 de enero del año 2012, se acordó la Primer Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2012, por un monto total de \$700'895,590.52 (Setecientos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos noventa pesos 52/100 M.N.)

Cabe señalarse que en virtud que dentro del ejercicio fiscal de 2012, se obtuvieron ingresos adicionales a los previstos en el presupuesto de ingresos municipal para dicho ejercicio, los mismos fueron aplicados en beneficio de la ciudadanía, aplicándolos a los programas y acciones previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, resultando necesaria la adecuación correspondiente al Presupuesto de Egresos Municipal del 2012.

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 130 que los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias directas y los organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Por su parte el diverso 131 del ordenamiento legal invocado, precisa que el Presupuesto de Egresos además de comprender las erogaciones a que se refiere el Artículo 130, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás Organizaciones similares a estas.

TERCERO.- En su artículo 132 La Ley de referencia establece que el presupuesto del Gasto Público Municipal se sujetará a los objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas, mientras que el diverso 133, prevé que los Presupuestos de Egresos regularán el Gasto Público Municipal y se formularán con apoyo en Programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su Presupuesto de Egresos, cada Ayuntamiento debe publicar un resumen del mismo en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, las modificaciones al Presupuesto de Egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente señalado, se somete a consideración del pleno del R. Ayuntamiento, los siguientes:

#### **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Se apruebe la segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2012, de lo establecido y autorizado originalmente de \$700'895,590 a \$777'062,134 en los términos planteados por la Administración Municipal, a través del C. Tesorero, mismos que son descritos en el Anexo 1, el cual se adjunta al presente documento.

SEGUNDO.- El presente dictamen se turne para su publicación tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los Artículos 27, Fracción IV y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 09 días del mes de octubre del año 2012. SÍNDICO 1°, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11° REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2°, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. RUBRICAS

# EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo sobre el informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2012.

\* aquí quede.

# EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo sobre el informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2012.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

## CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

#### PRESENTES .-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el Informe de bonificaciones y subsidios del Tercer Trimestre del año 2012, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2012, lo anterior bajo el siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2012.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que el numeral 23 punto B fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N. L., señala como atribución de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los informes trimestrales, informando al pleno del R. Ayuntamiento de su disposición.

TERCERO.- Que en este sentido el Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidio es el siguiente:

MES		IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS
Julio	2012	2'459,166
Agosto	2012	12'049,743
Septiembre	2012	5'519,497
TOTAL		\$ 20'028,406

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2012, conforme a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 09 días del mes de Octubre del año 2012. SÍNDICO 1°, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11° REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2°, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. RUBRICAS.

# EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la Iniciativa de Reglamento para la protección y tenencia de animales domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

# EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Reglamento para la protección y tenencia de animales domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad la Iniciativa en mención:

### C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento De General Escobedo, Nuevo León.

#### **Presentes**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 41, 42, 47, 70, 73, y 74, fracción I, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en relación con los artículos 115, fracciones I, II y III, inciso I) de la Constitución Política de los Estrados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, llevaron a cabo la elaboración y estudio del presente documento relativo a la "INICIATIVA DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN", por lo que presentan a este Cuerpo Colegiado, para su consideración, y en su caso, aprobación, el siquiente Dictamen:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su Artículo tercero, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud, y las bases para la participación del estado y sus municipios en materia de salubridad general y regula la salubridad local, sus disposiciones son de orden público e interés social.

Tomando en cuenta lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, desempeñando su función, con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección Jurídica Municipal, todos de esta Ciudad, y en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia de Nuevo León, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, han considerado someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo. Nuevo León.

Que en fecha 28 de Junio de 2012, el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, aprobó someter a consulta pública, el Proyecto de Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León,

realizándose en consecuencia la publicación en el Periódico Oficial del Estado y Tabla de Avisos Municipal, de la convocatoria expedida para tal efecto a fin de que los interesados, presentaran sus propuestas por un término de 30 días naturales, plazo que venció el día 13 de Septiembre de 2012.

Es así, que la iniciativa de Reglamento que hoy se presenta, es de aplicación general y obligatoria para todas aquellas personas que sean propietarias o poseedoras de animales domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone avuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, disposiciones circulares У administrativas observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

TERCERO.- Que los artículos 29, fracción IV y 31 fracción VI, del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

CUARTO.- Que los numerales 70 y 74 de la citada Ley señalan que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de su representante, el Presidente Municipal, y que éstas ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los respectivos reglamentos interiores expedidos por los propios Ayuntamientos.

QUINTO.- Que los artículos 160 y 161, de la Ley en mención señalan que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la

comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.

SEXTO.- Que el contenido del presente Reglamento cumple con uno de los propósitos establecidos en el artículo 162, de la Ley antes referida, el cual señala que los reglamentos establecerán la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal.

SÉPTIMO.- La Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su Artículo tercero, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud, y las bases para la participación del estado y sus municipios en materia de salubridad general y regula la salubridad local, sus disposiciones son de orden público e interés social.

OCTAVO.- Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales establecidas en el artículo 166, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías individuales, que sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población; que su aplicación fortalezca al municipio libre; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

NOVENO.- Que el artículo 9, inciso E), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

DÉCIMO.- Que según lo establece el artículo 4, inciso F), del citado Ordenamiento Municipal, le corresponde al Ayuntamiento, expedir los reglamentos y demás disposiciones que regulen las obras y servicios municipales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción I y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **ACUERDOS**

PRIMERO.- Se apruebe el presente Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCION Y TENENCIA

DEANIMALES DOMESTICOS EN EL MUNICIPIO DE

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON.

CAPÍTULO I

#### **OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.-El presente Reglamento es de aplicación general y obligatoria para todas aquellas personas que sean propietarias o poseedoras de animales domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto:

- I. Proteger la vida de los animales domésticos;
- II. Evitar el deterioro de las especies animales y medio ambiente, en conjunto con las Autoridades Federales y Estatales;
- III. Regular la tenencia y protección de los animales;
- IV. Promover la salud de seres humanos y animales promoviendo el trato humanitario, digno y respetuoso.
- V. Determinar las obligaciones de los propietarios o poseedores de animales domésticos; y
- VI. Propiciar el respeto y consideración a las diferentes especies animales, sancionando el maltrato de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.-La competencia en esta materia queda atribuida al C. Presidente Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o a la que competa conocer los asuntos de salud de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Artículo 4.- Son organismos auxiliares de las Autoridades señaladas en el artículo anterior, la Sociedad Protectora de Animales, así como aquella Asociaciones legalmente constituidas para el cuidado, conservación y protección de los animales; la Asociación de Médicos Veterinarios y las Instituciones Educativas de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Articulo 5.- Este Reglamento será obligatorio su cumplimiento en todo el Municipio de General

Escobedo, Nuevo León, y su aplicación será para toda persona física o moral que ostente por cualquier titulo la condición de propietario y/o poseedor del animal de compañía, así como a cualquier establecimiento de mantenimiento temporal, cría, adiestramiento y venta de animales de compañía.

Para estos efectos se considerará como propietario a aquel que figure como tal en la documentación del animal, y poseedor, a aquel que con autorización expresa del propietario detente al animal.

Artículo 6.- La Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León, la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León, la Ley Ganadera del Estado de Nuevo León, la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Salud para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, serán aplicados supletoriamente en lo conducente, en ese orden respectivamente y en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento.

Articulo 7.- Quedan fuera del ámbito de este Reglamento, la protección y conservación de la fauna silvestre autóctona y de las especies de aprovechamiento piscícola y cinegético, así como la experimentación y vivisección de animales y los festejos taurinos, materias reguladas por su correspondiente legislación específica. También queda excluida la explotación extensiva y no sedentaria de ganado que por su característica trashumante tiene su propia regulación.

**CAPITULO II** 

#### **DEFINICIONES**

Artículo8.- Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

- 1.-Animal domestico: el que se cría y reproduce con la finalidad de vivir con las personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ninguna actividad lucrativa.
- 2.- Animal de asistencia: el que habiendo pasado pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su adiestramiento y adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para la compañía, conducción y auxilio de personas con capacidades diferentes.
- 3.- Animal de explotación: todo aquel que siendo domestico o silvestre, tanto autóctono como a lóctono, es mantenido por el hombre con fines lucrativos y/o productivos, regulado por su correspondiente legislación específica.
- 4.-Animal silvestre: todo aquel que perteneciendo a la fauna autóctona, tanto terrestre como acuática o

aérea, dé muestras de no haber vivido junto al hombre, por comportamiento o por falta de identificación.

5.-Animal abandonado o callejero: aquel que no lleve ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna.

6.-Animalpotencialmente peligroso: aquellos que perteneciendo a la fauna salvaje siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina incluidos dentro de una tipología racial que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causarla muerte o lesiones a personas o a otros animales y dañosa las cosas.

CAPITULO III

#### **DE LOS ANIMALES DOMESTICOS**

Articulo 9.- Todo propietario de algún animal de cualquier especie doméstica, deberá contar con la documentación necesaria que acredite que el animal se encuentra debidamente vacunado, tener un espacio adecuado para su movilidad y desplazamiento, resguardo y abrigo, cumpliendo con las condiciones de higiene, sanidad y seguridad que a juicio de las Autoridades Competentes señaladas en el presente Reglamento, sea el adecuado para la tenencia de los animales.

Artículo 10.- Toda persona podrá tener en su casahabitación y/o predio urbano, uno o más animales
domésticos de la misma especie o diferente,
condicionado al espacio suficiente y a que la
cantidad de animales en dicho predio no represente
un lugar de hacinamiento, de tal manera que tanto el
propietario y/o poseedor, como las especies no se
vean afectados. Todo el que posea un animal
doméstico en casa habitación o en predio urbano
deberá tenerlo resguardado de tal manera que las
personas que transiten por la banqueta o cerca de la
propiedad, no sean atacadas por éste.

De igual manera, se deberá evitar en todo momento que los ladridos, aullidos, heces fecales, orines y pelos de los mismos causen molestias, daños o perjuicio a los vecinos aledaños al predio. Asimismo deberán proporcionarles el mantenimiento e higiene necesarios.

Articulo 11.- Las áreas de estancia proporcionadas a los animales domésticos deben contar con las siguientes superficies:

I. Razas grandes: Canes con un peso mínimo de 35-treinta y cinco kilogramos y una altura mínima de 66-sesenta y seis centímetros a la cruz, deberá contar con un espacio mínimo de catorce metros cuadrados para cada animal.

II. Razas medianas: Canes con un peso mínimo de 15quince y un máximo de 36-treinta y seis kilogramos y una altura de los 35-treinta y cinco a los 65-sesenta y cinco centímetros a la cruz, deberá contar con espacio mínimo de siete metros cuadrados para cada animal.

III. Razas pequeñas: Canes con un peso no mayor a los 15-quince kilogramos y una altura máxima de 35-treinta y cinco centímetros a la cruz, deberá contar con un espacio mínimo de cinco metros cuadrados para cada animal. Corresponde también esta medida a los animales domésticos de la especie felina.

Artículo 12.- Queda prohibida la tenencia habitual de animales en balcones, pabellones, sótanos, azoteas, terrenos baldíos o cualquier otro lugar, a menos que en dichos espacios exista un lugar donde puedan protegerse de las inclemencias del clima y se cuente con las condiciones necesarias para su movilidad, salud e higiene.

Artículo 13.- Son medidas de higiene para los animales domésticos las siguientes:

I.- Se deberá realizar la limpieza al área utilizada por el animal, mínimo una vez al día.

II.- Los desechos líquidos se canalizarán en el colector del drenaje sanitario.

III.- El excremento por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial del drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura.

IV.- En todo momento se evitará el tirar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los animales, ya sea orín, excremento, así como aguas procedentes del lavado de los mismos.

V.- para controlar la fauna nociva como garrapatas, pulgas y otros parásitos externos, se realizarán baños de desparasitación externa, cada vez que sea necesario, de igual manera, las aguas provenientes de dicha actividad no podrán depositarse en la vía pública.

Artículo 14.- Son medidas preventivas de salud las siguientes:

I.- La posesión de cualquier animal obliga al propietario o poseedor a inmunizarlo contra toda enfermedad transmisible, de conformidad con Ley Estatal de Salud, Ley General de Salud, Reglamento de Salud para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, así como los programas establecidos al respecto por las Autoridades sanitarias competentes.

- II.- El propietario o poseedor de un animal deberá de tomar las medidas de precaución convenientes al permitir su estancia en la vía pública o lugares públicos, ésta acción implica que sea sujetado por un mayor de edad o bien por un menor de edad, siempre y cuando sea en compañía de un adulto.
- III.- Todo animal cuya estancia en la vía pública o lugares públicos sea permitida por su propietario o poseedor, deberá de ser sujetado para su control, mediante correa o cadena de castigo, y con la utilización de un bozal para razas o animales potencialmente peligrosos, a excepción de los horarios establecidos en donde pueda estar libre el animal.
- IV.- Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores recoger con una bolsa plástica el excremento que sus animales depositen en la vía pública, y depositarlo en un recipiente para la basura.

CAPÍTULO IV

#### DE LOS ANIMALES ABANDONADOS O CALLEJEROS

Artículo 15.- Los animales abandonados o callejeros, y los que sin serlo circulen en la vía pública desprovistos de identificación y sin dueño, serán capturados por el personal de la Dirección de Salud del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y a su sacrificio si así lo requiriera el caso, o el otorgarlo en donación, precederá un período de retención de cinco días hábiles, durante el cual podrán solicitar se devuelvan a la persona que acredite ser propietario o poseedor, previa la firma del acta de responsiva y pago de la infracción señalada en el artículo 55, fracción II de este Reglamento. Para el caso de una segunda captura, el propietario o poseedor se hará acreedor a una sanción consistente en multa de veinte a cincuenta veces el salario mínimo vigente que rija el lugar donde se cometió la infracción, y para el caso de una tercera captura, el animal no será devuelto, procediéndose conforme a lo dispuesto por el presente reglamento.

Durante la captura o retención de perros, la Dirección de Salud procurará mantener a los animales en condiciones compatibles con su especie, tamaño, condición(salud) y conducta del animal.

Artículo 16.- En caso de que la cantidad de perros, gatos u otros animales representen un riesgo sanitario para la población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se regulará su cantidad mediante la captura y posterior sacrificio, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

#### **DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES**

Artículo 17.-Es propietario aquel que puede disponer de un animal, con las limitaciones que fijen las leyes.

Artículo 18.- Son poseedores todas aquellas personas a las que se les concede el derecho de retener de manera temporal en su poder, en calidad de depositario, u otro título análogo algún animal.

Artículo 19.-Los perros destinados a guarda, deberán estar bajo la responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no puedan causar daños a las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible, la existencia de perro guardián.

Artículo 20.- Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad, no podrán estar permanentemente atados y cuando lo estén, el medio de sujeción deberá permitirles libertad de movimientos, siendo la longitud de la atadura no inferior a la medida resultante de multiplicar por cuatro la longitud del animal, tomada desde el hocico al nacimiento de la cola. En estos casos, se dispondrá de un recipiente de fácil alcance con agua potable limpia y alimentación adecuada a cada especie.

Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas y ataques.

**CAPITULO VI** 

#### DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

#### **DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES**

Artículo 21.- El propietario o poseedor de cualquier animal doméstico de compañía, se encuentra obligado a:

- I. Inmunizarlo anualmente contra las enfermedades transmisibles propias de su especie y aquellas que sean transmisibles al ser humano, portando la placa de vacunación, identificación del propietario y de la mascota;
- II. Mantenerlo de acuerdo a su condición, en el interior de su domicilio, o del espacio que al efecto se le destine, adoptando las medidas de seguridad y de higiene necesarias para impedir que los animales escapen a la vía pública o propiedades contiguas, o causen molestias a los vecinos y pongan en riesgo la integridad física de las personas:
- III. Todo propietario o poseedor de una mascota está obligado a proporcionar los paseos necesarios a sus mascotas por personas responsables y/o adultas debiendo sujetarlo con cadena y/o correa;

- IV. Levantar de la vía pública el excremento de su animal y colocarlo en recipiente para basura; y
- V. Las demás que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 22.- Es obligación de todo ciudadano velar por los derechos de los animales y denunciar todo acto de crueldad y maltrato hacia cualquier animal doméstico, sean intencionales o imprudenciales. Para tal efecto, se consideran actos de crueldad los siguientes:

- I. Causarles la muerte injustificada, o bien utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento;
- II. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas:
- III. Cualquier mutilación o alteración de la integridad física, que sean efectuados sin causa justificada y cuidado de un médico veterinario zootecnista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;
- IV. Descuidar la morada y su espacio, así como las condiciones de ventilación, luz, movilidad, higiene y albergue, causándole hambre, sed, insolación, angustia, tensión, dolores o perjuicios a su salud o riesgos de accidentes;
- V. Todo hecho, acto u omisión, que puedan ocasionar dolor, sufrimiento, poner en riesgo la vida del animal;
- VI. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave;
- VII. No brindar la atención médica cuando lo requiera; y
- VIII. Abandonar animales en lugares o casashabitación abandonadas.

Artículo 23.- El propietario o poseedor de un animal que cause daños a terceros será responsable de éstos, conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO VII

#### **DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 24.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios o poseedores de animales domésticos, lo siguiente:

- I. Mantenerlos en azoteas;
- II. No proporcionarle las medidas preventivas de salud y la atención médica necesaria;

- III. Torturar, maltratar o causarle daño por negligencia, a los animales:
- IV. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública
- V. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública;
- VI. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad con los animales; y
- VII. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 25.- Queda expresamente prohibida la entrada de animales, a excepción de los animales de asistencia como los perros lazarillos o de seguridad, en los siguientes establecimientos:

- a) Destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos;
- b) De espectáculos públicos, deportivos y culturales;
- c) De alojamientos de todo tipo como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares; y
- d) Lugares donde se ubiquen los comerciantes ambulantes o mercados rodantes deberán retirarlos del lugar en el que en ese momento se encuentran.

**CAPITULO VIII** 

#### **DE LOSANIMALES MUERTOS Y ABANDONADOS**

Articulo 26.-Quien encuentre un animal perdido o abandonado, de cualquier especie, deberá entregarlo o dar aviso a la autoridad municipal correspondiente, quién actuará conforme a lo establecido en la Ley Ganadera del Estado o cualquier otra legislación aplicable.

Artículo 27.- En caso de abandono deliberado de un animal, por su propietario, poseedor o encargado, por negligencia o imprudencia y estando en riesgo su salud, la Dirección de Salud del Municipio, comprobando los hechos y con los testigos correspondientes, podrá girar una orden de aseguramiento precautorio del animal, bajo el procedimiento legal que corresponda. Los animales asegurados, deberán de ser retenidos en los Centros que dispongan las autoridades correspondientes. La persona que desee recuperar al animal, deberá pagar la sanción correspondiente, así como los gastos de traslado y manutención del animal, durante el período de aseguramiento.

Articulo 28.-Queda prohibido el abandono de animales muertos.

El propietario del animal deberá en condiciones higiénicas trasladar el cadáver a los puntos de recogida que se determinen para su depósito, incineración o enterramiento en su caso. La recogida de animales muertos en la vía pública, se llevará a cabo por los servicios correspondientes en las condiciones higiénicas adecuadas.

**CAPITULO IX** 

#### DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES.

Artículo 29.- Corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección de Salud, la recogida de animales de compañía abandonados, a tal fin, dispondrán de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas o bien concertarán la realización de dicho servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales o con otras entidades autorizadas para tal fin, o bien procederán a concertarse o mancomunarse.

Artículo 30.- El Ayuntamiento podrá autorizar a las asociaciones protectoras y de defensa de animales legalmente constituidas que lo soliciten, el hacerse cargo de la recogida, mantenimiento y adopción o sacrificio de animales abandonados, conforme a la legalidad vigente.

Artículo 31.- Si el animal estuviera identificado, se notificará al propietario, disponiendo éste de un plazo de cinco días para su recuperación, a contar desde la fecha de su comunicación, previo abono de los gastos correspondientes de su manutención y atenciones sanitarias. Transcurrido dicho plazo sin su recogida, se considerará el animal como abandonado y se sancionará al propietario del mismo.

Artículo 32.-Los animales de compañía aparentemente abandonados deberán ser recogidos y conducidos al Servicio Municipal de recogida de animales que para tal efecto el Ayuntamiento designe.

Cuando un particular haya extraviado un animal de compañía deberá acreditarla titularidad del mismo cuando se encuentre recogido por el Servicio Municipal de recogida de animales.

El adoptante de un perro abandonado, podrá exigir que sea previamente esterilizado a sumiendo los gastos que ello implique.

Artículo 33.- El Ayuntamiento podrá decomisarlos animales si hay indicios de maltrato o tortura, si presentan síntomas de agresión física o desnutrición o sise encuentran en instalaciones indebidas, así como si se hubiere diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles a las personas.

En estos casos después de su sometimiento a un tratamiento curativo adecuado, se intentará por el Servicio Municipal de recogida la adopción de los mismos, y en caso contrario cuando fuere necesario se procederá al sacrificio.

Artículo 34.- Los no retirados por su propietario, ni adoptados, transcurrido el plazo mínimo de un mes, que no puedan ser mantenidos por el Ayuntamiento ni por cualquier otra institución se podrán sacrificar por procedimientos legales establecidos.

La desparasitación y los criterios de selección de los animales a sacrificar se realizarán bajo control veterinario. El sacrificio o la esterilización en su caso, se realizarán siempre por un veterinario.

Artículo 35.-Durante las labores de recogida o retención, se mantendrá a los animales en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie.

CAPITULO X

#### **DE LA PROTECCION DE LOS ANIMALES**

Artículo 36.- Queda prohibida, respecto a los animales que se refiere el presente reglamento:

- 1.-Causarla muerte, excepto en los casos de animales con enfermedad incurable o necesidad ineludible. En cualquier caso, el sacrificios erá realizado por un veterinario y en las instalaciones autorizadas.
- 2.-Golpearlos, maltratarlos, infligirles cualquier daño injustificado o cometer actos de crueldad contra los mismos.
- 3.-Practicarlescualquiertipode mutilación excepto las controladas por veterinarios.
- 4.-Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección, frente a las circunstancias meteorológicas.
- 5.-Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitarias o que no se corresponden con las necesidades etológicas y fisiológicas de su especie.
- 6.-Nofacilitarlesla alimentación necesaria para su desarrollo atendiendo a su especie, raza y edad.
- 7.-Hacerlesingerirsustanciasque puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.
- 8.-Vender los o donar los a laboratorios o clínicas para experimentación, salvo casos expresamente autorizados con finalidad científica y sin sufrimiento para el animal.
- 9.-Poseerlossincumplirloscalendariosde vacunaciones y tratamientos obligatorios.
- 10.-Su utilización en actividades comerciales que le supongan malos tratos, sufrimientos, daños físicos o psíquicos o que no se correspondan con las características etológicas de la especie de que se trate.

- 11.-Venderlos o donarlos a menores de dieciséis años ya incapacitados sin la autorización de quienes ostenten su patria potestad o tutela.
- 12.-Criarlospara la venta o venderlos en establecimientos que no posean las licencias o permisos correspondientes y no estén registrados como núcleos zoológicos.
- 13.-Queda prohibida la venta ambulante y la venta por personas no autorizadas, así como hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
- 14.-Llevarlos atados a vehículos en marcha.
- 15.-Abandonarlosen viviendas cerradas, en las vías públicas, campos, o jardines públicos.
- 16.-Organizar peleas de animales.
- 17.-Su utilización en espectáculos, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato físico o psíquico y que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales, así como utilizarles comercialmente en instalaciones no legalizadas para ello.
- 18.-Tenencia de animales donde no se pueda ejercer la adecuada atención y vigilancia.
- 19.-Suministraralimentosa animales abandonados, silvestres o cualquier otro cuando de ello se deriven estados de insalubridad, daños, molestias o alteraciones medio ambientales salvo las colonias y lugares autorizados por la Administración.
- 20.-La puesta en libertad o introducción en el Medio Natural de ejemplares de cualquier especie exótica que se mantenga como animal de compañía.

Quedan excluidas de forma expresa de dicha prohibición las fiestas de los toros en sus distintas manifestaciones, por remisión a su legislación específica.

21.-Queda prohibida la suelta de especies animales no autóctonas, que puedan suponer un fuerte impacto para el ecosistema.

CAPITULO XI

#### JARDINES PUBLICOS Y PARQUES.

Artículo 37.- Todo animal cuya estancia en jardines públicos o parques sea permitida por su propietario o poseedor, deberá ser sujetado para su control, mediante correa o cadena de castigo, y con la utilización de un bozal para razas o animales potencialmente peligrosos, además deberá contar

con placa que identifique a su propietario así como a su domicilio.

Artículo 38.-Los perros y otros animales podrán estar sueltos en las zonas que para tal efecto autorice o acote el Ayuntamiento. Los perros domésticos podrán estar sueltos en jardines públicos o parques solamente en el siguiente horario, de las23:00 a las 24:00 horas, en todo caso deberán estar bajo el cuidado de sus propietarios, siendo éstos responsables de lo señalado en el artículo 40 de este Reglamento.

Artículo 39.- Los animales que circulen libremente en la vía pública sin la compañía de su propietario fuera del horario establecido, serán capturados y trasladados por el personal de la Dirección de Salud municipal, para depositarse en el lugar que para tal efecto se haya designado previamente por el Municipio por un período de 5-cinco días hábiles; si en dicho plazo no fuera reclamado por su propietario, se procederá a su sacrificio, si así lo requiriera, o en su caso a otorgarlo en donación.

En caso de presentarse el propietario a reclamar su mascota, deberá firmar una carta responsiva dónde se compromete a no tenerlo suelto en la vía pública, ya que en caso de reincidir no se le entregará dicho animal.

Artículo 40.- Las personas que conduzcan perros y otros animales dentro de los jardines públicos y parques, deberán impedir que estos depositen sus heces fecales en las aceras, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones. En cualquier caso, el conductor del animal está obligado a recoger y retirarlas heces, incluso debiendo limpiarla parte de la vía pública que hubiera sido afectada librándolas deposiciones de manera hiaiénica aceptable mediante bolsas impermeable depositando los excrementos dentro de las bolsas impermeable perfectamente cerradas recipientes para la basura. De igual manera, las personas que conduzcan perros y otros animales dentro de los jardines públicos y parques, tienen prohibido el utilizar los juegos infantiles para sus mascotas.

Artículo 41.- Dentro de los jardines públicos y parques solo se permitirán el uso de carritos montables y bicicletas para niños, quedando prohibido el uso de bicicletas para adolescentes y adultos, así como la utilización de motos y cuatrimotos. Todo visitante a los jardines públicos y parques deberá hacer buen uso de la infraestructura que se encuentre dentro del mismo, sin causar daños al mobiliario, jardines, árboles, sistema de riego y/o edificios. El visitante tendrá la responsabilidad de reportar a la autoridad correspondiente el mal uso o los daños que se causen a los jardines públicos y parques. Para poder llevar a cabo eventos especiales en estas áreas, se deberá contar con la autorización por escrito de la Autoridad Municipal correspondiente, solamente en el horario de 6:00 a 21:30 horas. Los accesos para los jardines públicos y parques deberán cerrarse únicamente con pasador, tanto al entrar como al salir del área.

**CAPITULO XII** 

#### **DELTRANSPORTE DE LOS ANIMALES.**

Artículo42.-El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, se comprometa la seguridad del tráfico o les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico.

Deberán ir alojados en la parte trasera del vehículo para así no molestar al conductor al que no podrá tener acceso durante el trayecto, asimismo si el trayecto es lo suficientemente largo deberá hacer las paradas correspondientes para que el animal pueda comer y/o beber así como hacer sus necesidades.

Si el conductor de un vehículo, atropella a un animal, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a las autoridades municipales, o bien por sus propios medios, trasladarlo a la clínica veterinaria más cercana, si el propietario del animal, en caso de haberlo, no se encuentra en el lugar del accidente.

Los propietarios o poseedores del animal estarán obligados a reparar a su cargo los daños o perjuicios que se hayan podido producir a causa del accidente, por su culpa o negligencia.

**CAPITULO XIII** 

## DE LOS PERROS DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 43.- Los perros de asistencia o guía de invidentes o perros de servicio social, son aquellos que por medio de un adiestramiento específico, han adquirido las habilidades precisas para el acompañamiento, conducción y auxilio de las personas afectadas de disfunciones visuales totales o severas o de las personas con cualquier otro tipo de minusvalía o necesidad que la normativa vigente así lo establezca.

Artículo44.-Todo usuario de perro de asistencia, será responsable del correcto comportamiento del animal así como de los daños que pueda ocasionara terceros, y en todo caso, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 45.- El perro de asistencia será acreditado de conformidad a lo que establezca la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, o la autoridad competente en su caso, una vez que reúna las condiciones higiénico-sanitarias, de adiestramiento y de aptitud para auxiliar a personas con discapacidad. En caso de que la acreditación

deviniere de otras entidades o países, deberá ser revalidada por dicho Comité o dicha autoridad competente.

Artículo 46.- Los perros de asistencia se identificarán mediante la colocación, en lugar visible, del distintivo que le otorgue para tal caso, la autoridad competente de conformidad con el artículo anterior.

Artículo 47.- Además de cumplir con las obligaciones sanitarias que se deben satisfacer como animales domésticos, los poseedores de perros de asistencia deberán cumplir con relación al perro, las siguientes obligaciones:

- I.- Una inspección veterinaria donde se demuestre que no padece ninguna enfermedad transmisible al hombre;
- II.- Estar vacunado contra la rabia, recibir los tratamientos periódicos y practicarse las pruebas clínicas que instruya el Comité; y
- III.- Todas aquellas que reglamentariamente se determinen.

**CAPITULO XIV** 

#### DE LOS ANIMALES CONSIDERADOS PELIGROSOS.

Artículo 48.- El poseedor de cualquier animal considerado como peligroso o agresivo, deberá de presentarlo para su registro ante la Autoridad Estatal competente, acreditando la aprobación para la tenencia respectiva dentro de su propiedad.

Quien posea un animal peligroso deberá notificar al Ayuntamiento y solicitar autorización de la Autoridad Correspondiente que sea competente y colocar avisos que alerten del riesgo. Será sujeto de sanción administrativa conforme lo establecen las leyes aplicables o el presente reglamento quien no cumpla con esta disposición.

Artículo 49.- Por su naturaleza temperamental y cuidados especiales que requieren los perros de raza Rottweiler, Akita-inu, Bull Terrier, Stanffordshire Terrier, ChowChow, Dálmata, Dóberman, Presa Canario, Fila Brasileiro y la variedad de Mastines, se consideran animales potencialmente peligrosos.

Artículo 50.- En toda área para la tenencia o posesión de animales considerados peligrosos, potencialmente peligrosos o agresivos deberá de cumplir con las siguientes medidas:

- I.- El área de hábitat asignada al animal deberá de contar con barda perimetral a una altura tal que impida que dicho animal pueda escapar;
- II.- Las puertas, barandales o rejas frontales del área perimetral contarán con la misma altura de la barda mencionada en la fracción anterior. Además de no

poder tener espacios por los cuales puedan sacar el hocico o alguna extremidad al exterior; y,

III.- Está obligado a colocar letreros de aviso en un lugar visible que indiquen peligro o precaución.

#### **CAPÍTULO XV**

#### **VIGILANCIA Y SANCIONES**

Artículo 51.-Corresponde la vigilancia cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en ella, incluso la aplicación de sanciones, a la Dirección de Salud del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, o en su caso a aquella dependencia a la que competa de conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León,

Cuando la violación al presente Reglamento sea manifiesta, cualquier Autoridad Municipal podrá levantar el reporte correspondiente y turnarlo a la Dirección de Salud Municipal para que ésta proceda en consecuencia.

Artículo 52.- Las violaciones al presente Reglamento o demás disposiciones que emanen de él, serán sancionadas administrativamente por la Autoridad Municipal, sin perjuicio de las demás sanciones o penas que correspondan por configurarse infracción a alguna otra Ley, Reglamento, o por constituir un delito.

Se considerara infracción al presente Reglamento, todo hecho u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el.

Artículo 53.- Se consideran infracciones a este Reglamento, las siguientes:

- I. Incumplir con cualquiera de las conductas a que se refiere el presente Reglamento;
- II. Recluir animales en las azoteas u otro lugar donde no se puedan resguardar de las inclemencias del tiempo, así como tenerlos atados y les causen daños;
- III. Tener el animal sin el resguardo necesario con el cual éste pueda sacarla cabeza hacia la vía pública y ocasionar lesiones;
- IV. No respetar las medidas preventivas de salud, higiene, sanidad y contaminación auditiva;
- V. Traer a los animales en la vía pública sin correa o cadena, fuera del horario establecido;
- VI. Soltar a los animales en los parques públicos. No recoger el excremento del animal, hecho en la vía pública;
- VII. No contar con la cartilla de vacunación, al cumplir el o los animales tres meses de edad;

- VIII. El ataque de un animal doméstico es responsabilidad de su propietario o poseedor;
- IX. El ataque de un animal peligroso es responsabilidad de su propietario o poseedor;
- X. La entrada de animales en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, locales de espectáculos públicos deportivos y culturales, a excepción de los perros de asistencia o de seguridad;
- XI. Procrear o comercializar animales vivos en lugares no autorizados por las dependencias municipales;
- XII. Exhibir y vender animales vivos o muertos en la vía pública;
- XIII. Realizar peleas o azuzar a los animales para que se peleen entre sí, para apuesta o exhibición;
- XIV. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad con los animales;

XV. La reincidencia; y

XVIII. Las demás que establece el presente Reglamento.

Artículo 54.- Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total; y
- IV. Asimismo, se podrá ordenar la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos en relación con la protección a los animales.

Artículo 55.- A los propietarios o poseedores de animales, por infracciones al presente Reglamento, se aplicarán las sanciones administrativas de conformidad con el siguiente:

- I.- La inobservancia a lo dispuesto por los artículos 11 y
  12 de este Reglamento, procede una multa de 5-cinco cuotas a 10-diez cuotas;
- II.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de este Reglamento, se sanciona con multa de 2-dos cuotas a 5-cinco cuotas:

III.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 19 de este Reglamento, se sanciona con multa de 5-cinco cuotas a 10-diez cuotas;

IV.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 23 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15quince cuotas a 20-veinte cuotas;

V.- La contravención a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15quince cuotas a 20-veinte cuotas;

VI.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 28 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15quince cuotas a 20-veinte cuotas;

VII.- La contravención a lo dispuesto por EL artículo 36 de este Reglamento, se sanciona con multa de 5-cinco cuotas a 10-diez cuotas;

VIII.- La contravención a lo dispuesto por los artículos 37, 38 y 39 de este Reglamento, se sanciona con multa de 2-dos cuotas a 10-diez cuotas;

IX.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 40 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15quince cuotas a 20-veinte cuotas;

X.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 50 de este Reglamento, se sanciona con multa de 2-dos cuotas a 10-diez cuotas:

La amonestación será aplicable a juicio de la Autoridad Municipal, cuando se trate de la primera infracción al presente Reglamento, se hayan acatado las medidas de seguridad decretadas al respecto, se cumpla con las demás disposiciones previstas por este ordenamiento, y en su caso, se hayan cubierto los daños y perjuicios ocasionados a terceros o sus bienes; siempre tomando en consideración los elementos para la imposición de una sanción.

La clausura temporal o definitiva, sea parcial o total, se decretará en los casos que determine la Autoridad Municipal, atendiendo al riesgo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan por la infracción cometida.

Cuando la infracción al presente Reglamento tenga implícita la inobservancia de algún otro ordenamiento legal, sea Municipal, Estatal o Federal, la Autoridad dará aviso a la Autoridad competente, para que ésta se encargue de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 56.- Para los efectos de la sanción, por cuota se entenderá el monto de 1-un día de salario mínimo vigente en el lugar en que se cometa la infracción, al momento de ésta. Para imponer las sanciones la Autoridad considerará la gravedad de la conducta, los daños y perjuicios causados; la intención con la cuál fue cometido y los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor. Para cobrar la

sanción se seguirá las reglas procesales señaladas en la legislación aplicable correspondiente.

Artículo 57.- La violación de las disposiciones de este Reglamento por parte de quien ejerza la profesión de Médico Veterinario o Médico Zootecnista, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que incurra, ameritará aumento de la multa hasta en un 30%.

Artículo 58.- En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda, entendiéndose por reincidencia, para los efectos de este Reglamento, que el infractor incurra en violación a las disposiciones del mismo, 2-dos o más veces dentro del período de 1-un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

Artículo 59.- Al imponer una sanción, la Autoridad Municipal fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas o en sus bienes;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y,
- IV. La calidad de reincidente del infractor.

Artículo 60.- La Autoridad Municipal para lograr la ejecución de sus determinaciones, podrá utilizar como medios de apremio.

- I. El auxilio de la fuerza pública; y,
- II. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

Artículo 61.- Serán responsables de las infracciones previstas en el presente Reglamento, los propietarios, poseedores o responsables del animal que participe en la ejecución de las mismas, o que induzca directa o indirectamente a cometerlas. Para el caso que los propietarios o poseedores referidos, sean menores de edad o incapaces, la responsabilidad recaerá en aquellas personas que ejerzan la patria potestad o la tutela respectiva.

**CAPITULO XVI** 

#### **DE LA DENUNCIA**

Artículo 62.- La persona que tenga conocimiento de la comisión de alguna de las infracciones previstas por el presente Reglamento, o que resulte afectada, tendrá derecho a denunciar a la autoridad competente para que se dé inicio al procedimiento administrativo que corresponda, y se apliquen en su caso las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

Artículo 63.- Para el ejercicio de la denuncia pública contemplada en el artículo que antecede, bastará que el denunciante presente escrito en el que señale su nombre y domicilio, así como la relación de los hechos que se denuncian, los datos de identificación del animal, precisando el lugar en el que se esté o se haya suscitando la infracción al presente Reglamento, así como el nombre del propietario, poseedor o responsable.

Es obligación de la Autoridad, hacer del conocimiento del denunciante el resultado de la verificación de los hechos denunciados.

#### CAPÍTULO XVII

#### **DE LOS MEDIOS DE DEFENSA**

Artículo 64.- Contra las resoluciones que impongan una sanción procederá el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la Autoridad Municipal quien impuso la sanción, mismo que deberá interponerse dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

El recurso tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada.

Artículo 65.- El recurso se interpondrá por escrito y firmado, debiéndose señalar el nombre y domicilio del promovente o de quien promueva en su nombre y representación, el domicilio para oír y recibir notificaciones, el acto impugnado y los agravios que éste le cause, acompañando la resolución recurrida, así como las pruebas de su intención y la documentación con la que acredite su personalidad.

Se admitirán todo tipo de pruebas, excepto las que vayan en contra de la moral o el derecho, y la confesional por posiciones, no considerándose comprendida en esta prohibición la petición de informes a las Autoridades Administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos; las pruebas deberán estar relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido. La Autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinentes a efecto de establecer la verdad legal de los hechos impugnados.

Artículo 66.- La Autoridad, al momento de radicar el recurso, fijará fecha para el desahogo de las pruebas que se hayan aceptado como procedentes .Al concluir el período de pruebas, se otorgará un plazo de 5-cinco días hábiles al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso. Transcurrida la fecha para el desahogo de las pruebas, la Autoridad deberá resolver el recurso en un plazo de 15-quince días hábiles.

Artículo 67.- El recurso se desechará de plano cuando:

- Se presente fuera de plazo; y,
- II. No contenga la firma.

Artículo 68.- Son causas de improcedencia del recurso:

- Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente; y,
- V. Cuando se esté tramitando ante los Tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

Artículo 69.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso:
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Por falta de objeto o materia del acto; y,
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

Artículo 70.- Ponen fin al recurso:

- I. La resolución del mismo;
- II. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud;
- III. La declaración de caducidad;
- IV. La imposibilidad material de continuarlo por las causas sobrevenidas:
- V. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario a lo establecido por este Reglamento, y tenga por objeto satisfacer el interés público con el alcance, efectos y régimen jurídico especificado en cada caso;
- VI. La falta de materia; y,

#### VII. El sobreseimiento.

Artículo 71.- La falta de actuación del recurrente por causas imputables a él por el término de 60-sesenta días naturales, producirá la caducidad del procedimiento. La Autoridad competente notificándoselo al interesado, acordará la terminación del recurso dejándolo sin efectos y declarando firme la resolución impugnada, procederá a archivar el expediente.

Artículo 72.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, tendiendo la Autoridad la facultad de invocar hechos notorios pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

Artículo 73- La Autoridad podrá dejar sin efectos una sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.

#### **TRANSITORIOS**

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se envíe el presente Reglamento a la Presidente Municipal para que por su conducto sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos jurídicos conducentes, así como en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 09 días del mes de Octubre del 2012. SÍNDICO 2º ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; 10º REGIDOR EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL; y 12º REGIDOR BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, VOCAL

# EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta relativa a la revocación definitiva de los establecimientos con licencia de venta de alcohol por diversos incumplimientos.

# EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta relativa a la revocación definitiva de los establecimientos con licencia de venta de alcohol por diversos incumplimientos.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

## CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

#### PRESENTES .-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, nos fueron turnados, 203-docientos tres expedientes con el fin de llevar a cabo la revocación de licencias de alcoholes; bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

Que en base al padrón de alcoholes del Municipio de General Escobedo Nuevo León, los establecimientos que no refrendaron y/o pagaron su licencia de venta de alcohol a la fecha de esta propuesta y de los cuales se propone la baja definitiva de las mismas y son los siguientes:

#### **BAJA DEFINITIVA DE LICENCIA:**

N °	N°. CUEN TA	NOMBRE	DIRECCION	COLON	GIRO
1	2850	CARLOS VIDALES SINO	PASEO DE LAS ROSAS Nº. 400	INFON AVIT MONTE RREAL	VTA. DE CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
2	5029	COMEXTRA, S.A. DE C.V.	HDA. SANTA MARGARIT A 268	HACIEN DAS DEL TOPO	TIENDA DE CONV. CPN VTA DE VINOS Y LIC.
3	5033	COMEXTRA, S.A. DE C.V.	BENITO JUAREZ N°. 508	HACIEN DAS DE ESCOB EDO	TIENDA DE CONV. C/VTA, CVZA VIN Y LIC.
4	4937	ENRIQUE ROLANDO LOERA GOMEZ	AV. RAUL SALINAS # 312	HACIEN DAS DEL	TIENDA DE AUTO SERVICI

				TOPO	O C/VTA CERVEZ A
5	3552	MIGUEL CHAVEZ CHAVEZ	BLBD. BENITO JUAREZ N°. 210	LOS ELIZON DO	SERVICA R
6	1678	MA. DE JESUS CANTU GARZA	BLVD. B. JUAREZ N°.184	RES. ESCOB EDO	SALON P/EVENT OS SOCIALE S FAMILIA RES (UNICA MENTE PLANTA ALTA)
7	4940	OPERADORA DE FRANQUICIAS YEASAKI, S.A. DE C.V.	AVE. LAS TORRES N°. 101	RIBERA S DE GIRAS OLES	RESTAUR ANT C/VTA. DE CVZA
8	4989	isidro Gonzalez Martinez	AVE. LA UNIDAD N°. 202	LA UNIDA D	RESTAUR ANT C/VTA CVZA. Y BILLARES
9	4831	SALOMON CRUZ GARCIA	TULE N°. 1101	LOS GIRAS OLES 4°. SEC.	RESTAUR ANT C/VTA CVZA.
1 0	4621	MARIO ALBERTO PEINADO GARZA	CARRETER A A LAREDO N°, 322	PUERTA DEL NORTE	RESTAUR ANT BAR CON BILLARR ES
1	5228	LUIS ALONSO ALMAGUER OROZCO	BLBD. BENITO JUAREZ M- 214	LAS HADAS	RESTAUR ANT BAR C/VTA. CVZA
1 2	2979	RAMIRO GARAY RIVERA	RAUL SALINAS N°. 226	CELESTI NO GASCA	RESTAUR ANT BAR (VINOS AL COPEO)
1 3	4863	AMADO ANCHEZ MARCHAN	JUAREZ N°. 801	ESCOB EDO, N.L.	RESTAUR ANT BAR
1 4	4755	BENMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SENDERO NTE. N°. 130 PTE. LOCAL 21 Y 22	CABEC ERA MUNICI PAL	RESTAUR ANT BAR
1 5	5008	NICOLAS JACINTO	CARRETER A A	RIO PESQUE	RESTAUR ANT BAR

		MARTINEZ JIMENEZ	MONCLOV A N°. 42-A KM 1	RIA	
1 6	9130	PEDRO CORTES LUGO	RAUL SALINA N°. 608	QUINT O CENTE NARIO	RESTAUR ANT BAR
1 7	2642	FELIPE CANTU DAVILA	MIGUEL F. MTZ. N°. 408	FOMER REY 9	RES. LONCH, FONDAS Y SIMIL
1 8	5049	JUAN FRANCICO RETA SALDAÑA	BENITO JUAREZ Nº. 106	LOS ELIZON DO	RES. BAR- C/VTA. CVZA.LI C. MUSICA EN VIV
1 9	5039	VICTOR ALANIS TAMEZ	MOL DEL SUR M-4 LOCAL 1	MOLL DEL YONKE	RES. BAR C/VTA. CVZA, VINIOS Y LIC, BILL. MUS.VIV VTA. CVZA
2 0	4171	VICTOR MANUEL RAMIREZ FLORES	CARR. A COLOMBIA N°. 101	EX HDA. EL CANA DA	RES. BAR
2	3161	ARACELIY MATA BARBOSA	ABASOLO Nº. 707	CABEC ERA MUNICI PAL	MINISUP ER, FRUTERI A C/VTA. DE CVZA., P/LLEVA R
2 2	2937	ANTONIO MENCHACA GARZA	MATAMOR OS Nº. 216	LAS ENCIN AS	MINISUP ER Y TIENDA CONV. 120 M.
2 3	4043	JOSE JUAN RODRIGUEZ PERALES	CARR. A COLOMBIA KM 6	SOCRA TES RIZZO	MINISUP ER C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
2 4	9123	BERTHA CATALINA LARA CAMARILLO	SAN JUAN 819	RESIDE NCIAL SAN MIGUEL	MINISUP ER C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA

					R
2 5	9123	LARA CAMARILLO BERTHA CATALINA	SAN JUAN 819	RESIDE NCIAL SAN MIGUEL	MINISUP ER
2 6	2719	ARMANDO VARGAS ZAVALA	TEODORO ELIZONDO N°. 159	JARDIN ES DE ESCOB EDO	MINI SUPER C/VTA. CVZA. CERRAD A
2 7	4854	LAURA ROSA REYNA LEAL	JUSTICIA Nº. 101	BALCO NES DEL NORTE	MINI SUPER C/VTA CVZA. VIN Y LIC
2 8	5036	SANDRA DINORAH SILVA ALCANTARA	SAN JUDAS TADEO N°. 108	BALCO NES DE ANAHU AC	MINI SUPER C/VTA CVZA
2 9	5237	FERNANDO A. HERNANDEZ CERVANTES	AV.FIDEL VELAZQUEZ 1032	BOSQU ES DE ESCOB EDO	MINI SUPER C.VTA.C ERVEZA
3 0	2947	ENRIQUE SAUCEDO NAVA	AVE. HDAS. DE ESCOBEDO N° 217	HACIEN DAS DE ESCOB EDO	M.SUPER CARNI.A BS. D/VTA. CVZA.L.
3	1896	ARCADIO SOTO MATA	SRIA. DEL TRABAJO Nº. 1526	FOMER REY 36	ESTANQ UILLO C/VTA. CVZA
3 2	418	JUAN HERNANDEZ SANCHEZ	CONTATO COLECTIV O Nº. 1121	FOMER REY 36	ESTANQ UILLO C/VTA. CVZA
3 3	3648	OMAR AMARO GARZA	CARRETER A A COLOMBIA KM. 6	ANDRE S CABAL LERO MOREN O	DEPOSIT O CON VTA. DE CERV. Y VINOS Y LIC
3 4	3548	JOSE LUIS MELIN LOZANO	SAN ANDRES 175	BALCO NES DE ANAHU AC	DEPOSIT O CON VENTA DE CERVEZ A
3 5	2774	MIGUEL ANGEL GARCIA MENDOZA	AVE. LAS TORRES LOTE 9 MANZ.3	PEDRE GAL DEL TOPO	DEPOSIT O C/VTA DE CERVEZ A,VINOS Y

					LICORE
3 6	3554	OSCAR MOLINA MARRERO	OCTAVA AVENIDA 103	BELISAR IO DOMIN GUEZ	DEPOSIT O C/VTA DE CERVEZ A VINOS Y LICORE
3 7	2969	JUAN CARLOS VARGAS	Juarez y Via a Torreon	CABEC ERA MUNICI PAL	DEPOSIT O C/VTA CVZA. VINOS Y LICORES
3 8	3465	ROGELIO RAMIREZ GONZALEZ	CARRETER A A LAREDO S/N	EX HDA. EL CANA DA	CERVEC ERIA
3 9	3534	FELIPE BALDERAS HERNANDEZ	RIO ROSAS Nº. 149	JARDIN ES DEL CANA DA	CARNIC ERIA Y ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
4 0	2814	TOMAS GARCIA NUÂEZ	LOMA LA PAZ LOTE 01 MANZANA 03	Jardin Es de San Martin	CARNIC ERIA Y ABARRO TES C/VTA CERVEZ A
4	2671	SERGIO VILLARREAL GONGORA	MORELOS N°. 327	CABEC ERA MUNICI PAL	CARN. Y MINI SUPER C/VTA. CVZA. CERR P/LLEV
4 2	2923	RICARDO GARZA HERNANDEZ	CERRO DEL CUBILETE Nº. 109	PROVIL EON	CAR Y ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A P/LLEVA R
4 3	2928	OSCAR TOVAR GAMEZ	M 25 L 1	SANTA MARTH A	CAR Y ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A P/LLEVA R

4 4	4350	ROBERTO RODRIGUEZ FLORES	MICHOAC AN 101	CELESTI NO GASCA	BILLARES VTA DE CERVEZ A
4 5	5119	VICTOR BAEZ MALDONADO	AVE. LAS TORRES N°. 113	NTRA. SEÑOR A DE FATIMA	BILLARES C/VTA. DE VZA.
4 6	4826	CARLOS HECTOR GARZA SORIA	RAUL SALINAS N°. 618	QUINT O CENTE NARIO	BILLARES C/VTA. DE VZA.
4 7	4419	MELVA LILIANA SANCHEZ GONZALEZ	CERRO DE LA MITRAS Nº. 100	RIBERA S DE GIRAS OLES	BAJA VENTA DE CVZA CERRAD A P/LLEVA R
4 8	333	GUADALUPE RODRIGUEZ MORALES	ZACATECA S Nº. 120	CELESTI NO GASCA	BAJA VENTA DE CVZA CERRAD A P/LLEVA R
4 9	3080	FELIPE MATA DOMINGUEZ	CERRO ESCONDID O Y CERRO AZUL Nº. 103	PROVIL EON	BAJA VENTA DE CVZA CERRAD A P/LLEVA R
5	4407	ARTURO SALAZAR GONZALEZ	ISLA DE CORONAD O Nº. 1016	BOSQU ES DE ESCOB EDO	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
5	240	MANUEL FARIAS GOMEZ	HIDALGO N°. 306	CABEC ERA MUNICI PAL	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
5 2	661	ARTURO GARCIA COVARRUBIAS	ZARAGOZA N°. 1000	CABEC ERA MUNICI PAL	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
5	4210	ARNOLDO JAVIER FLORES RIVERA	SAN FRANCISC O №. 113	BALCO NES DE ANAHU AC	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
5 4	4502	ENRIQUE RAMOS LUIS	SAN SERVANDO	BALCO NES DE	ACVC CERRAD

			№. 239	ANAHU AC	A P/LLEVA R
5 5	1157	JOSE ISABEL FACUNDO MARTINEZ	CERRO DE LA SILLA Nº. 506	PROVIL EON	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
5 6	2863	TEODORO VALERO MARTINEZ	CERRO DEL AGUILA Nº. 506	PROVIL EON	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
5 7	3949	JAVIER LOZA APARICIO	CERRO DEL AGUILA Nº. 332	PROVIL EON	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
5 8	9033	JUAN MANUEL BELLO PARRA	CARR. A LAREDO Nº. 117	VALLE DEL CANA DA	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
5 9	3500	MARIA HORTENCIA RANGEL DE CARR	MORELOS N°. 1101	LOS ALTOS	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
6 0	2883	BLANCA EDITH MEZA MORALES	LINDERO N°. 330	EX HDA. EL CANA DA	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
6	3132	CARLOS GUILLEN GUILLEN	FCO. VILLA L-31	EX HDA. EL CANA DA	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
6 2	4681	JOSE ANTONIO TIJERINA MENCHACA	VICENTE GUERRERO N°. 306	EX HDA. EL CANA DA	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
6 3	4088	CELIA CARRIZALEZ SALAZAR	PLATANO M-2 L-1	FERNA NDO AMILPA	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
6 4	4103	VALENTINA CRUZ REYNA	SANDIA MAN-82 LOTE 20	FERNA NDO AMILPA	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
6 5	4400	JOSE ALFREDO PALOMO MENDEZ	M-43 L-07	ANDRE S CABAL LERO	ACVC CERRAD A P/LLEVA

				MOREN O	R
6	4349	MARIA DOLORES SOSA GUAJARDO	PROF. EDUARDO CABALLER O Nº. 112	FELIPE CARRIL LO PUERTO	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
6	4678	JUAN CASTILLO ORTIZ	PEAT. FELIPE CARRILLO P. №.	FELIPE CARRIL LO PUERTO	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
6 8	4719	GERARDO DE LEON AVALOS	PEAR.EDUA RDO LIVAS N°. 130	FELIPE CARRIL LO PUERTO	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
6 9	974	EVANGELINA ROMERO CORTEZ	GUANAJU ATO N°. 125	CELESTI NO GASCA	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
7 0	1813	SUSANO LOERA RAMIREZ	CAMPECH E 213	CELESTI NO GASCA	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
7	2179	DAMIAN NAVA ESCOBEDO	JOSE ELEUTERIO GZZ. N°. 170	FELIPE CARRIL LO PUERTO	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
7 2	4403	HOMERO SANDOVAL PUENTE	RAUL SALINAS N°. 130	FELIPE CARRIL LO PUERTO	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
7 3	4785	LUCIO GUZMAN GONZALEZ	CHIHUAHU A Nº. 113	CELESTI NO GASCA	ACVC CERRAD A P/LLEVA R
7 4	2980	GUILLERMO CASTAÑEDA SAUCEDO	CARRETER A A MONCLOV A KM. 2	ESCOB EDO, N.L.	ABSC. C/VTA. CVZA., VINOS Y LICORES
7 5	4812	MANUELA RDZ. CORTEZ	LOMA VOLCAN N°. 100	COLIN AS DEL TOPO CHICO	ABS./CV TA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
7	4654	ELOY FCO. RESENDEZ FLORES	VILLAS DE COLOMBIA N°. 204	ROBLE NUEVO	ABS./CV TA. CVZA.

					CERRAD A
					P/LLEVA R
7	3429	JOSE GPE. ESPIRICUETA PEREZ	ANATACIO VILLARREAL N°. 109	NUEVO ESCOB EDO	ABS./CV TA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
7 8	3831	JUANA GALINDO CRUZ	AGUALEGU AS Nº. 506	NUEVA ESPERA NZA	ABS./CV TA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
7 9	4208	MA CASTAÑO RAMOS	GERONA N°. 89	VILLAS DEL PARQU E	ABS./CV TA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
8 0	4930	FRANCISCO JAVIER LLANAS HERNANDEZ	PEAT. LUIS M. FARIAS Nº 129	FELIPE CARRIL LO PUERTO	ABS./CV TA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
8	2902	JOSE GUADALUPE HERNANDEZ RAMIREZ	PASEO ESTUDIANTI L Nº. 132	INFON AVIT MONTE RREAL	ABS./CV TA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
8 2	3271	rosalio sanchez noyola	CIRC. DE LA PAZ Y AND. DE LA CULTURA	INFON AVIT MONTE RREAL	ABS./CV TA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
8	4720	MAXIMO GALLEGOS MERCADO	LUIS M. FARIAS N°. 103 NTE.	FELIPE CARRIL LO PUERTO	ABS./CV TA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
8 4	1066	MA ROMUALDA RETES GARCIA	MIGUEL F. NTZ. N°. 1007	FOMER REY 36	ABS./CV TA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA

					R
8 5	4731	VERONICA GARZA SALAZAR	24 DE DICIEMBRE Nº. 220	LOMAS DE ESCOB EDO	ABS./CV TA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
8 6	2692	PORFIRIO GRIMALDO GALLEGOS	AVE. PLINIO DE ORDOÑEZ N°. 108 NTE.	FOMER REY 9	ABS./CV TA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
8 7	4180	JOSE LUIS GARCIA CUELLAR	SEPTIMO DIA N°. 1125	FOMER REY 36	ABS./CV TA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
8 8	4756	MARIA MAGDALENA SALAZAR AGUIERRE	SEPTIMO DIA N°. 1400	FOMER REY 36	ABS./CV TA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
8 9	1587	JOSE LUIS LOPEZ SERRATOS	VICTORIA Nº. 100	CABEC ERA MUNICI PAL	ABS. Y CARNIC .C/VTA. CVZA. P/LLEVA R
9	5066	GLORIA ALVAREZ HERNANDEZ	SAN FRANCISC O Nº. 644	RES. CALIFO RNIA	ABS. Y CARNIC .C/VTA. CVZA.
9	4037	ENRIQUE VARGAS ZAVALA	PETALO N°. 621	VALLE DE GIRAS OLES	ABS. C/VTA. DE CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
9 2	2811	JUANA MARIA GAMEZ VILLANUEVA	MAGNOLI AS 1857	Jardin ES DE San Martin	ABS. C/VTA. DE CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
9	2862	GERARDO LUNA ARRIAGA	SONORA PRIMER ANDADIR	SHALO M- ENCIN	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD

				AS	A P/LLEVA R
9 4	292	FERNANDO CORONADO MARTINEZ	CROMO N°. 1120	PEDRE GAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
9 5	329	rosario gomez martinez	COBALTO N°. 721	PEDRE GAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
9 6	2936	ARACELY RODRIGUEZ MUÑOZ	CALCIO Nº. 716	PEDRE GAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
9 7	3633	MARIA DEL CARMEN VILLA ESPINOZA	MARGARIT AS Nº. 1844	PEDRE GAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
9 8	4659	CLAUIDIA ELIZABETH CRUZ MUÑOZ	SAN ANTONIO N°. 406	PEDRE GAL DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
9	4830	IMELDA TORRES REYES	GRAFITO N°. 1413	PEDRE GAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
1 0 0	3934	JOSE LUIS MANCILLAS RIVA	ALFONSO AYALA Nº. 512	JARDIN ES DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
1 0 1	3618	AMADOR FLORES HERNANDEZ	3RA. CERRADA DE LA LUZ Nº. 114	INFON AVIT MONTE RREAL	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R

1 0 2	3107	SANDRA DAVILA RODRIGUEZ	AVE. F. VZZ. N°. 1009	BOSQU ES DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
1 0 3	4148	JOSE CRUZ VARGAS MORIN	CORUÑA Nº. 87	VILLAS DEL PARQU E	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
1 0 4	3774	ANTONIO CERDA CUELLAR	CERRO DEL AGUILA Nº. 105	PROVIL EON	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
1 0 5	3286	SILVIO VEGA GARCIA	SERAFIN PEÑA Nº. 406	RICARD O FLORES MAGO N	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
1 0 6	4161	MARTHA JORDAN PANDO	JUAREZ N°. 112	EX HDA. EL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
1 0 7	4586	IRENE CASTILLO ORTIZ	EVOLI N°. 140	PUERTA DEL SOL	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
1 0 8	4778	JOSE MARIO BADILLO GALAVIZ	REY FERNANDO DE ARAGON # 713	QUINT O CENTE NARIO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
1 0 9	3884	FIEDENCIA HERRERA TINAJERO	LOMA LOS CRISTALES M-15 L-21	LOMAS DE AZTLAN	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A
1 1 0	4599	AGUSTIN FERNANDEZ HERNANDEZ	UNIDAD LABORAL N°. 607	LA UNIDA D	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A

1 1 1	4645	SERVANDO O. CONZALEZ BETANCOURT	UNIDAD NATURAL N°. 512	LA UNIDA D	ABS. C/VTA. CVZA. CERRAD A
1 1 2	2896	ISIDRO SOLIS HERNANDEZ	GRANITO Nº. 412	PEDRE GAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA.
1 1 3	650	MARIO FLORES PRESAS	FRANCISC O I. MADERO N°. 21	CABEC ERA MUNICI PAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A P/LLEVA R
1 1 4	777	PEDRO FUENTES GARCIA	NICOLAS BRAVO Nº. 105	CABEC ERA MUNICI PAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A P/LLEVA R
1 1 5	3723	ROBERTO VELAZQUEZ DIMAS	ZARAGOZA N°. 819	CABEC ERA MUNICI PAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A P/LLEVA R
1 1 6	1755	ANDRES VILLARREAL PEÑA	ESCOBEDO Nº. 106	CABEC ERA MUNICI PAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A P/LLEVA R
1 1 7	4597	BLANCA ESTHELA GARCIA RDZ.	SIMON AYALA N°. 619	JARDIN ES DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A P/LLEVA R
1 1 8	2939	GLORIA ESQUIVEL CASTILLO	CARR. A COLOMBIA M2 L-1	LOS NOGAL ES	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 1 9	4291	JOSE SANTOS CHAVEZ VALADEZ	GRANADO N°. 211	LOS NOGAL ES	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 0	666	MARIA MONICA VAZQUEZ	SIERRA DE LAS GOMAS L-1 M-20	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD

					Α
1 2 1	3101	LORENZA HERNANDEZ ESCOBEDO	CERRO DE LA SILLA Nº. 604	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 2	3649	ZENAIDA MAYORGA VILLANUEVA	CERRO DEL MIRADOR Nº. 1100	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 3	4673	JOSE ANTONIO CASTAÑEDA GOMEZ	SIERRA MADRE ORIENTAL N°. 902	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 4	3939	ROSA ISELA ALONSO ASENCION	CERRO DEL FRAILE N°. 925	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 5	3058	JULIAN RAMIREZ REYES	HIDALGO N°. 144	LAS ENCIN AS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 6	4661	PATRICIO CASAS ESPINOZA	HIDALGO N°. 108	LAS ENCIN AS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 7	4804	CARLOS AYALA CHAVEZ	NUEVA ROSITA N°. 109	LAS ENCIN AS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 8	3746	mario martinez hernandez	LUIS M. FARIAS N°. 208	LOS EUCALI PTOS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 9	4218	JOSE LUIS CISNEROS MAYORGA	CACERES N°. 51	VILLAS DEL PARQU E	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 0	4622	FEDERICO PEDROZA IBARRA	AVE. LAS FUENTES N°. 427	FUENTE \$ DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 1	4742	FERNANDO SANTIAGO CUELLAR	FUENTE DE PISA N°. 128	FUENTE S DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A

1 3 2	4836	CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ	LAS FUENTES N°. 101	FUENTE S DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 3	1016	LUS MARIA MONTOYA TOCHE	P. JOSE ALVARAD O SANTO N°. 214	INFON AVIT MONTE RREAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 4	4733	ALFREDO TORRES RODRIGUEZ	CALLE 7A. CERRADA DE LA PAZ N°. 11 A	INFON AVIT MONTE RREAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 5	4686	JAIME MARTINEZ VEGA	IGNACIO MORONES PRIETO Nº. 513	RICARD O FLORES MAGO N	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 6	2754	BLANCA EDITH GARCIA VILLARREAL	RIO PANUCO N°. 107	JARDIN ES DEL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 7	4607	LIBRADO SALAZAR MARQUEZ	RIO LA SILLA Nº. 430	JARDIN ES DEL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 8	4663	MARLEN GPE. SALAZAR GARZA	MAPLE N°. 203	JARDIN ES DEL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 9	4901	OFELIA SANDOVAL CRUZ	RIO NAZAS N°. 523	JARDIN ES DEL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 4 0	4983	CESAR ARTURO MENDOZA DIAZ	RIO BLANCO N°. 209	JARDIN ES DEL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 4 1	247	MARIA GUADALUPE ROJAS GONZALEZ	ESCOBEDO Nº. 106	LOS ELIZON DO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 4 2	3047	RODOLFO GARCIA CORONADO	BLBD. BENITO JUAREZ N°. 701	LAZAR O CARDE NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1	3306	RAMON GRANADOS	MINA	LAZAR O	ABS. C/VTA.

3		SOLIS		CARDE NAS	CVZA CERRAD A
1 4 4	3504	ANGELICA MARIA FRANCO GALLARDO	SERAFIN PEÑA N°. 107	LAZAR O CARDE NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 4 5	3790	SANTIAGO HERRERA PECINA	BLBD. BENITO JUAREZ N°. 141	LAZAR O CARDE NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 4 6	5072	RICARDO ARTURO LOZANO MORALES	BENITO JUAREZ N°. 908	LAZAR O CARDE NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 4 7	1274	MARIA ELVIRA TORRES ROSALES	PINOS N°. 209	RES. ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 4 8	4039	VICENTE URBINA HERNANDEZ	PINOS N°. 641	RES. ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 4 9	4693	VENTURA GOMEZ VILLANUEVA	FRESNOS N°. 527	RES. ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 5 0	4649	JOSE GPE. MURILLO CORPUS	REY FDO. DE ARAGON N°. 706	QUINT O CENTE NARIO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 5 1	3391	MAXIMO RUIZ CARREON	JACINTOS N°. 304	LOS GIRAS OLES 2°. SEC.	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 5 2	4701	ROGELIO HERNANDEZ AGUILAR	ALAMO N°. 760	LOS GIRAS OLES 3°. SEC.	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 5 3	4879	MARTIN MARTINEZ VILLARREAL	CEDRO N°. 246	ARBOL EDAS DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 5 4	3542	MARIA JUANA PEREZ LOPEZ	MORELOS N°. 501	LOS ALTOS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD

					Α
1 5 5	4941	ANA MARIA PACHECO GOMEZ	BELISARIO DOMINGU EZ Nº. 805	LOS ALTOS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 5 6	1223	ENRIQUE VAZQUEZ AMAYA	CARRETER A A LAREDO N°. 109	EX HDA. EL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 5 7	4211	RUBEN MARTINEZ MARTINEZ	M-65 L-09 CALLE MELOCOT ON	FERNA NDO AMILPA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 5 8	4736	GABRIELA ARVIZU PANTOJA	UNIDAD MEXICANA N°. 607	LA UNIDA D	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 5 9	4741	CLAUDIA CONCEPCION FLORES CHAVEZ	UNIDAD COMERCIA L N°. 201	LA UNIDA D	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 6 0	4769	MARIA PLACIDA FLORES EXIGIA	UNIDAD MODELO N°. 623	LA UNIDA D	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 6 1	3726	ANTONIO MALDONADO VAZQUEZ	MINA N°. 407	LA CONC ORDIA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 6 2	4628	ISABEL JIMENES GARCIA	LAVANDUL A N°. 715	RES. LAS FLORES	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 6 3	3089	JOSE LUIS MENDOZA MENDEZ	LOMA DE LA PLATA N°. 128	COLIN AS DEL TOPO CHICO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 6 4	4753	MARTHA ALICIA DE LA ROSA MARTINEZ	LOMA LOS CRISTALES Nº. 106	COLIN AS DEL TOPO CHICO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 6 5	4844	JUAN BAUTISTA LIZCANO ZUDOGA	FRAY IGNACIO N°. 621	PORTAL DEL FRAILE	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
	l	l	l		

1 6 6	4443	BLANCA ELVA GUERRA RODRIGUEZ	VILLA DE SANRIAGO N°. 805	EULALI O VILLAR REAL AYALA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 6 7	4572	TRINIDAD ORTIZ MORENO	DOCTOR COSS N°. 500	EULALI O VILLAR REAL AYALA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 6 8	4070	RUBEN FLORES MENDEZ	VILLA DE LAS PUENTES N°. 101	LOMA LOS AYALA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 6 9	190	VICTORIANO HERNANDEZ REYNA	RAFAEL GARZA 115	FOMER REY 9	ABS. C/VTA DE CERVEZ A CERRAD A P/LL
1 7 0	4853	JUAN PEREZ HERNANDEZ	CERRO ZAPOPAN N°. 125	PROVIL EON	ABS Y CAR. C/VTA. CVZA.
1 7 1	4278	VERONICA GONZALEZ GARCIA	MONTES BERNESES 251	MONTE REAL	ABARTO TES CON VENTA DE CERVEZ A CERRAD A P
1 7 2	4345	JUANA MARIA GAYTAN ARAIZA	ZARAGOZA 640 NUEVA ESPERANZA	NUEVA ESPERA NZA	ABARRO TES VTA DE CERVEZ A CDA. P/LLEVA R
1 7 3	4382	ENRIQUE PEREZ LUGO	VIA SESSA 310	JOLLAS DE ANAHU AC	ABARRO TES VTA CERVEZ A CDA P LLEVAR
1 7 4	4383	RAMON ESTRADA SALAZAR	HACIENDA LA PURISIMA 319	HACIEN DAS DEL TOPO	ABARRO TES VTA CERVEZ A CDA P LL
1 7 5	4369	DARIO FLORES SAUCEDO	MANZANA 12 LOTE 15	ANDRE S CABAL LERO MOREN O	ABARRO TES VTA CERVEZ A CDA P LLEVAR
1	4456	EDEL	PASEO DEL	MONTE	ABARRO

7		GONZALEZ BECERRA	PARAISO NO. 209	REAL	TES VTA CERVEZ A
1 7 7	3636	JESUS RAMIREZ PEÂA	MZA. 240 LOTE 31	SANTA LUCIA	ABARRO TES CON VTA. DE CERVEZ A
1 7 8	3618	AMADOR FLORES HERNANDEZ	TERCERA CERRADA DE LA LUZ 114	MONTE REAL	ABARRO TES CON VTA. DE CERVEZ A
1 7 9	4595	LETICIA CAZARES CHAVESTRE	SAN MARCOS 205	SAN GENAR O I	ABARRO TES CON VTA DER CERVEZ A
1 8 0	4299	ROSA MARIA LOPEZ VILLANUEVA	CERRO DEL POTOSI 1202 UCAM	UCAM	ABARRO TES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 1	4444	SERGIO QUIROZ JUAREZ	M 224 L 15	SANTA LUCIA	ABARRO TES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 2	4449	ARMANDO RIVERA GOMEZ	CARRETER A A COLOMBIA NO. 204	EX HDA. EL CANA DA	ABARRO TES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 3	3084	MARGARITA CORTEZ MENDEZ	AVE. ITURBIDE 210	AMP. L. CARDE NAS	ABARRO TES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 4	4295	MARIA GUADALUPE GIL MEDINA	HACIENDA SANTA CECILIA #201	HACIEN DAS DEL TOPO	ABARRO TES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 5	4409	GLORIA LAURA CERDA TOVAR	SAN PEDRO 109	SAN GENAR O I	ABARRO TES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 6	3747	JUAN VEGA PEÑA	TULIPANES	JARDIN ES DE SAN MARTIN	ABARRO TES CON VENTA DE CERVEZ A.
1 8 7	4035	JUANA MARIA HERNANDEZ MARTINEZ	MANZANA 240 LOTE 42	SANTA LUCIA	ABARRO TES CON VENTA

					DE CERVEZ A CERRAD A P
1 8 8	379	MARTHA TORRES ROCHA	PRIV INDEPENDE NCIA 712	UCAM	ABARRO TES CON VENTA DE CERVEZ A CERRAD A
1 8 9	3536	ANA LAURA RIVERA CORONADO	29 DE JULIO Y GRAL. ESCOBEDO	NUEVO ESCOB EDO	ABARRO TES CON VENTA DE CERVEZ A
1 9 0	3775	JOSEFINA REYES REYNA	COALICIO N DE COLONOS 100	NUEVO ESCOB EDO	ABARRO TES CON VENTA DE CERVEZ A
1 9 1	4030	JOSE RODRIGUEZ SALDIVAR	HDA STA MARGARIT A 237	HACIEN DAS DEL TOPO	ABARRO TES CON VENTA DE CERVEZ A
1 9 2	3732	JOSE ROBERTO DURAN MARQUEZ	SAN ANGEL 103	SAN GENAR O I	ABARRO TES CON VENTA DE CERVEZ A

#### **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Que según información proporcionada a esta Comisión dictaminadora por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, los titulares de los establecimientos mencionados en los antecedentes del cuerpo del presente dictamen, no han refrendado la licencia que les fuera otorgada por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, para que siga operando el establecimiento, previo pago de los derechos correspondientes, conforme al artículo 81 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, lo cual implica violación a lo dispuesto por el artículo 26 fracción II del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio.

SEGUNDO.- Que a través del artículo 10, fracción IV del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio, se le otorga al R Ayuntamiento, la facultad para revocar las licencias, entre otros casos, en los previsto por el artículo 37 inciso d), en relación al diverso 26 fracción II del mismo Reglamento.

En base a lo anterior, y con fundamento en lo establecido por los artículos 41, 42 y 46 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión que suscriben ponen a su consideración los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Se apruebe por el pleno de este R. Ayuntamiento, la baja definitiva de las licencias que a continuación se describen, y por consiguiente se den de baja las cuentas de dichas licencias registradas en la Tesorería Municipal:

N °	N°. CUE NTA	NOMBRE	DIRECCI ON	COLO NIA	GIRO
1	2850	CARLOS VIDALES SINO	PASEO DE LAS ROSAS Nº. 400	INFON AVIT MONT ERREA L	VTA. DE CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
2	5029	COMEXTRA, S.A. DE C.V.	HDA. SANTA MARGA RITA 268	HACIE NDAS DEL TOPO	TIENDA DE CONV. CPN VTA DE VINOS Y LIC.
3	5033	COMEXTRA, S.A. DE C.V.	BENITO JUAREZ N°. 508	HACIE NDAS DE ESCOB EDO	TIENDA  DE  CONV.  C/VTA,  CVZA  VIN Y  LIC.
4	4937	ENRIQUE ROLANDO LOERA GOMEZ	AV. RAUL SALINAS # 312	HACIE NDAS DEL TOPO	TIENDA DE AUTO SERVICI O C/VTA CERVEZ A
5	3552	MIGUEL CHAVEZ CHAVEZ	BLBD. BENITO JUAREZ N°. 210	LOS ELIZON DO	SERVIC AR

6	1678	MA. DE JESUS CANTU GARZA	BLVD. B. JUAREZ Nº.184	RES. ESCOB EDO	SALON P/EVENT OS SOCIAL ES FAMILIA RES (UNICA MENTE PLANTA ALTA)
7	4940	OPERADORA DE FRANQUICIAS YEASAKI, S.A. DE C.V.	AVE. LAS TORRES N°. 101	RIBERA S DE GIRAS OLES	RESTAU RANT C/VTA. DE CVZA
8	4989	ISIDRO GONZALEZ MARTINEZ	AVE. LA UNIDAD N°. 202	LA UNIDA D	RESTAU RANT C/VTA CVZA. Y BILLARE S
9	4831	SALOMON CRUZ GARCIA	TULE N°.	LOS GIRAS OLES 4°. SEC.	RESTAU RANT C/VTA CVZA.
1 0	4621	MARIO ALBERTO PEINADO GARZA	CARRETE RA A LAREDO Nº, 322	PUERT A DEL NORTE	RESTAU RANT BAR CON BILLARR ES
1	5228	LUIS ALONSO ALMAGUER OROZCO	BLBD. BENITO JUAREZ M-214	LAS HADA S	RESTAU RANT BAR C/VTA. CVZA
1 2	2979	RAMIRO GARAY RIVERA	RAUL SALINAS N°. 226	CELEST INO GASC A	RESTAU RANT BAR (VINOS AL COPEO
1 3	4863	AMADO ANCHEZ MARCHAN	JUAREZ N°. 801	ESCOB EDO, N.L.	RESTAU RANT BAR
1 4	4755	BENMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SENDER O NTE. N°. 130 PTE. LOCAL	CABE CERA MUNI CIPAL	RESTAU RANT BAR

			21 Y 22		
1 5	5008	NICOLAS JACINTO MARTINEZ JIMENEZ	CARRETE RA A MONCL OVA N°. 42-A KM	RIO PESQU ERIA	RESTAU RANT BAR
1 6	9130	PEDRO CORTES LUGO	RAUL SALINA N°. 608	QUINT O CENTE NARIO	RESTAU RANT BAR
1 7	2642	FELIPE CANTU DAVILA	MIGUEL F. MTZ. N°. 408	FOME RREY 9	RES. LONCH, FONDA S Y SIMIL
1 8	5049	JUAN FRANCICO RETA SALDAÑA	BENITO JUAREZ N°. 106	LOS ELIZON DO	RES. BAR- C/VTA. CVZA.LI C. MUSICA EN VIV
1 9	5039	VICTOR ALANIS TAMEZ	MOL DEL SUR M-4 LOCAL 1	MOLL DEL YONKE	RES. BAR C/VTA. CVZA, VINIOS Y LIC, BILL. MUS.VIV VTA. CVZA
2 0	4171	VICTOR MANUEL RAMIREZ FLORES	CARR. A COLOM BIA N°. 101	EX HDA. EL CANA DA	RES. BAR
2	3161	ARACELIY MATA BARBOSA	ABASOL O №. 707	CABE CERA MUNI CIPAL	MINISUP ER, FRUTERI A C/VTA. DE CVZA., P/LLEVA R
2 2	2937	ANTONIO MENCHACA GARZA	MATAM OROS Nº. 216	LAS ENCIN AS	MINISUP ER Y TIENDA CONV. 120 M.
2	4043	JOSE JUAN RODRIGUEZ	CARR. A	SOCR ATES	MINISUP ER

3		PERALES	BIA KM 6	RIZZO	C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
2 4	9123	BERTHA CATALINA LARA CAMARILLO	SAN JUAN 819	RESIDE NCIAL SAN MIGUE L	MINISUP ER C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
2 5	9123	LARA CAMARILLO BERTHA CATALINA	SAN JUAN 819	RESIDE NCIAL SAN MIGUE L	MINISUP ER
2 6	2719	ARMANDO VARGAS ZAVALA	TEODOR O ELIZOND O Nº. 159	JARDI NES DE ESCOB EDO	MINI SUPER C/VTA. CVZA. CERRA DA
2 7	4854	LAURA ROSA REYNA LEAL	JUSTICIA Nº. 101	BALC ONES DEL NORTE	MINI SUPER C/VTA CVZA. VIN Y LIC
2 8	5036	SANDRA DINORAH SILVA ALCANTARA	SAN JUDAS TADEO N°. 108	BALC ONES DE ANAH UAC	MINI SUPER C/VTA CVZA
2 9	5237	FERNANDO A. HERNANDEZ CERVANTES	AV.FIDEL VELAZQ UEZ 1032	BOSQ UES DE ESCOB EDO	MINI SUPER C.VTA. CERVEZ A
3 0	2947	ENRIQUE SAUCEDO NAVA	AVE. HDAS. DE ESCOBE DO N° 217	HACIE NDAS DE ESCOB EDO	M.SUPE R CARNI. ABS. D/VTA. CVZA.L.
3	1896	ARCADIO SOTO MATA	SRIA. DEL TRABAJ O Nº. 1526	FOME RREY 36	ESTANQ UILLO C/VTA. CVZA
3	418	JUAN HERNANDEZ	CONTAT	FOME RREY	ESTANQ UILLO

2		SANCHEZ	COLECTI VO Nº. 1121	36	C/VTA. CVZA
3	3648	OMAR AMARO GARZA	CARRETE RA A COLOM BIA KM.	ANDR ES CABA LLERO MORE NO	DEPOSIT O CON VTA. DE CERV. Y VINOS Y LIC
3 4	3548	JOSE LUIS MELIN LOZANO	SAN ANDRES 175	BALC ONES DE ANAH UAC	DEPOSIT O CON VENTA DE CERVEZ A
3 5	2774	MIGUEL ANGEL GARCIA MENDOZA	AVE. LAS TORRES LOTE 9 MANZ.3	PEDRE GAL DEL TOPO	DEPOSIT O C/VTA DE CERVEZ A,VINO S Y LICORE
3 6	3554	OSCAR MOLINA MARRERO	OCTAVA AVENID A 103	BELISA RIO DOMI NGUEZ	DEPOSIT O C/VTA DE CERVEZ A VINOS Y LICORE
3 7	2969	JUAN CARLOS VARGAS	JUAREZ Y VIA A TORREO N	CABE CERA MUNI CIPAL	DEPOSIT O C/VTA CVZA. VINOS Y LICORE S
3 8	3465	ROGELIO RAMIREZ GONZALEZ	CARRETE RA A LAREDO S/N	EX HDA. EL CANA DA	CERVE CERIA
3 9	3534	FELIPE BALDERAS HERNANDEZ	RIO ROSAS Nº. 149	JARDI NES DEL CANA DA	CARNIC ERIA Y ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
4	2814	TOMAS GARCIA	LOMA LA PAZ	Jardi Nes	CARNIC ERIA Y

0		NUÂEZ	LOTE 01 MANZAN A 03	DE SAN MARTI N	ABARR OTES C/VTA CERVEZ A
4	2671	SERGIO VILLARREAL GONGORA	MORELO \$ N°. 327	CABE CERA MUNI CIPAL	CARN. Y MINI SUPER C/VTA. CVZA. CERR P/LLEV
4 2	2923	RICARDO GARZA HERNANDEZ	CERRO DEL CUBILETE N°. 109	PROVI LEON	CAR Y ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA P/LLEVA R
4 3	2928	OSCAR TOVAR GAMEZ	M 25 L 1	SANTA MART HA	CAR Y ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA P/LLEVA R
4 4	4350	ROBERTO RODRIGUEZ FLORES	MICHOA CAN 101	CELEST INO GASC A	BILLARE S VTA DE CERVEZ A
4 5	5119	VICTOR BAEZ MALDONADO	AVE. LAS TORRES N°. 113	NTRA. SEÑOR A DE FATIM A	BILLARE S C/VTA. DE VZA.
4 6	4826	CARLOS HECTOR GARZA SORIA	RAUL SALINAS N°. 618	QUINT O CENTE NARIO	BILLARE S C/VTA. DE VZA.
4 7	4419	melva liliana sanchez Gonzalez	CERRO DE LA MITRAS Nº. 100	RIBERA S DE GIRAS OLES	BAJA VENTA DE CVZA CERRA DA P/LLEVA R
4 8	333	GUADALUPE RODRIGUEZ MORALES	ZACATE CAS N°. 120	CELEST INO GASC	BAJA VENTA DE CVZA

				А	CERRA DA P/LLEVA R
4 9	3080	FELIPE MATA DOMINGUEZ	CERRO ESCOND IDO Y CERRO AZUL N°. 103	PROVI LEON	BAJA VENTA DE CVZA CERRA DA P/LLEVA R
5	4407	ARTURO SALAZAR GONZALEZ	ISLA DE CORON ADO Nº. 1016	BOSQ UES DE ESCOB EDO	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
5	240	MANUEL FARIAS GOMEZ	HIDALG O №. 306	CABE CERA MUNI CIPAL	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
5 2	661	ARTURO GARCIA COVARRUBIA S	ZARAGO ZA N°. 1000	CABE CERA MUNI CIPAL	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
5 3	4210	ARNOLDO JAVIER FLORES RIVERA	SAN FRANCIS CO N°. 113	BALC ONES DE ANAH UAC	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
5 4	4502	ENRIQUE RAMOS LUIS	SAN SERVAN DO N°. 239	BALC ONES DE ANAH UAC	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
5 5	1157	JOSE ISABEL FACUNDO MARTINEZ	CERRO DE LA SILLA N°. 506	PROVI LEON	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
5	2863	TEODORO VALERO MARTINEZ	CERRO DEL AGUILA Nº. 506	PROVI LEON	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
5 7	3949	JAVIER LOZA APARICIO	CERRO DEL AGUILA N°. 332	PROVI LEON	ACVC CERRA DA P/LLEVA R

5 8	9033	JUAN MANUEL BELLO PARRA	CARR. A LAREDO Nº. 117	VALLE DEL CANA DA	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
5 9	3500	MARIA HORTENCIA RANGEL DE CARR	MORELO S Nº. 1101	LOS ALTOS	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
6	2883	BLANCA EDITH MEZA MORALES	LINDERO N°. 330	EX HDA. EL CANA DA	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
6	3132	CARLOS GUILLEN GUILLEN	FCO. VILLA L- 31	EX HDA. EL CANA DA	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
6 2	4681	JOSE ANTONIO TIJERINA MENCHACA	VICENTE GUERRE RO N°. 306	EX HDA. EL CANA DA	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
6 3	4088	CELIA CARRIZALEZ SALAZAR	PLATAN O M-2 L- 1	FERNA NDO AMILP A	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
6	4103	VALENTINA CRUZ REYNA	SANDIA MAN-82 LOTE 20	FERNA NDO AMILP A	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
6 5	4400	JOSE ALFREDO PALOMO MENDEZ	M-43 L- 07	ANDR ES CABA LLERO MORE NO	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
6 6	4349	MARIA DOLORES SOSA GUAJARDO	PROF. EDUARD O CABALLE RO N°. 112	FELIPE CARRI LLO PUERT O	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
6 7	4678	JUAN CASTILLO ORTIZ	PEAT. FELIPE CARRILL O P. N°.	FELIPE CARRI LLO PUERT O	ACVC CERRA DA P/LLEVA R

6 8	4719	GERARDO DE LEON AVALOS	PEAR.ED UARDO LIVAS N°. 130	FELIPE CARRI LLO PUERT O	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
6 9	974	EVANGELINA ROMERO CORTEZ	GUANAJ UATO Nº. 125	CELEST INO GASC A	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
7 0	1813	susano Loera Ramirez	CAMPEC HE 213	CELEST INO GASC A	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
7	2179	DAMIAN NAVA ESCOBEDO	JOSE ELEUTERI O GZZ. N°. 170	FELIPE CARRI LLO PUERT O	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
7 2	4403	HOMERO SANDOVAL PUENTE	RAUL SALINAS N°. 130	FELIPE CARRI LLO PUERT O	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
7 3	4785	LUCIO GUZMAN GONZALEZ	CHIHUA HUA Nº. 113	CELEST INO GASC A	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
7 4	2980	GUILLERMO CASTAÑEDA SAUCEDO	CARRETE RA A MONCL OVA KM. 2	ESCOB EDO, N.L.	ABSC. C/VTA. CVZA., VINOS Y LICORE S
<i>7</i> 5	4812	MANUELA RDZ. CORTEZ	LOMA VOLCAN N°. 100	COLIN AS DEL TOPO CHIC O	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
7 6	4654	ELOY FCO. RESENDEZ FLORES	VILLAS DE COLOM BIA N°. 204	ROBLE NUEV O	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
7 7	3429	JOSE GPE. ESPIRICUETA	ANATAC IO VILLARRE	NUEV O ESCOB	ABS./C VTA. CVZA.

		PEREZ	AL N°. 109	EDO	CERRA DA P/LLEVA R
7 8	3831	JUANA GALINDO CRUZ	AGUALE GUAS №. 506	NUEV A ESPER ANZA	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
7 9	4208	MA CASTAÑO RAMOS	GERONA N°. 89	VILLAS DEL PARQ UE	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
8 0	4930	FRANCISCO JAVIER LLANAS HERNANDEZ	PEAT. LUIS M. FARIAS Nº 129	FELIPE CARRI LLO PUERT O	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
8	2902	JOSE GUADALUPE HERNANDEZ RAMIREZ	PASEO ESTUDIA NTIL N°. 132	INFON AVIT MONT ERREA L	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
8 2	3271	rosalio sanchez noyola	CIRC. DE LA PAZ Y AND. DE LA CULTURA	INFON AVIT MONT ERREA L	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
8 3	4720	MAXIMO GALLEGOS MERCADO	LUIS M. FARIAS N°. 103 NTE.	FELIPE CARRI LLO PUERT O	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
8 4	1066	MA ROMUALDA RETES GARCIA	MIGUEL F. NTZ. N°. 1007	FOME RREY 36	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R

8 5	4731	VERONICA GARZA SALAZAR	24 DE DICIEMB RE N°. 220	LOMA S DE ESCOB EDO	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
8 6	2692	PORFIRIO GRIMALDO GALLEGOS	AVE. PLINIO DE ORDOÑE Z N°. 108 NTE.	FOME RREY 9	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
8 7	4180	JOSE LUIS GARCIA CUELLAR	SEPTIMO DIA N°. 1125	FOME RREY 36	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
8 8	4756	MARIA MAGDALENA SALAZAR AGUIERRE	SEPTIMO DIA N°. 1400	FOME RREY 36	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
8 9	1587	JOSE LUIS LOPEZ SERRATOS	VICTORI A Nº. 100	CABE CERA MUNI CIPAL	ABS. Y CARNIC .C/VTA. CVZA. P/LLEVA R
9	5066	GLORIA ALVAREZ HERNANDEZ	SAN FRANCIS CO N°. 644	RES. CALIF ORNIA	ABS. Y CARNIC .C/VTA. CVZA.
9	4037	ENRIQUE VARGAS ZAVALA	PETALO N°. 621	VALLE DE GIRAS OLES	ABS. C/VTA. DE CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
9 2	2811	JUANA MARIA GAMEZ VILLANUEVA	MAGNO LIAS 1857	JARDI NES DE SAN MARTI N	ABS. C/VTA. DE CVZA. CERRA DA P/LLEVA R

9 3	2862	GERARDO LUNA ARRIAGA	SONORA PRIMER ANDADI R	SHALO M- ENCIN AS	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
9 4	292	FERNANDO CORONADO MARTINEZ	CROMO N°. 1120	PEDRE GAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
9 5	329	ROSARIO GOMEZ MARTINEZ	COBALT O Nº. 721	PEDRE GAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
9	2936	ARACELY RODRIGUEZ MUÑOZ	CALCIO Nº. 716	PEDRE GAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
9	3633	MARIA DEL CARMEN VILLA ESPINOZA	MARGA RITAS Nº. 1844	PEDRE GAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
9 8	4659	CLAUIDIA ELIZABETH CRUZ MUÑOZ	SAN ANTONI O N°. 406	PEDRE GAL DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
9	4830	IMELDA TORRES REYES	GRAFITO N°. 1413	PEDRE GAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
1 0 0	3934	JOSE LUIS MANCILLAS RIVA	ALFONS O AYALA N°. 512	JARDI NES DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA

					P/LLEVA R
1 0 1	3618	AMADOR FLORES HERNANDEZ	3RA. CERRAD A DE LA LUZ N°. 114	INFON AVIT MONT ERREA L	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
1 0 2	3107	SANDRA DAVILA RODRIGUEZ	AVE. F. VZZ. N°. 1009	BOSQ UES DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
1 0 3	4148	JOSE CRUZ VARGAS MORIN	CORUÑ A Nº. 87	VILLAS DEL PARQ UE	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
1 0 4	3774	ANTONIO CERDA CUELLAR	CERRO DEL AGUILA N°. 105	PROVI LEON	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
1 0 5	3286	SILVIO VEGA GARCIA	SERAFIN PEÑA Nº. 406	RICAR DO FLORE S MAG ON	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
1 0 6	4161	MARTHA JORDAN PANDO	JUAREZ N°. 112	EX HDA. EL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
1 0 7	4586	irene Castillo Ortiz	EVOLI N°. 140	PUERT A DEL SOL	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
1 0	4778	JOSE MARIO BADILLO	REY FERNAN DO DE	QUINT O CENTE	ABS. C/VTA. CVZA.

8		GALAVIZ	ARAGO N # 713	NARIO	CERRA DA P/LLEVA R
1 0 9	3884	FIEDENCIA HERRERA TINAJERO	LOMA LOS CRISTALE S M-15 L- 21	LOMA S DE AZTLA N	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA
1 1 0	4599	AGUSTIN FERNANDEZ HERNANDEZ	UNIDAD LABORA L Nº. 607	LA UNIDA D	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA
1 1 1	4645	SERVANDO O. CONZALEZ BETANCOURT	UNIDAD NATURAL N°. 512	LA UNIDA D	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA
1 1 2	2896	ISIDRO SOLIS HERNANDEZ	GRANIT O №. 412	PEDRE GAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA.
1 1 3	650	MARIO FLORES PRESAS	FRANCIS CO I. MADERO N°. 21	CABE CERA MUNI CIPAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA P/LLEVA R
1 1 4	777	PEDRO FUENTES GARCIA	NICOLAS BRAVO Nº. 105	CABE CERA MUNI CIPAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA P/LLEVA R
1 1 5	3723	ROBERTO VELAZQUEZ DIMAS	ZARAGO ZA N°. 819	CABE CERA MUNI CIPAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA P/LLEVA R
1 1 6	1755	ANDRES VILLARREAL PEÑA	ESCOBE DO Nº. 106	CABE CERA MUNI CIPAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA P/LLEVA R
1	4597	BLANCA ESTHELA	SIMON AYALA	JARDI NES	ABS. C/VTA.

7		GARCIA RDZ.	N°. 619	DE ESCOB EDO	CVZA CERRA DA P/LLEVA R
1 1 8	2939	GLORIA ESQUIVEL CASTILLO	CARR. A COLOM BIA M2 L- 1	LOS NOGA LES	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 1 9	4291	JOSE SANTOS CHAVEZ VALADEZ	GRANA DO №. 211	LOS NOGA LES	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 0	666	MARIA MONICA VAZQUEZ	SIERRA DE LAS GOMAS L-1 M-20	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 1	3101	LORENZA HERNANDEZ ESCOBEDO	CERRO DE LA SILLA N°. 604	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 2	3649	ZENAIDA MAYORGA VILLANUEVA	CERRO DEL MIRADO R N°. 1100	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 3	4673	JOSE ANTONIO CASTAÑEDA GOMEZ	SIERRA MADRE ORIENTA L Nº. 902	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 4	3939	ROSA ISELA ALONSO ASENCION	CERRO DEL FRAILE N°. 925	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 5	3058	JULIAN RAMIREZ REYES	HIDALG O №. 144	LAS ENCIN AS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 6	4661	PATRICIO CASAS ESPINOZA	HIDALG O №. 108	LAS ENCIN AS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2	4804	CARLOS AYALA	NUEVA ROSITA	LAS ENCIN	ABS. C/VTA.

7		CHAVEZ	N°. 109	AS	CVZA CERRA DA
1 2 8	3746	MARIO MARTINEZ HERNANDEZ	LUIS M. FARIAS N°. 208	LOS EUCAL IPTOS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 9	4218	JOSE LUIS CISNEROS MAYORGA	CACERE S N°. 51	VILLAS DEL PARQ UE	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 0	4622	FEDERICO PEDROZA IBARRA	AVE. LAS FUENTES N°. 427	FUENT ES DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 1	4742	FERNANDO SANTIAGO CUELLAR	FUENTE DE PISA Nº. 128	FUENT ES DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 2	4836	CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ	LAS FUENTES N°. 101	FUENT ES DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 3	1016	LUS MARIA MONTOYA TOCHE	P. JOSE ALVARA DO SANTO N°. 214	INFON AVIT MONT ERREA L	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 4	4733	ALFREDO TORRES RODRIGUEZ	CALLE 7A. CERRAD A DE LA PAZ N°. 11 A	INFON AVIT MONT ERREA L	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 5	4686	JAIME MARTINEZ VEGA	IGNACI O MORON ES PRIETO N°. 513	RICAR DO FLORE S MAG ON	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 6	2754	BLANCA EDITH GARCIA VILLARREAL	RIO PANUCO Nº. 107	JARDI NES DEL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1	4607	LIBRADO SALAZAR	RIO LA SILLA Nº.	JARDI NES	ABS. C/VTA.

7		MARQUEZ	430	DEL CANA DA	CVZA CERRA DA
1 3 8	4663	MARLEN GPE. SALAZAR GARZA	MAPLE N°. 203	JARDI NES DEL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 9	4901	OFELIA SANDOVAL CRUZ	RIO NAZAS N°. 523	JARDI NES DEL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 0	4983	CESAR ARTURO MENDOZA DIAZ	RIO BLANCO N°. 209	JARDI NES DEL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 1	247	MARIA GUADALUPE ROJAS GONZALEZ	ESCOBE DO Nº. 106	LOS ELIZON DO	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 2	3047	RODOLFO GARCIA CORONADO	BLBD. BENITO JUAREZ N°. 701	LAZAR O CARD ENAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 3	3306	RAMON GRANADOS SOLIS	MINA	LAZAR O CARD ENAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 4	3504	ANGELICA MARIA FRANCO GALLARDO	SERAFIN PEÑA Nº. 107	LAZAR O CARD ENAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 5	3790	SANTIAGO HERRERA PECINA	BLBD. BENITO JUAREZ N°. 141	LAZAR O CARD ENAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 6	5072	RICARDO ARTURO LOZANO MORALES	BENITO JUAREZ N°. 908	LAZAR O CARD ENAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 7	1274	MARIA ELVIRA TORRES ROSALES	PINOS N°. 209	RES. ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRA

					DA
1 4 8	4039	VICENTE URBINA HERNANDEZ	PINOS N°. 641	RES. ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 9	4693	VENTURA GOMEZ VILLANUEVA	FRESNOS N°. 527	RES. ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 5 0	4649	JOSE GPE. MURILLO CORPUS	REY FDO. DE ARAGO N Nº. 706	QUINT O CENTE NARIO	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 5 1	3391	MAXIMO RUIZ CARREON	JACINTO S Nº. 304	LOS GIRAS OLES 2°. SEC.	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 5 2	4701	ROGELIO HERNANDEZ AGUILAR	ALAMO N°. 760	LOS GIRAS OLES 3°. SEC.	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 5 3	4879	MARTIN MARTINEZ VILLARREAL	CEDRO N°. 246	ARBOL EDAS DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 5 4	3542	MARIA JUANA PEREZ LOPEZ	MORELO S N°. 501	LOS ALTOS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 5 5	4941	ANA MARIA PACHECO GOMEZ	BELISARI O DOMING UEZ N°. 805	LOS ALTOS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 5 6	1223	ENRIQUE VAZQUEZ AMAYA	CARRETE RA A LAREDO Nº. 109	EX HDA. EL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 5 7	4211	RUBEN MARTINEZ MARTINEZ	M-65 L- 09 CALLE MELOC OTON	FERNA NDO AMILP A	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA

1 5 8	4736	GABRIELA ARVIZU PANTOJA	UNIDAD MEXICA NA N°. 607	LA UNIDA D	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 5 9	4741	CLAUDIA CONCEPCIO N FLORES CHAVEZ	UNIDAD COMER CIAL N°. 201	LA UNIDA D	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 6 0	4769	MARIA PLACIDA FLORES EXIGIA	UNIDAD MODELO N°. 623	LA UNIDA D	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 6 1	3726	ANTONIO MALDONADO VAZQUEZ	MINA N°. 407	LA CONC ORDIA	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 6 2	4628	ISABEL JIMENES GARCIA	LAVAND ULA №. 715	RES. LAS FLORE S	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 6 3	3089	JOSE LUIS MENDOZA MENDEZ	LOMA DE LA PLATA N°. 128	COLIN AS DEL TOPO CHIC O	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 6 4	4753	MARTHA ALICIA DE LA ROSA MARTINEZ	LOMA LOS CRISTALE S Nº. 106	COLIN AS DEL TOPO CHIC O	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 6 5	4844	JUAN BAUTISTA LIZCANO ZUDOGA	FRAY IGNACI O N°. 621	PORTA L DEL FRAILE	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 6 6	4443	BLANCA ELVA GUERRA RODRIGUEZ	VILLA DE SANRIA GO Nº. 805	EULALI O VILLAR REAL AYALA	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 6 7	4572	trinidad Ortiz Moreno	DOCTOR COSS N°. 500	EULALI O VILLAR REAL AYALA	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1	4070	RUBEN FLORES	VILLA DE LAS	LOMA LOS	ABS. C/VTA.

8		MENDEZ	PUENTES N°. 101	AYALA	CVZA CERRA DA
1 6 9	190	VICTORIANO HERNANDEZ REYNA	RAFAEL GARZA 115	FOME RREY 9	ABS. C/VTA DE CERVEZ A CERRA DA P/LL
1 7 0	4853	JUAN PEREZ HERNANDEZ	CERRO ZAPOPA N Nº. 125	PROVI LEON	ABS Y CAR. C/VTA. CVZA.
1 7 1	4278	VERONICA GONZALEZ GARCIA	MONTES BERNESE \$ 251	MONT E REAL	ABARTO TES CON VENTA DE CERVEZ A CERRA DA P
1 7 2	4345	JUANA MARIA GAYTAN ARAIZA	ZARAGO ZA 640 NUEVA ESPERAN ZA	NUEV A ESPER ANZA	ABARR OTES VTA DE CERVEZ A CDA. P/LLEVA R
1 7 3	4382	ENRIQUE PEREZ LUGO	VIA SESSA 310	JOLLA S DE ANAH UAC	ABARR OTES VTA CERVEZ A CDA P LLEVAR
1 7 4	4383	RAMON ESTRADA SALAZAR	HACIEN DA LA PURISIM A 319	HACIE NDAS DEL TOPO	ABARR OTES VTA CERVEZ A CDA P LL
1 7 5	4369	DARIO FLORES SAUCEDO	MANZAN A 12 LOTE 15	ANDR ES CABA LLERO MORE NO	ABARR OTES VTA CERVEZ A CDA P LLEVAR
1 7 6	4456	EDEL GONZALEZ BECERRA	PASEO DEL PARAISO	MONT E REAL	ABARR OTES VTA CERVEZ

			NO. 209		А
1 7 7	3636	JESUS RAMIREZ PEÂA	MZA. 240 LOTE 31	SANTA LUCIA	ABARR OTES CON VTA. DE CERVEZ A
1 7 8	3618	AMADOR FLORES HERNANDEZ	TERCERA CERRAD A DE LA LUZ 114	MONT E REAL	ABARR OTES CON VTA. DE CERVEZ A
1 7 9	4595	LETICIA CAZARES CHAVESTRE	SAN MARCO S 205	SAN GENA RO I	ABARR OTES CON VTA DER CERVEZ A
1 8 0	4299	ROSA MARIA LOPEZ VILLANUEVA	CERRO DEL POTOSI 1202 UCAM	UCAM	ABARR OTES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 1	4444	SERGIO QUIROZ JUAREZ	M 224 L 15	SANTA LUCIA	ABARR OTES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 2	4449	ARMANDO RIVERA GOMEZ	CARRETE RA A COLOM BIA NO. 204	EX HDA. EL CANA DA	ABARR OTES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 3	3084	MARGARITA CORTEZ MENDEZ	AVE. ITURBIDE 210	AMP. L. CARD ENAS	ABARR OTES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 4	4295	MARIA GUADALUPE GIL MEDINA	HACIEN DA SANTA CECILIA #201	HACIE NDAS DEL TOPO	ABARR OTES CON VTA DE CERVEZ A
1 8	4409	GLORIA LAURA CERDA	SAN PEDRO	SAN GENA	ABARR OTES CON

5		TOVAR	109	ROI	VTA DE CERVEZ A
1 8 6	3747	JUAN VEGA PEÑA	TULIPANE S 111,	JARDI NES DE SAN MARTI N	ABARR OTES CON VENTA DE CERVEZ A.
1 8 7	4035	Juana Maria Hernandez Martinez	MANZAN A 240 LOTE 42	SANTA LUCIA	ABARR OTES CON VENTA DE CERVEZ A CERRA DA P
1 8 8	379	MARTHA TORRES ROCHA	PRIV INDEPEN DENCIA 712	UCAM	ABARR OTES CON VENTA DE CERVEZ A CERRA DA
1 8 9	3536	ANA LAURA RIVERA CORONADO	29 DE JULIO Y GRAL. ESCOBE DO	NUEV O ESCOB EDO	ABARR OTES CON VENTA DE CERVEZ A
1 9 0	3775	JOSEFINA REYES REYNA	COALICI ON DE COLON OS 100	NUEV O ESCOB EDO	ABARR OTES CON VENTA DE CERVEZ A
1 9 1	4030	JOSE RODRIGUEZ SALDIVAR	HDA STA MARGA RITA 237	HACIE NDAS DEL TOPO	ABARR OTES CON VENTA DE CERVEZ A
1 9 2	3732	JOSE ROBERTO DURAN MARQUEZ	SAN ANGEL 103	SAN GENA RO I	ABARR OTES CON VENTA DE



SEGUNDO.- En caso de ser aprobadas las citadas bajas definitivas, se instruya al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y al titular de la Dirección de Comercio, se dé cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros a los 08 días del mes de Octubre del año 2012. REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, PRESIDENTE; REG. BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, SECRETARIO; REG. ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, VOCAL; REG. JOSÉ LUIS RAMOS VELA, VOCAL.RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad Primero: se aprueba turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la propuesta de los valores unitarios de suelo y construcción para el año 2013. Segundo: Se instruya al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que envié al H. Congreso del Estado de Nuevo León la propuesta de los valores unitarios de suelo y construcción para el año 2013, para los efectos legales correspondientes.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado, por parte de la Tesorería Municipal, para el estudio, análisis y en su caso aprobación, la propuesta de valores unitarios de suelo y de construcción para el año 2013, en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 119 de la Constitución Política del Estado, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos,

derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que en este sentido, el artículo 20 de la Ley del Catastro del Estado, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben formular la propuesta de valores unitarios de suelo y construcciones, para ser sometida al Congreso del Estado, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

TERCERO.- Que a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los integrantes de la Comisión que suscribe el presente documento, en la cual nos explicó la situación real de los valores unitarios de suelo y de construcción en este Municipio.

Por lo anteriormente señalado, y en base a las facultades que nos confieren los artículos 69, 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Gral. Escobedo, N.L., ponemos a su consideración el siguiente:

#### ACUERDOS:

PRIMERO: Se apruebe turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la propuesta de los valores unitarios de suelo y construcción para el año 2013.

SEGUNDO: Se instruya al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León la propuesta de los valores unitarios de suelo y construcción para el año 2013, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 12 días del mes de octubre del año 2012. SÍNDICO 1°, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er, REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11°, REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2°, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL.

Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 119 de la Constitución Política del Estado, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en este sentido, el artículo 20 de la Ley del Catastro del Estado, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben formular la propuesta de valores unitarios de suelo y construcciones, para ser sometida al Congreso del Estado, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

Que a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los integrantes de la Comisión en donde explica la situación real de los valores unitarios de suelo y de construcción en este Municipio.

Por lo que la propuesta de los valores unitarios de suelo y construcción para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá estimarse de acuerdo los а nuevos fraccionamientos, actualización de los valores catastrales de terrenos urbanos y actualización de valores de construcción, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación, y considerando que el aumento al impuesto a pagar por año, deberá ser máximo del 20%, (veinte por ciento), respecto al año anterior:

I.- Nuevos Fraccionamientos aprobados por la Junta Municipal Catastral:

	VALOR		EXP
NOMBRE	UNITARIO	CATEGORIA	CAT

San Marcos III		1,500.00	2da	34- 000- 316
Puerta del Sol	habitacional	1,300.00	2da	32- 000- 058
	comercial	1,400.00		
Anáhuac la Pérgola		2,800.00	1a	30- 000- 188
Villas de Mirasur	habitacional	1,500.00	2da	32- 001- 067
	comercial	1,700.00	2da	
Praderas de San Foco	habitacional	1,000.00	2da	34- 000- 412
	comercial	1,400.00		
Villas de Mirasur 2do S	habitacional	1,500.00	2da	32- 001- 069
Priv. de Anáhuac Irlandés	habitacional	3,600.00	1a	30- 000- 055
	comercial	3,800.00		
Parque Ind. Libramiento		1,250.00	2da	34- 000-

				226
San Marcos	habitacional	1,000.00	2da	34- 000- 017
	comercial	1,500.00		
Calzadas de Anáhuac	habitacional	3,200.00	la	30- 000- 184
Priv los Olivos	habitacional	2,000.00	2da	32- 000- 240

II.- Actualización de los Valores Catastrales de los Terrenos Urbanos, propuestos para el 2013.

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
CABECERA	1	1,000.00
DON LALO	1	900.00
FLORES MAGON	1	1,000.00
GUADALUPE VICTORIA	1	900.00
JARDINES DE ESCOBEDO	1	900.00
JARDINES DE ESCOBEDO II	1	900.00
LA PROVIDENCIA	1	2,000.00
LOS EUCALIPTOS	1	900.00
RENACIMIENTO 1er.SEC.	1	1,500.00
VILLA ALTA	1	1,000.00
LOS ELIZONDO	2	1,000.00
BOSQUES DE QUEBEC	3	1,300.00

DEL VALLE	3	1,000.00
FUENTES DE ESCOBEDO	3	1,000.00
FUENTES DE ESCOBEDO 20.SEC.	3	1,000.00
GIRASOLES 10.SEC.	3	1,300.00
GIRASOLES 20.SEC.	3	1,300.00
GIRASOLES 3er.SEC.	3	1,300.00
HACIENDAS DE ESCOBEDO	3	1,000.00
JARDINES DE ESCOBEDO	3	1,000.00
JOLLAS DE ANHUAC SEC.FLORENCIA	3	1,500.00
JOLLAS DE ANHUAC SEC.NAPOLES	3	1,500.00
LOMAS DE ESCOBEDO	3	1,000.00
LOS OLIVOS 1er.SEC.1A ETAPA	3	2,000.00
LOS OLIVOS 1er.SEC.2A ETAPA	3	2,000.00
LOS OLIVOS II	3	2,000.00
MONTERREAL	3	1,500.00
NTA.SEÑORA DE FATIMA	3	1,150.00
PRADERAS DE GIRSOLES	3	1,300.00
PLAZA SOL	3	600.00
PLAZA GIRASOLES	3	1,000.00
RESIDENCIAL ESCOBEDO	3	1,000.00
RIBERAS DE	3	1,200.00

GIRASOLES		
ROBLE NUEVO	3	1,200.00
TOPO GRANDE	3	1,000.00
VALLE DE LOS GIRASOLES	3	800.00
VILLAS DE ESCOBEDO	3	1,000.00
VILLAS DE ESCOBEDO 20.SEC.	3	1,100.00
VILLAS DEL PARQUE	3	1,000.00
AMPL.INSURGENTES	4	1 000 00
	-	1,000.00
CELESTINO GASCA	4	1,000.00
FELIPE CARRILLO	4	700.00

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
HACIENDAS DE ANAHUAC	4	1,000.00
INSURGENTES	4	1,400.00
JOLLAS ANAHUAC SEC.VENECIA	4	1,500.00
PRIV.BOUGAMBILIAS	4	3,000.00
RESIDENCIAL CALIFORNIA	4	1,300.00
RESIDENCIAL LOS PINOS	4	3,000.00
LAS ENCINAS	5	1,000.00
MIRAVISTA 1er.SEC.	5	1,300.00

MIRAVISTA 20.SEC.	5	1,300.00
RINCON DE LAS ENCINAS	5	1,300.00
RINCON DE MIRAVISTA	5	1,100.00
JARDINES DEL CANADA I Y II	5	1,300.00
BELISARIO DOMINGUEZ	6	800.00
JARDINES DEL CANADA III	6	1,300.00
los nogales	6	800.00
VALLE ESCOBEDO	6	800.00
COLINAS DE ANHUAC	7	1,500.00
CORTIJO LOS AYALA	7	1,200.00
FOMERREY 36	7	800.00
FOMERREY 9	7	800.00
GIRASOLES IV	7	1,000.00
HACIENDA DEL TOPO	7	900.00
HACIENDA LOS AYALA	7	1,100.00
las lomas	7	1,100.00
LOMAS SAN GENARO 1er.SEC.	7	1,200.00
LOMAS SAN GENARO 20.SEC.	7	1,200.00

LOMAS SAN GENARO 3er.SEC.	7	1,200.00
LOMAS AZTLAN	7	800.00
MONTE HOREB	7	1,000.00
PROVILEON	7	800.00
QUINTO CENTENARIO	7	1,300.00
SAN GENARO	7	1,300.00
SAN GENARO II	7	1,300.00
SAN GENARO III	7	1,300.00
SANTA JULIA	7	900.00
VILLA LOS AYALA	7	1,300.00
PARQUE INDUSTRIAL	8	800.00
PUERTA DEL SOL	8	1,500.00
PUERTA DEL SOL 20.SEC	8	1,500.00
SANTA LUZ 1er.SEC.	8	1,200.00
SANTA LUZ 20.SEC.	8	1,200.00

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
SANTA LUZ1er SECT 2da ETAPA	8	1,200.00
ANAHUAC PREMIER	9	3,000.00
CERRADAS ANAHUAC	9	3,000.00

CERRADAS ANAHUAC 20.SEC.	9	3,000.00
EX.HACIENDA EL CANADA	9	1,000.00
CENTENARIO	9	1,000.00
HACIENDA LOS CANTU	9	2,000.00
HACIENDA LOS CANTU 20.SEC.	9	2,000.00
HIMALAYA	9	3,000.00
MISION ANAHUAC	9	3,000.00
MISION Anáhuac 3er SEC 2da ETAPA	9	3,100.00
MISION ANAHUAC 3er.SEC.	9	3,000.00
NUEVA HACIENDA	9	1,000.00
PRIV.DE ANAHUAC	9	3,000.00
PRIV.DE ANAHUAC SEC.INGLES	9	3,000.00
PRIV.DE ANAHUAC SEC.FRANCES	9	3,000.00
PRIV.DE ANAHUAC SEC.ESPAÑOL	9	3,000.00
PRIV.DE ANAHUAC SEC.MEDITERRANEO	9	3,000.00
PRIVADAS DEL ANGEL	9	2,000.00
PRIVADAS DE LINDORA	9	3,000.00
PUERTA DEL NORTE	9	2,000.00
QUINTAS DE ANAHUAC	9	3,000.00
LA CANTERA PRIV RESIDENCIAL	9	3,000.00
VALLE DE CANADA	9	2,000.00
VILLAS DE ANAHUAC	9	3,000.00
VILLAS DE ANAHUAC 2º SEC.	9	3,000.00

AGROPECUARIA LAZARO CARDENAS NTE.	10	300.00
ALIANZA REAL 1	10	480.00
ALIANZA REAL 2	10	480.00
ARCO VIAL	10	300.00
PRIVADAS DEL CAMINO REAL	10	1,300.00
AMPL. NUEVO ESCOBEDO	12	900.00
CINCO DE MAYO	12	700.00
COLINAS DEL TOPO	12	900.00
EULALIO VILLARREAL	12	800.00
NUEVO ESCOBEDO	12	800.00
PEDREGAL DE ESCOBEDO	12	700.00
PEDREGAL DE ESCOBEDO 2º SEC.	12	700.00
PEDREGAL DE ESCOBEDO 3º SEC.	12	700.00
PEDREGAL DEL TOPO	12	700.00
SAN ISIDRO	12	700.00

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
SANTA LUCIA	12	700.00
SERRANIAS 1	12	1,200.00
SERRANIAS 2° SEC.	12	1,200.00
SERRANIAS 3° SEC.	12	1,200.00
AMPL. LAZARO CARDENAS	14	900.00
JARDINES DE ESCOBEDO	14	900.00

LAZARO CARDENAS	14	900.00
LAS MALVINAS	14	800.00
MALVINAS PRADERAS	14	800.00
SOLIDARIDAD	14	400.00
HACIENDAS DE ESCOBEDO	16	1,000.00
18 DE OCTUBRE	17	650.00
RESIDENCIAL LAS FLORES	17	700.00
nueva esperanza	17	700.00
SANTA MARTHA	17	650.00
VALLE DE SAN FRANCISCO	17	1,200.00
BALCONES DE ANAHUAC 3	18	1,500.00
BALCONES DE ANAHUAC SEC.SAN JAVIER	18	1,500.00
COLINAS DE ANAHUAC	18	1,500.00
BOSQUES DE ESCOBEDO	19	900.00
HACIENDA LOS AYALA	19	900.00
PASEO REAL 1	19	1,300.00
PASEO REAL 2° SEC.	19	1,300.00
HACIENDA EL VERGEL	19	1,500.00
LA HACIENDA	20	1,000.00
LOS ALTOS	20	900.00
PUERTA DE ANAHUAC	20	2,000.00
PUERTA DE ANAHUAC II	20	2,000.00

LA UNIDAD	23	650.00
LOS VERGELES	23	1,000.00
PORTAL DEL FRAILE 1	23	800.00
PORTAL DEL FRAILE 2° SEC	23	800.00
PORTAL DEL FRAILE 3° SEC.	23	800.00
PORTAL DEL FRAILE 4°SEC.	23	800.00
SAN MARCOS SEC.PIONEROS	23	1,000.00
SAN MARCOS 2° SEC.	23	1,000.00
SAN MARCOS 3	23	1,000.00
VILLAS DE SAN MARTIN 1a.ETAPA	23	800.00
VILLAS DE SAN MARTIN 2ª ETAPA	23	800.00

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
PRIVADAS DEL SAUCE 1º ETAPA	27	1,500.00
PRIVADAS DEL SAUCE 2ª ETAPA	27	1,500.00
PRIVADAS DEL SAUCE 2° SEC.	27	1,500.00
AGROPECUARIA LAZARO CARDENAS	27	600.00
NIÑOS HEROES	28	650.00
ANDRES CABALLERO	29	600.00
CAMINO REAL	30	300.00
EX HACIENDA EL CANADA	30	1,000.00

PASEO DE LAS PALMAS	30	1,000.00
NUEVA CASTILLA	31	400.00
SOCRATES RIZZO	31	400.00
JARDINES DE LA REYNA	31	400.00
		(50.00
GLORIA MENDIOLA	34	650.00
ARBOLEDAS DE		
ESCOBEDO 1	40	1,000.00
ARBOLEDAS DE ESCOBEDO 2º SEC	40	1,000.00
BALCONES DEL NORTE 1	40	1,000.00
BALCONES DEL NORTE 2	40	1,000.00
FERNANDO AMILPA	40	600.00
NEXUS DIAMANTE	41	3,000.00
NEXUS DORADO	41	3,000.00
NEXUS ZAFIRO	41	3,000.00
NEXUS RUBI	41	3,000.00
NEXUS ESMERALDA	41	3,000.00
NEXUS PLATINO	41	3,000.00
NEXUS CRISTAL	41	3,000.00
MONCLOVITA	42	300.00
MONCLOVA	42	300.00
AMP. MONCLOVA	42	300.00
LOS VERGELES	42	1,000.00
SAN MIGUEL RESIDENCIAL	43	1,000.00

VALLES	DE SAN MIG	UEL	43	1,0	00.00	A-1			
VILLAS FRANC	DE SAN ISCO		43	1,0	00.00	TIPO A-2	4,025	2,817	2,012
	DE SAN ISCO 2º SEC		43	1,0	00.00	TIPO A-3	4,830	3,381	2,415
		<b>,</b>				TIPO B	4,025	2,817	2,012
	RACCIONAM NDASANMIGI			GION	VALOR	M20 B-1	3,105	2,173	1,552
	LMIRAS		•	44	1,0	99 PB B-2	2,185	1,529	1,092
MOL DI	EL YONQUE		,	53	8	TIPO 300.00 B-3	1,322	885	661
PARAJE	E DE ANAHUA	√C		54	3,0	TIPO 00 <b>8</b> : <b>4</b> 0	4,140	2,895	2,070
CALZAI SEC	das de anai	HUAC 1°		54	3,0	TIPO 00 <b>8</b> :50	2,185	1,529	1,092
CALZADAS DE ANAHUAC 2° SEC			54		TIPO 00 <b>8</b> :60	2,645	1,851	1,322	
CALZAI SEC	CALZADAS DE ANAHUAC 3° 54		3,0	TIPO C	2,300	1,610	1,150		
CALZAI SEC	das de anai	HUAC 4°		54		C-1 TIPOC	2,012	1,408	1,006
CALZAI SEC	das de anai	HUAC 5°		54		-2	2,415	1,690	1,202
320						TIPO C-3	2,012	1,408	1,006
III Actu	alización de V	'alores de C	onstruc	cción:		TIPO C-A	2,415	1,690	1,207
	CATEGORI A	CATEGOR		ATEGOR		TIPO CC	2,990	2,093	1,495
	PRIMERA	SEGUNDA	<b>A</b> 1	TERCERA	A	TIPO D	2,012	1,408	1,006
TIPO	\$/M2	\$/M2	!	\$/M2		TIPO D-1	2,093	1,465	1,046
AA	5,950	4,165		2,975		TIPO E	1,610	1,127	805
TIPO A	5,250	3,675		2,625		TIPO EE	2,070	1,449	1,035
TIPO	4,830	3,381		2,415			_,	.,,	.,555

TIPO E-1	1,208	845	603	
TIPO E-2	632	442	316	
TIPO E-3	402	281	201	
TIPO L	2,817	1,972	1,408	
TIPO L-1	2,817	1,972	1,408	
TIPO L-2	977	684	488	
TIPO M	575	402	287	
TIPO M-1	1,725	1,207	862	
TIPO M-2	575	402	287	
TIPO M-3	575	402	287	
TIPO Q-1	1,208	845	604	
TIPO Q-2	1,035	725	518	
TIPO P	978	685	489	
TIPO P-1	633	443	316	
TIPO V	SE UTILIZARA IDENTIFICAR	SUFIJO PARA SU USO		
TIPO T-1	1,208	845	604	
TIPO F	4,427	3,088	2,214	
TIPO G	3,220	2,254	1,610	
TIPO S	2,013	1,409	1,006	
TIPO H	2,185	1,529	1,092	

TIPO I	1,208	845	604
TIPO J	978	684	489
TIPO K	633	443	316
TIPO K-2	2,013	1,409	1,006
TIPO T	1,208	845	604
TIPO N	50% VALOR TIPO		

#### OCTUBRE 2012

## ACUERDOS DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL 15 DE OCTUBRE DE 2012

**ACTA NO. 89** 

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

#### OCTUBRE 2012

## ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012

ACTA NO. 90

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura y aprobación de las actas de fechas 12 y 15 de Octubre del 2012 para la próxima sesión.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba que la toma de protesta a los integrantes del Ayuntamiento 2012-2015 de este Municipio, se lleve a cabo en Sesión Solemne el día 30 de Octubre del año en curso a las 20:00 horas, y se declare recinto oficial para la celebración de la misma en el Teatro Municipal Fidel Velázquez ubicado en la Colonia Puerta del Norte.

## "C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

La C. Lic, Clara Luz Flores Carrales, Presidente Municipal, pone a su consideración la propuesta de fecha, lugar y hora para celebrar la sesión solemne en la que se tomará protesta de Ley a los integrantes del Ayuntamiento 2012--2015 de este municipio, lo anterior bajos los siguientes:

## ANTECEDENTES Y CONSIDERAND OS

**PRIMERO.-** En fecha 23 de octubre del presente año, se recibió un escrito, signado por el Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero, Presidente Municipal electo de este municipio, mediante el cual solicita, que la sesión solemne para llevar a cabo la toma de protesta de Ley a los integrantes del Ayuntamiento 2012-2015, se lleve a cabo en el teatro Municipal Fidel Velázquez ubicado en la Colonia Puerta del Norte.

**SEGUNDO.-** El artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, señala que para efectos de la instalación del Ayuntamiento, las autoridades que hayan terminado su gestión, convocarán a una sesión solemne, a la que se invitará a la comunidad en general.

**TERCERO.-** Que en base a los numerales 32, fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, las sesiones del Ayuntamiento serán solemnes

cuando revistan una ceremonia especial, y que en casos especiales y previo acuerdo podrán celebrarse en otro lugar abierto o cerrado que previamente sea declarado por el propio Ayuntamiento, como lugar oficial para la celebración de la sesión.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 13 y 51 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, debe ser mediante sesión solemne la toma de protesta del R. Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### ACUERDO:

ÚNICO.-Que la toma de protesta a los integrantes del Ayuntamiento 2012--2015 de este municipio, se lleve a cabo en sesión solemne el día 30 de octubre del año en curso a las 20:00 horas, y se declare recinto oficial para la celebración de la misma en el teatro Municipal Fidel Velázquez ubicado en la Colonia Puerta del Norte. General Escobedo, N.L. a los 23 días del mes de octubre de 2012..-LIC. CLARA LUZ **FLORES** CARRALES. PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA".

#### OCTUBRE 2012

## ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012

ACTA NO. 91

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de las actas correspondientes.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueban las actas de las actas de las Sesiones Ordinaria, Solemne y Extraordinaria celebradas los días 12, 15 y 25 de Octubre respectivamente del año 2012.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la solicitud para autorizar el ajuste global contable en base a las conciliaciones bancarias con el corte al 31 de diciembre de 2011, que correspondan a cargos y créditos de años anteriores.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la solicitud para autorizar el ajuste global contable en base a las conciliaciones bancarias con el corte al 31 de diciembre de 2011, que correspondan a cargos y créditos de años anteriores.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012

ACTA NO. 91

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de las actas correspondientes.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueban las actas de las actas de las Sesiones Ordinaria, Solemne y Extraordinaria celebradas los días 12, 15 y 25 de Octubre respectivamente del año 2012.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la solicitud para autorizar el ajuste global contable en base a las conciliaciones bancarias con el corte al 31 de diciembre de 2011, que correspondan a cargos y créditos de años anteriores.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la solicitud para autorizar el ajuste global contable en base a las conciliaciones bancarias con el corte al 31 de diciembre de 2011, que correspondan a cargos y créditos de años anteriores.

A continuación se transcribe en su totalidad la solicitud en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad nos permitimos presentar a este Cuerpo Colegiado la solicitud para autorizar el ajuste global contable en base a las conciliaciones bancarias con corte al 31 de Diciembre de 2011, que correspondan a cargos y créditos de años anteriores y afecten al patrimonio del municipio, bajo los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES** 

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de solicitud para autorizar el ajuste contable en base a las conciliaciones bancarias con corte al 31 de Diciembre de 2011, que correspondan a cargos y créditos de años anteriores y afecten al patrimonio del municipio, cuyo fin es la depuración de asientos contables y depuración de las cuentas bancarias que maneja el Municipio.

Al efecto el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, explicó a los integrantes de esta Comisión Municipal, que a efecto de depurar las cuentas bancarias y con afectación al patrimonio del municipio, es necesario la conciliación de cargos y créditos que actualmente existe en las cuentas y que se viene padeciendo de años anteriores, debiendo ser este ajuste en forma gradual partiendo del 31 de Diciembre de 2011 y concluyendo el 30 de octubre de 2012.

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que el artículo 27, fracción XIII de la Lev Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento, debiendo vigilar la correcta administración del Patrimonio municipal, de igual forma, el artículo 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán conducir sus actividades en forma planeada y programada. De igual manera, el artículo 23, inciso b, fracción V del ordenamiento legal antes citado, establece que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la administración financiera, fiscal y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio, y deberá llevar a cabo la contabilidad del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción II y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**UNICO.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León, para que realice el ajuste contable necesario, en base a las conciliaciones bancarias con corte al 31 de Diciembre de 2011, que correspondan a cargos y créditos de años anteriores y afectan al patrimonio municipal. Lo anterior para efecto de la depuración de las cuentas bancarias ya sí dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 26 días del mes de Octubre del año 2012. SÍNDICO 1°, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11° REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2°, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL **RUBRICAS**.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para brindar los elementos para protección de la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de la presente administración de conformidad a lo solicitado por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado y a lo establecido por la Ley de Seguridad Publica.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para brindar los elementos para protección de la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de la presente administración de conformidad a lo solicitado por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado y a lo establecido por la Ley de Seguridad Publica.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

#### CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

#### DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

#### PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73 número 3, y 74 fracción III, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para brindar los elementos necesarios para la protección de la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de la Administración Municipal 2009-2012, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que tanto la Constitución Política Federal como la local, establecen en sus numerales 115 y 132, respectivamente, que dentro de las funciones que le competen a los municipios se encuentra la de prestar la función de seguridad pública.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 22 de septiembre del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial la Ley Estatal de Seguridad Pública, la cual tiene como objetivo, regular la función de seguridad pública y la prestación de los servicios inherentes a cargo del Estado, los **Municipios** У las instancias auxiliares legalmente constituidas de conformidad a esta Ley y a la normatividad aplicable; así como establecer las bases generales de coordinación entre las autoridades del Estado, de los Municipios y demás instancias de seguridad pública.

**TERCERO.-** Que de acuerdo al artículo 124 de la Ley citada en el punto Segundo del presente apartado, la policía preventiva municipal está bajo el mando del Presidente Municipal, en los términos que prevé el Artículo 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.-** Que por otro lado, el numeral 56 de la precitada Ley, señala que las autoridades de seguridad pública de los municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos

necesarios para la protección de los Secretarios, Sub Secretarios, Directores, Sub Directores o Titulares de la Policía Municipal y de aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas o de quienes en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, debiéndose efectuar las previsiones necesarias en el presupuesto anual del municipio correspondiente.

QUINTO.- Aunado a lo anterior, el artículo 57 de la Ley referida, establece que de acuerdo a la naturaleza del riesgo, de la amenaza recibida o bien por las funciones que desempeña, también tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y demás familiares en línea ascendente hasta en primer grado y descendentes hasta en un segundo grado, hasta los tres años siguientes a la conclusión del encargo.

SEXTO.- Posteriormente, el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio después de analizar el caso en particular, y de conformidad a lo dispuesto por la legislación aplicable, y a lo solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, propone que sean once los elementos que se asignen como escoltas a la actual Presidente Municipal por un plazo de tres años, iniciando dicho plazo desde las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año actual, para concluir a las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año 2015.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito presentamos a este pleno, para su consideración los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se autorice que se tomen las medidas pertinentes, a fin de brindar once elementos para la protección de la Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de la Administración Municipal 2006-2009, por un plazo de tres años, iniciando dicho plazo

desde las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año actual, para concluir a las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año 2015, esto de conformidad a la recomendación efectuada por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, en concorde a lo dispuesto por la Ley Estatal de Seguridad Pública vigente.

**SEGUNDO.-** Se autorice que los elementos señalados en el resolutivo anterior, se destinen a fin de salvaguardar la integridad física de la Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de la Administración 2006-2009, por un plazo de tres años, iniciando dicho plazo desde las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año que corre, para concluir a las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año 2015.

**TERCERO.-** Se autorice que los elementos para la protección asignados de Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de administración, por un plazo de tres años, iniciando dicho plazo desde las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año en curso, para concluir a las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año 2015, continúen usando las armas, aparatos de comunicación (teléfonos), chalecos antibalas, así como se les asigne un vehículo, mismos que serán destinados para el cumplimiento de sus obligaciones.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, a los 24 días del mes de Octubre del año 2012. REG. JULIAN MONTEJANO SERRATO, PRESIDENTE; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNANDEZ, SECRETARIO; REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, VOCAL; REG. HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL. RUBRICAS

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO: ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la información

relativa al crédito autorizado previamente

desde el mes de Noviembre del año 2011, a favor del Municipio de General Escobedo, hasta por un monto de \$33,375,980.50 (Treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 50/100 M.N.).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la información relativa al crédito autorizado previamente desde el mes de Noviembre del año 2011, a favor del Municipio de General Escobedo, hasta por un monto de \$33,375,980.50 (Treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 50/100 M.N.).

A continuación se transcribe en su totalidad el informe en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

#### PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad nos permitimos presentar a este Cuerpo Colegiado la información relativa a la contratación de un crédito autorizado previamente desde el mes de Noviembre del año 2011, a favor del Municipio de General Escobedo, hasta por un monto de \$33,375,980.50 (treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 50/100 M.N).,con la Banca Comercial; solicitud que fue elaborada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes antecedentes:

#### **ANTECEDENTES**

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos la información relativa a la contratación de un crédito autorizado previamente desde el mes de Noviembre del año 2011, a favor del Municipio de General Escobedo, hasta por un monto de \$33,375,980.50 (treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 50/100 M.N), con la Banca Comercial, cuyo destino será la realización de inversiones públicas productivas.

Al efecto el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, explicó a los integrantes de esta Comisión Municipal, que derivado de la autorización otorgada por este R. Ayuntamiento mediante Acta no. 66, de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de Noviembre de 2011 en el que se aprobó el presupuesto de ingresos Municipales 2012, dentro del cual se contemplaba la cantidad de \$33,375,980.50 (treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 50/100 M.N), bajo el rubro de financiamiento para el ejercicio fiscal 2012, y además con base en el decreto 294 publicado el 26 de Diciembre de 2011 en el periódico oficial del Estado, mediante el cual el H. Congreso del Estado autorizó al Municipio General Escobedo, N.L. un financiamiento por la cantidad de hasta \$33,375,980.50 (treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 50/100 M.N. autorizando además a afectar los ingresos futuros que por concepto presentes participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/ó pago en la contratación de obligaciones, y a efecto de obtener las mejores condiciones y oportunidades de financiamiento que favorezcan las finanzas municipales, se procedió a entablar negociaciones con diversas Instituciones de Crédito.

De estas gestiones se obtuvo que Interacciones, fue el que estuvo dispuesto a otorgar el citado financiamiento en condiciones favorables para las finanzas Municipales, así mismo informa que financiamiento a contratar autorizado el 11 de noviembre de 2011, será por la cantidad de \$33,000,000.00 M.N., (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N), más los gastos, comisiones y accesorios financieros que se generen con dicha contratación, así mismo hace de nuestro conocimiento que el financiamiento a contratar, tendrá como destino inversión pública productiva, el financiamiento a contratar, tendrá como garantía y /ó fuente de pago las Participaciones Federales mediante un fideicomiso de administración y fuente de pago y el plazo del financiamiento será, de hasta 14 años.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 26, inciso c), fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, el autorizar la contratación de créditos para inversiones públicas productivas, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, autorización que se obtuvo en su momento y que consta en el acta de Cabildo señalada en los antecedentes citados. En base a lo señalado en esta disposición, el R. Ayuntamiento se debe mantener informado de las gestiones realizadas para la contratación de los créditos autorizados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción II y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

UNICO.- Los integrantes del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se dan por enterados e informan que Interacciones fue el que estuvo dispuesto a otorgar el citado financiamiento autorizado desde el 11 de Noviembre de 2011, mediante Acta No. 66 de la Sesión Ordinaria, en condiciones favorables para las finanzas Municipales, así mismo informamos que el financiamiento a contratar será por la cantidad de \$33,000,000.00 M.N., (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N), más los gastos, comisiones y accesorios financieros que se generen con dicha contratación, así mismo se ratifica que el financiamiento a contratar, tendrá como destino inversión pública productiva, teniendo el financiamiento como garantía y /ó fuente de pago las Participaciones Federales mediante un fideicomiso de administración y fuente de pago, señalando que el plazo del financiamiento será, de hasta 14 años.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 24 días del mes de Octubre del año 2012. SÍNDICO 1°, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11° REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2°, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL **RUBRICAS**.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar de obra pública con recursos del fondo de pavimentación y espacios deportivos 2011 por un monto de \$4'000,000.00 M.N., (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar de obra pública con recursos del fondo de pavimentación y espacios deportivos 2011 por un monto de \$4'000,000.00 M.N.,

(cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

#### PRESENTES .-

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción IX, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el "Dictamen relativo a la reestructura financiera a la aprobación para la realización de obra pública con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos 2011 por un monto de \$4´000,000.00 M.N., (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)", bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Que el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2011, aprobó la realización de obras públicas con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos 2011 por un monto de \$4´000,000.00 M.N.

Que no obstante lo anterior, por motivo de cambios de alcances, la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, solicitó la modificación de dicha aprobación, sin variar el monto total de los recursos autorizados.

Sustituir la obra Plaza Publica Cancha polivalente Col. Jollas de Anáhuac.

1	PLAZA PUBLICA	JOLLAS DE ANAHUAC	CONSTRUCCION DE CANCHA	527,022.87
	. 052.07	,,,	POLIVALENTE	

Por la obra Plaza Publica Cancha polivalente Col. Jardines del Canadá.

	PI A7A	JARDINES	CONSTRUCCION	
1	,, .	DEL	DE CANCHA	527,022.87
	PUBLICA	CANADA	POLIVALENTE	

Que en virtud de lo anterior, a solicitud de el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar, sin modificar la autorización de inversión de \$4'000,000.00 M.N., (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), de recursos federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos.

#### **CONSIDERANDOS**

UNICO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, dispone en su artículo 115 fracción III, que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias. En ese orden de ideas habiéndose hecho constar por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipal que las calles mencionadas en los Antecedentes del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas referentes a su pavimentación y espacios deportivos. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración los siquientes:

Fo	Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos 2011			
N o.	CONCEP TO	COLONIA	PROYECTO	MONTO
1	PLAZA PUBLICA	JARDINES DEL CANADA	CONSTRUCCION DE CANCHA POLIVALENTE	527,022.8 7
2	PLAZA PUBLICA	RINCON DE LAS ENCINAS	CONSTRUCCION DE CANCHA E ILUMINACION	378,872.7 8
3	PLAZA PUBLICA	ARBOLEDAS DE ESCOBEDO	CONSTRUCCION DE CANCHA POLIVALENTE	527,022.8 7
4	GIMNASI O	FELIPE CARRILLO	CONSTRUCCION DE BAÑOS Y REPARACION DE FILTRACIONES	611,147.4 8
5	GIMNASI O	LAZARO CARDENAS	REHABILITACION GENERAL	250,000.0 0
6	PLAZA PUBLICA	PUERTA DEL SOL	REHABILITACION DE CANCHA POLIVALENTE	121,829.0 0
7	PLAZA PUBLICA	PASEO REAL 2° SECTOR	CONSTRUCCION DE CANCHA POLIVALENTE Y	682,082.1 3

			TOTAL	4,000,000. 00
9	VIALIDA D	AV. LAS TORRES, COL. HACIENDAS DE ESCOBEDO	CONSTRUCCION DE RETORNO	375,000.0 0
8	PLAZA PUBLICA	MONTERREA L	CONSTRUCCION DE CANCHA POLIVALENTE	527,022.8
			BANQUETAS	

#### **RESOLUTIVOS**

**UNICO**: Se aprueba la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar de obra pública con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos por un monto de \$4'000,000.00 M.N., (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Publicas a los 23 días del mes de octubre del año 2012. REG. ROSALIO GONZALEZ MORENO, PRESIDENTE; SINDICO PRIMERO LUIS ANTONIO FRANCO GARCIA, SECRETARIO; REG. JAUN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; REGIDOR, JOSE LUIS RAMOS VELA, VOCAL. RUBRICAS

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar de obra pública con recursos del fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para los Municipios y demarcaciones territoriales 2012 por un monto de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar de obra pública con recursos del fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para los

Municipios y demarcaciones territoriales 2012 por un monto de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

#### PRESENTES .-

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción IX, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el "Dictamen relativo a la reestructura financiera aprobación para la realización de obra pública con recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado publico y rehabilitación de infraestructura educativa para los Municipios y Demarcaciones Territoriales 2012 por un monto de \$4´000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)", bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Que el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2012, aprobó la realización de obras públicas con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos 2012 por un monto de \$4´000,000.00 M.N.

Que no obstante lo anterior, por motivo de cambios de alcances, la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, solicitó la modificación de dicha aprobación, sin variar el monto total de los recursos autorizados.

#### Autorización del 16 de febrero

	FOPEDEP 2012						
N o.	OBRA	COLONIA	PROYECTO	MONT O			
1,-	DEPORTIVO ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ	MIRAVIST A	CONSTRUCCION DE BAÑOS Y REHABILITACION DE GRADAS	1'269, 741.00			
2	DEPORTIVO LAZARO CARDENAS	LAZARO CARDENA S	REHABILITACION GENERAL E ILUMINACION	1'206, 961.00			

3	DEPORTIVO GIRASOLES	LOS GIRASOL ES	REHABILITACION GENERAL E ILUMINACION	731,49 6
4	GIMNASIO FELIPE CARRILLO	FELIPE CARRILLO	REHABILITACION GENERAL E ILUMINACION	256,92 3.00
5	CAMELLON ACUEDUCTO	ENTRE PILINO ORDOÑEZ Y SAN GILBERTO	CONSTRUCCION DE VITAPISTA E ILUMINACION	534,87 9.00

#### Solicitud actual

	FOPEDEP 2012				
No	OBRA	COLONIA	PROYECTO	монто	
1	DEPORTIVO ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ	MIRAVIST A	CONSTRUCCION DE BAÑOS Y REHABILITACION DE GRADAS	699,596. 00	
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADOR ES	VILLAS DE ESCOBED O	CAMELLON AV LAS TORRES	318,279. 06	
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADOR ES	BALCONE S DE ANAHUA C	CAMELLON AV. ACUEDUCTO	342,632. 74	
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADOR ES	CERRADA S DE ANAHUA C	CAMELLON AV. REPUBLICA MEXICANA	653,975. 52	
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADOR ES	MIRAVIST A	CAMELLON AV. MIRAVISTA	325,940. 05	
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADOR ES	GIRASOLE S	CAMELLON AV. ACUEDUCTO	325,940. 05	
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADOR ES	JARDINES DE CANADA	CAMELLON AV. JARDINES DE CANADA	325,940. 05	
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADOR	RES. CALIFORN IA	CAMELLON AV. SANTA BARBARA	325,940. 05	

	ES			
9	CONSTRUCCI ON DE VITAPISTA Y ALUMBRADO	SAN GENARO	AV. ACUEDUCTO	681,756. 48

Que en virtud de lo anterior, a solicitud, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar, sin modificar la autorización de inversión \$4'000,000.00 M.N., (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), de recursos federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados al Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado publico y rehabilitación de infraestructura educativa. CONSIDERANDOS

UNICO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, dispone en su artículo 115 fracción III, que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado dichas calles. En ese orden de ideas habiéndose hecho constar por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipal que las calles mencionadas en los Antecedentes del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas referentes a pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

	FOPEDEP 2012					
N o.	OBRA	COLONI A	PROYECTO	MONT O		
1	DEPORTIVO ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ	MIRAVIS TA	CONSTRUCCION DE BAÑOS Y REHABILITACION DE GRADAS	699,59 6.00		
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORE S	VILLAS DE ESCOBE DO	CAMELLON AV LAS TORRES	318,27 9.06		
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORE	BALCON ES DE ANAHU AC	CAMELLON AV. ACUEDUCTO	342,63 2.74		

		1	
S			
SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORE S	CERRAD AS DE ANAHUA C	CAMELLON AV. REPUBLICA MEXICANA	653,97 5.52
SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORE S	MIRAVIS TA	CAMELLON AV. MIRAVISTA	325,94 0.05
SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORE S	GIRASOL ES	CAMELLON AV. ACUEDUCTO	325,94 0.05
SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORE S	JARDINE S DE CANAD A	CAMELLON AV. JARDINES DE CANADA	325,94 0.05
SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORE S	RES. CALIFOR NIA	CAMELLON AV. SANTA BARBARA	325,94 0.05
CONSTRUCCIO N DE VITAPISTA Y ALUMBRADO	SAN GENAR O	AV. ACUEDUCTO	681,75 6.48
	INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORE S SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORE S CONSTRUCCIO N DE VITAPISTA	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORE S  CANAD A  SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORE S  CONSTRUCCIO N DE VITAPISTA GENAR	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORE S  CAMELLON AV. ACUEDUCTO  CAMELLON AV. JARDINE S DE CANADA  CAMELLON AV. SANTA BARBARA  CAMELLON AV. SANTA BARBARA  CAMELLON AV. SANTA BARBARA  AV. ACUEDUCTO

**RESOLUTIVOS** 

**UNICO**: Se aprueba la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar de obra pública con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, por un monto de \$4'000,000.00M.N., (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Publicas a los 23 días del mes de octubre del año 2012. REG. ROSALIO GONZALEZ MORENO, PRESIDENTE; SINDICO PRIMERO LUIS ANTONIO FRANCO GARCIA, SECRETARIO; REG. JAUN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; REGIDOR, JOSE LUIS RAMOS VELA, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la Propuesta para dar inicio al procedimiento de desincorporación de diversos inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal y que no son útiles para fines de Servicio Público.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la Propuesta para dar inicio al procedimiento de desincorporación de diversos inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal y que no son útiles para fines de Servicio Público.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

#### PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración el presente punto de acuerdo relativo a la propuesta para "dar inicio al procedimiento de desincorporación de diversos inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal y que no son útiles para fines de servicio público", bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad ha informado a esta Comisión dictaminadora que a esta fecha diversos inmuebles que forman parte del patrimonio municipal no son útiles para fines de servicio público, por lo que es conveniente que se inicie con la tramitología necesaria para la desincorporación de tales inmuebles y se les saque un provecho para el municipio.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el párrafo noveno, del artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

**TERCERO.-** Que el artículo 143, de la Ley antes referida, señala que son los bienes de dominio público municipal, enunciativamente: I.- Los de uso común; II.- Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines; III.- Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles; IV.- Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; V.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este Artículo.

**CUARTO.-** Que el último párrafo del precepto 147, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que cuando la desincorporación tenga como finalidad la enajenación o la constitución del gravamen de los bienes a que se refiere este precepto, cumpliéndose con los requisitos que señala el artículo 151 de esta Ley, podrán llevarse a cabo en forma simultánea.

**QUINTO.-** Que el artículo 148, de la Ley anteriormente mencionada, dispone que son bienes del dominio privado municipal, enunciativamente: I.- Los abandonados, adjudicados al Municipio por la autoridad judicial; II.- Los que resulten de la liquidación o extinción de organismos de derecho público municipal; III.- Los muebles no comprendidos en la Fracción III del Artículo 143 de esta Ley; IV.- Los inmuebles o muebles que adquiera el municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen en estos fines.

**SEXTO.-** Que el segundo párrafo del artículo 151, de la Ley de al materia, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, así como del gravamen de los mismos, en el caso de que el término de éste exceda el período de la Administración Municipal, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, dar inicio al procedimiento para la desincorporación de bienes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal y que ya no sean útiles para fines de servicio público.

**SEGUNDO.-** Una vez que se cumpla con la tramitología correspondiente y se determinen cuales serán lo bienes inmuebles que se desincorporarán, se especifique el aprovechamiento que se pretenda dar a los referidos inmuebles.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 25 días del mes de Octubre del año 2012. REG. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL, RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención

#### CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

#### **Presentes**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción X, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado la propuesta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 15 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, y que es el que esta actualmente vigente.
- 2.- Con fechas 07, 08 y 09 de Septiembre de 2012, fue publicada en los Periódicos de Mayor Circulación la consulta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, mencionado en el párrafo anterior, dándose formal participación a la ciudadanía al abrirse el día 10 de Septiembre de 2012 el período de Consulta Pública el cual concluyó el día 09 de octubre de este mismo año, y en el que se recibieron diversas opiniones que hicieron posible enriquecer el proyecto de modificación.
- 3.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, prevé en su artículo 57, que la modificación de los planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La variación sustancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen; II. Cambios en los aspectos financiero, social y político que los vuelva irrealizables u onerosos para la comunidad o a los particulares; III. Surjan alternativas más favorables por condiciones que no existían o se desconocían en el momento de ser aprobados o por nuevas técnicas que determinen que lo planeado resulta contrario al principio de sustentabilidad, esto avalado por los estudios especializados correspondientes realizados por instituciones oficiales reconocidas en la materia; IV. En el caso de los programas regionales y los de zona conurbada, para incluir proyectos urbanísticos estratégicos de alcance metropolitano, no previstos en el programa; y V. Cuando sobrevengan circunstancias que impidan su ejecución. En todos los casos la modificación deberá llevarse a cabo de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 54,

con las salvedades en cuanto al procedimiento de consulta pública establecidas en el artículo 59 de esta Ley. Salvo las que ocurran como consecuencia de lo señalado en la fracción IV de este artículo, en donde el procedimiento a seguir será el indicado en el artículo 54 de este Ordenamiento. La modificación total o parcial de los planes y programas de desarrollo urbano se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares de conformidad con los planes o programas antes de su modificación o confirmación.

#### MARCO LEGAL.

Las modificaciones parciales del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León se fundamentan en los dispositivos legales siguientes: Articulo 27, párrafo Tercero, y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23 párrafo sexto y 132 fracción II de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

En lo establecido en los artículos 1,2, 3, 4, 5, 6, 9, 12 fracción IV y antepenúltimo párrafo, 15,16, 17, 18, 19, 27, 31, 32, 35, 37, 40, 48 y 49 de <u>la Ley General de Asentamientos Humanos</u>.

Los artículos 26, inciso d) fracciones V y VI, 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículos 21 fracción I, 26 Fracciones VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XVI del reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Las modificaciones Parciales al Plan también se apoyan en los artículos: 10, fracciones I, II, III, IV, V, XVI, XVII, XXV, 11, 19,20, 50, 51, 52, 54, 81, 82, 88, 94, 121, 123, 124 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

#### CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León prevé en su artículo 88 que los Planes y Programas de desarrollo urbano, tienen por objeto el dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado, siendo de carácter obligatorio para los particulares y para las Dependencias y entidades de las administraciones públicas federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias. De igual manera nuestra Constitución Local en su articulo 23 dispone que a fin de garantizar a la población un mejor desarrollo urbano y contemplando el interés de la sociedad en su conjunto de preservar el mejor uso del suelo, la atmósfera y las aguas, estableciendo adecuadas provisiones, usos, reservas territoriales y orientando el destino de tierras.

SEGUNDO.- Por su parte, el articulo 94 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, el crecimiento de los centros de población se sujetara a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables. Además, en su artículo 121 la Ley en comento precisa que a los corresponderá formular, Municipios aprobar administrar la zonificación de su territorio, la que deberá establecerse en los programas de desarrollo urbano de centros de población, en donde las áreas que integran y delimitan los centros de población o zonificación primaria se clasifican en áreas urbanas o urbanizadas; áreas de reserva para el crecimiento urbano o urbanizado y áreas no urbanizables.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 57 de la ley en referencia la modificación de los Planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, señalándose en el mismo las diversas circunstancias que al ocurrir alguna de ellas pueda modificar dichos planes o programas, describiéndose entre ellos la variación substancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen.

CUARTO.- En su artículo 51, la Ley de la materia determina que, los planes o programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano tenderán a mejorar el nivel de vida de la población y deberán: I.- Guardar congruencia con los otros niveles de planeación; II.-Sujetarse a los lineamientos y al orden jerárquico establecido en esta Ley y de los otros ordenamientos en la materia; III.- Atender los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo; IV.- No podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores en el sistema de planeación; V.- Respetar el procedimiento establecido en esta Ley para su formulación, modificación, aprobación, aplicación y cumplimiento; VI.- Considerar en su estructura los criterios generales de regulación ambiental de los asentamientos humanos establecidos disposiciones ambientales aplicables, VII.- Atender las necesidades, requerimientos y problemáticas que planteen los diferentes sectores de la población; y VIII.-Incluir políticas de fomento para el desarrollo urbano sustentable. En el presente caso, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León objeto del presente dictamen, cumple con los lineamientos anteriormente anunciados, siendo factible su aprobación por parte de este Cuerpo Colegiado. Además, dentro de su proceso de elaboración, se dio cabal cumplimiento procedimiento que para tal efecto prevé el diverso 54 de la Ley de referencia, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, Dependencia encargada de su elaboración.

QUINTO.- Por su parte el artículo 121 de la citada Ley dispone que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de su territorio, la que deberá establecerse en los programas de desarrollo urbano de centros de población, en donde las áreas que integran y delimitan los centros de población o zonificación primaria se clasifican en áreas urbanas o urbanizadas; áreas de reserva para el

crecimiento urbano o urbanizado y áreas no urbanizables.

SEXTO.- Asimismo el artículo 123 de la Ley referida dispone que el suelo y las edificaciones que se construyen en las zonas primarias que señala el ya citado artículo 121 de la ley en comento, se clasifican a su vez en zonas secundarias, las cuales se constituirán por los usos y destinos del suelo o aprovechamiento predominantes que determinen los programas de desarrollo urbano de los centros de población y los que deriven de este, encontrándose entre dichos aprovechamientos los relativos al habitacional, comercial y de servicios.

SÉPTIMO.- Ahora bien, el artículo 124 de la multicitada Ley dispone que los usos habitacionales del suelo se clasifican vivienda aislada o individual en predios agropecuarias forestales o similares, vivienda unifamiliar en lotes individuales urbanas o urbanizable; viviendas multifamiliar de dos o mas viviendas por lote, otras que mezclen las anteriores.

OCTAVO.- Por su parte el articulo 57 de la ley referida dispone que la modificación de los Planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, señalándose en el mismo las diversas circunstancias que al ocurrir alguna de ellas pueda modificar dichos planes o programas, describiéndose entre ellos la variación substancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen.

NOVENO.- Y por último el articulo 54 de la Ley de Desarrollo en comento señala la manera de la modificación total o parcial de los planes o programas de desarrollo urbano, señalándose entre otras en su fracción II, el de que las autoridades correspondientes autoricen sean sometidas a consulta pública lo correspondiente y tratándose de Municipios esta autorización deba ser otorgadas por sus Ayuntamientos.

DÉCIMO,- Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León y que se anexa al presente para formar parte del mismo contemplan en su conjunto: I.- La estrategia general para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo regional y urbano de los centros de población, en el contexto y nivel de planeación que corresponda, incluyendo la que orienta la inversión pública y privada a proyectos prioritarios; II.- La identificación de las áreas o temas por clasificar, territorialmente y/o sector, según el nivel de planeación que corresponda; III.- Los compromisos y la programación de acciones, obras, inversiones y servicios a cargo del sector público para el cumplimiento del plan o programa, particularmente tratándose de destinos del suelo; IV.- Los instrumentos y mecanismos que se requieren para la ejecución de las acciones contenidas en las estrategias de desarrollo urbano; V.- El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento; VI.-La orientación y políticas para el desarrollo sustentable en el Estado, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y el equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condicionantes ambientales; VII.-Los mecanismos de instrumentación financiera a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programas, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables; VIII.-Los mecanismos de seguimiento y evaluación del plan o programa; IX.-El anexo gráfico que corresponda. De la misma forma, a).- La circunscripción territorial comprende el municipio en cada caso atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en la legislación aplicable; b).- Las bases técnicas para la elaboración y ejecución del programa; c).- La zonificación primaria y secundaria del territorio municipal, determinando y delimitando los espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; d).- La zonificación del suelo y lineamientos; e).-El patrón de distribución de la población y de las actividades económicas en el territorio municipal; f).- La estructura de los sistemas urbanos y rurales del municipio; g).- Las necesidades que en materia de desarrollo urbano demanden el volumen, estructura, dinámica, y distribución de la población municipal; h).- La determinación de los centros de población que requieren la formulación de programas de desarrollo urbano en los cuales se deberán establecer, entre otros, las áreas de reserva de suelo para la expansión urbana; e i).- Los lineamientos y estrategias que orienten la inversión pública y privada a proyectos prioritarios para el desarrollo urbano del municipio, cumpliendo por lo tanto con lo dispuesto por los artículos 61 y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

Conforme a los anteriores antecedentes, marco legal y considerandos se formulan los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, entraran en vigor a los 15-quince días hábiles siguientes a la de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Envíese un ejemplar de los mismos para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y otro al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Estado para su inscripción y efectos legales correspondientes.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de octubre del año 2012. REG. JOSÉ LUIS RAMOS VELA, PRESIDENTE; REG. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, SECRETARIO; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL; SÍND. PRIM. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, VOCAL: RUBRICAS.

## EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA SIGUIENTE ACUERDO:

**ÚNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa o modificación al acta número 66, que en Sesión Orden el resolutivo tercero, del punto 3 del orden Noviembre del 2011.

## EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA SIGUIENTE ACUERDO:

**ÚNICO.-** Por unanimidad, se aprueba el proyecto número 66, que en Sesión Ordinaria de Cabildo tercero, del punto 3 del orden del día, de fecha 11

A continuación se transcribe en su totalidad el proyecto en mención:

# C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E S.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción III del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el "Proyecto de modificación al Acta Número 66, que en Sesión Ordinaria de Cabildo, autorizó en el Resolutivo Tercero, del Punto 3 del Orden del Día, de fecha 11 de Noviembre del 2011", mismo que fue elaborado por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal bajo los siguientes antecedentes:

#### **ANTECEDENTES**

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda, a fin de presentar y explicarnos el "Proyecto de modificación al Acta Número 66, que en Sesión Ordinaria de Cabildo, autorizó en el Resolutivo Tercero, del Punto 3 del Orden del Día, de fecha 11 de Noviembre del 2011", mismo que se hace necesario e imperativo a fin de lograr el refinanciamiento y/o reestructura de los financiamientos vigentes contratados por la Administración Municipal y fueron invertidos en obras publica productivas.

Adicionalmente El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal expuso la necesidad de reestructurar los financiamientos actualmente contratados por la Administración Municipal y que en su momento fueran aprobados por este Republicano Ayuntamiento y por el H. Congreso del Estado, mismos que fueron contratados a corto plazo, de conformidad con la planeación financiera al inicio de la actual Administración Municipal en base a la disponibilidad de recursos con que contaba el Municipio, principalmente en el rubro de Fondos Estatales, mismos que desde el año 2010, y por diversas circunstancias fuera del alcance administrativo del Municipio, fueron cancelados y no fueron aprobados por la Legislatura Estatal.

Derivado de lo anterior es menester avocarse a refinanciar y/o reestructurar los pasivos a cargo del Municipio hasta por la cantidad de \$ 289, 841,210.17 (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Diez Pesos 17/100 M.N.) que se encuentran contratados en esquemas de corto plazo, para cambiarlos a esquemas de largo buscando una mejoría en los términos y condiciones de los financiamientos, en cuanto a perfil de vencimiento, tasa y plazo, que generen una reducción en el costo de los mismos, de tal forma que no se provoque una carga insostenible sobre los flujos presupuestales Municipales y se compense de esta manera la falta que se ha tenido de Fondos Estatales desde el 2010, 2011 y el presente 2012, y que se prevé continúe en los próximos años.

Con fecha 11 de Noviembre del 2011 el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, en sesión de cabildo acordó que "Se aprueba la reestructuración, con la banca comercial o de desarrollo, de los financiamientos contratados por la Administración Municipal de General Escobedo, Nuevo León, hasta por la \$ 289, 841,210.17 (Doscientos cantidad de Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Diez Pesos 17/100 para buscar mejores condiciones en cuanto a plazo, tasa y perfil de vencimientos, y en general todo termino y condición contractual que signifique un ahorro para el municipio, a fin de liberar flujos que mejoren la condición financiera del Municipio, autorizándose para afectar, por medio del mecanismo que mejor convenga para garantizar la operación de esta reestructura financiera, las participaciones que en ingresos Federales, presentes y futuros le correspondan al Municipio".

En el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 26 de Diciembre de 2011, se publico el decreto No. 296 expedido por el H. Congreso del Estado mediante el cual: "Se Autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para la reestructuración, con la banca comercial o de desarrollo, de los financiamientos contratados por la Administración Municipal de General Escobedo, Nuevo León, hasta por la cantidad de \$ 289, 841,210.17 (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Diez Pesos 17/100 M.N.), y hasta por 20 años, mismos que se contrataron en base a las Autorizaciones de ese H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 33 y Decreto No. 152, publicadas en los periódicos oficiales de fecha 28 de Diciembre del 2009 y 28 de Diciembre del 2010 respectivamente, para buscar mejores condiciones en cuanto a plazo, tasa y perfil de vencimientos, y en general todo termino y condición contractual que signifique una reducción en los recursos que se destinan para atender el servicio de los financiamientos y un ahorro para el Municipio, a fin de liberar flujos que mejoren la condición financiera Municipio, autorizándose para afectar, por medio del mecanismo que mejor convenga como garantía y/o fuente de pago de la de esta reestructura financiera, operación incluyendo fideicomisos de administración y pago, las participaciones que en ingresos Federales, presentes y futuros le correspondan al Municipio".

Derivado de la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y consignada en el decreto 296 anteriormente señalado, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, inicio negociaciones con la Banca Comercial y de Desarrollo para llevar a cabo la Reestructuración autorizada, llegando incluso a iniciar procedimiento de contratación correspondiente, sin embargo, y por disposiciones internas de los Bancos así como por disposiciones de la autoridad regulatoria de la materia Bancaria, no se pudo concretar la Reestructura propuesta en los términos de la autorización señalada, por lo que es menester obtener una modificación al decreto 296 ya citado, mediante la debida autorización tanto del R. Ayuntamiento de General Escobedo, como del H. Congreso del Estado de Nuevo León, que sea acorde con los requerimientos de la Banca.

Es importante señalar que esta modificación y que se solicita no implica de autorización manera alguna la contratación de deuda adicional, ya que solo implica una modificación a los términos de la autorización previamente concedida por el H. Congreso del Estado mediante el decreto 296 anteriormente citado, antes bien y como podrá observarse en las cuentas públicas que periódicamente presenta este Municipio, el endeudamiento neto total del Municipio en el ejercicio fiscal 2012 se habrá \$ 63,998,616.00 (Sesenta y Tres reducido en millones Novecientos Noventa y Ocho mil Seiscientos Dieciséis pesos 00/100 M.N.), al pasar de \$ 377,034,509.00 (Trescientos Setenta y Siete millones Treinta y Cuatro mil Quinientos nueve pesos 00/100 M.N) a \$ 313,035,893.00 (Trescientos Trece millones Treinta y Cinco mil Ochocientos Noventa y Tres pesos 00/100 M.N.), en el periodo entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre de este año, lo cual representa un 17% (Diecisiete por cien) menos, esto debido a que el Municipio ha venido cumpliendo cabalmente y en tiempo y forma con el servicio de los financiamientos contratados, sin embargo dadas las condiciones económicas y financieras Municipales imperativo llevar a cabo un refinanciamiento y/o reestructura que venga a significar una reducción en los recursos que se destinan para atender el servicio de los financiamientos y un ahorro para el Municipio, a fin de liberar flujos que mejoren la condición financiera del Municipio y le permitan atender debidamente los programas sociales y en materia de seguridad pública que la sociedad demanda.

#### **CONSIDERANDOS**

**UNICO.-** Que sirven de fundamento a la presente solicitud a lo preceptuado por los artículos 73 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, los Artículos 26 inciso c) Fracción IX, y 127 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, Artículos 29 Fracción IV y 33 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a fin de solicitar a Ustedes el Proyecto de Modificación del Decreto Número 296, de fecha 23 de Diciembre de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción III y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe la modificación del acuerdo tomado por el pleno, en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 11 de Noviembre de 2011, lo cual quedó asentado en el Acta número 66, Resolutivo Tercero del punto 03 del orden del día, de conformidad al siguiente punto resolutivo.

Se autoriza que se contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras) o en cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por la cantidad de \$289, 841,210.17 M.N., (Doscientos Ochenta y Nueve Ochocientos Cuarenta y Un Mil Millones Doscientos Diez Pesos 17/100 M.N.), el cual se destinara para cubrir el saldo refinanciamiento y/o reestructura de la deuda previamente contratada con el propio Banobras y con otras instituciones de crédito, cuyo destino fue inversión pública productiva, y cubrir los accesorios financieros, intereses en periodo de disposición y comisiones. De igual forma se autoriza celebrar los contratos, convenios, instrucciones irrevocables. mecanismos cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente acuerdo.

Asimismo que el o los créditos que contrate el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con base en la presente autorización, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2012 o 2013 inclusive y amortizarse en un plazo de hasta 20 (veinte) años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido que los demás plazos, así como los términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos de apertura de crédito que se celebren con el banco acreditante.

También se autoriza que se afecten en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para instrumentar dicha afectación para cumplir con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, el municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

**SEGUNDO.-** Se aprueba solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Nuevo León para modificar el Decreto No. 296 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2011, para quedar como sigue:

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, a través de sus representantes legalmente facultados, que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito,

Institución de Banca de Desarrollo (Banobras) o en cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por la cantidad de \$289, 841,210.17 M.N., (Doscientos Ochenta У Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Diez Pesos 17/100 M.N.), el cual se destinara para cubrir el saldo del refinanciamiento reestructura la deuda previamente de contratada con el propio Banobras y con otras instituciones de crédito, cuyo destino fue inversión pública productiva, y cubrir los accesorios financieros, intereses en periodo de disposición y comisiones.

SEGUNDO: El o los créditos que contrate el Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, con base en la presente autorización, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2012 o 2013 inclusive y amortizarse en un plazo de hasta 20 (veinte) años y en todo mientras momento existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido que los demás plazos, así como los términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos de apertura de crédito que se celebren con el banco acreditante.

TERCERO: Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León para que, a sus representantes legales funcionarios facultados, se afecten en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para instrumentar dicha afectación para cumplir con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

CUARTO: Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el

artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezcan la forma y términos en que debe constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

QUINTO: Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, para que a representantes legalmente de SUS facultados, celebre los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente Decreto. Asimismo, el municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación.

SEGUNDO: El importe autorizado se considerará como un ingreso extraordinario o adicional a los montos previstos en la Ley de Ingresos el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2012. De no ejercer lo autorizado en el presente Decreto durante 2012, podrá ejercerse durante el año 2013, para lo incluir previamente cual. deberá contratación, los ingresos que deriven financiamiento en la Ley de Ingresos Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el ejercicio fiscal de 2013. En cualquiera de los dos casos, el municipio deberá realizar los ajustes o previsión de partidas presupuestales en el Presupuesto de Egresos para el pago de la deuda.

TERCERO: Para los efectos del presente decreto, se deroga toda aquello que se oponga al mismo.

**TERCERO.-** Se turne el presente para su publicación en la Gaceta Municipal, para que una vez aprobado por el H. Congreso del Estado, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda municipal a los 24 días del mes de Octubre del año 2012. SÍNDICO 1°, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11° REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL;

SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL **RUBRICAS** 

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la aprobación para la realización de Obras Públicas con recursos del Fondo Metropolitano, por un monto de \$42´702,203 M.N.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la aprobación para la realización de Obras Públicas con recursos del Fondo Metropolitano, por un monto de \$42´702,203 M.N.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción IX, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el "Dictamen relativo a la aprobación para la realización de obras públicas con recursos del Fondo Metropolitano, por un monto de \$ 42' 702,203.00 M.N.;", bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Que en fecha 04 de Julio del año que transcurre, se suscribió entre el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y el Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, un Convenio de Colaboración para la ejecución de los Proyectos de Inversión aprobados a través de Recursos Federales del Fondo Metropolitano 2012.

Que en el Instrumento Legal mencionado en el párrafo anterior y de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas el jueves 26 de abril del 2012, No. 43 y 43.1, se autorizó la asignación presupuestal del Fondo Metropolitano al Municipio de General Escobedo, Nuevo León por un monto de \$42'702,203.00 M.N., (Cuarenta y dos millones setecientos dos mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.).

Aunado a lo anterior, y en base al acuerdo aprobado por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, se presenta la siguiente propuesta de priorización de obra del Fondo Metropolitano.

Proyecto	Inversión
P.S.V. Sendero Pte. – Barragán Sur y P.S.V. Sendero – Vía Torreón	\$ 42,702,203.00 M.N.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción VIII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**

**UNICO.-** Se apruebe la propuesta de priorización de obra con recursos del Fondo Metropolitano para la ejecución del siguiente proyecto:

Proyecto	Inversión
P.S.V. Sendero Pte. – Barragán Sur y P.S.V. Sendero – Vía Torreón	\$ 42,702,203.00 M.N.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, a los 23 días del mes de Octubre del 2012. REG. ROSALIO GONZALEZ MORENO, PRESIDENTE; SINDICO PRIMERO LUIS ANTONIO FRANCO GARCIA, SECRETARIO; REG. JAUN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; REGIDOR, JOSE LUIS RAMOS VELA, VOCAL. RUBRICAS.

# EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para dar inicio a los trámites para que el servicio público de recolección y traslado de los

desechos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, sea concesionado a través de convocatoria pública.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para dar inicio a los trámites para que el servicio público de recolección y traslado de los desechos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, sea concesionado a través de convocatoria pública.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, 74, fracción XIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento vigente en este Municipio, nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, la propuesta para que el servicio público de recolección y traslado de los Desechos Sólidos no peligrosos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, sea concesionado a través de Convocatoria Pública, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

Con fecha 24 de noviembre del año 2005, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a través de sus representantes legales otorgó a la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. el Título de Concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en este Municipio, el cual tendría una vigencia contada a partir de la fecha mencionada y hasta el día 23 de noviembre de 2015. En dicho instrumento, se señalan las condiciones en que habrá de prestarse el servicio público concesionado, así como los derechos y

obligaciones tanto para la empresa Concesionaria, como también para este Municipio de General Escobedo, Nuevo León como concedente.

Mediante acta número 19, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento de esta Ciudad de fecha 20 de abril del año 2010, el Cuerpo Colegiado de esta Municipalidad aprobó iniciar el procedimiento de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, otorgada a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. a través del Título de Concesión expedido el día 24 de abril de 2005, en los términos que al efecto prevén los artículos 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Posteriormente mediante acta número correspondiente a la Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento de esta Ciudad d fecha 08 de julio del año 2010, este Cuerpo Concejil de esta Ciudad, aprobó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 fracción VIII y 104 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, Revocar la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, otorgada a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. a través del Título de Concesión expedido el día 24 de abril de 2005.

En contra de la determinación mencionada en el párrafo anterior, la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. interpuso ante el otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, actualmente Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, Juicio Contencioso Administrativo al cual le fue asignado el número de expediente 453/2010, del índice de la Primera Sala Ordinaria del mencionado Tribunal.

En fecha 02-dos de agosto del año actual el juicio contencioso administrativo mencionado en el párrafo que antecede, fue sobreseído por caducidad, esto con fundamento en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, ya que transcurrió en exceso el término de 300-trescientos días consecutivos sin que se haya efectuado por parte de la actora ningún acto procesal que sea necesario para continuación del adquiriendo procedimiento, firmeza la revocación de la concesión que tenía la

empresa demandante, ya que no promovió ningún recurso legal en contra del acuerdo que dicta el sobreseimiento por caducidad. Lo que trajo como consecuencia que se ordenara el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que el artículo 87, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León señala que, sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de dependencias de la administración municipal directa o de organismos descentralizados, los Ayuntamientos podrán prestar los servicios mediante el otorgamiento de concesiones.

**SEGUNDO.-** Por su parte el ordinal 88, de la mencionada Ley establece que, para los efectos del artículo anterior, con base en las políticas, estrategias y prioridades establecidas en los programas municipales de desarrollo urbano de los centros de población y en los relativos a los servicios públicos, el Ayuntamiento podrá acordar la conveniencia para la comunidad, de concesionar determinados servicios públicos. No podrán ser objeto de concesión los servicios de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Público.

TERCERO.- Asimismo el precepto 89, de la Ley en cita, dispone que, en base en el Acuerdo del Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, se emitirá una convocatoria, suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio y en el tablero de avisos del Palacio Municipal, dándosele además la publicidad que el propio Ayuntamiento considere conveniente.

CUARTO.- A su vez el artículo 90, de la Ley antes citada, establece que, la convocatoria debe contener: I.- La referencia del acuerdo correspondiente del Ayuntamiento. II.- El señalamiento del centro de población o de la región donde se requiera el servicio público; III.- La autoridad municipal ante quien debe presentarse la solicitud y demás documentos que se señalan en el Artículo 92 de la presente Ley. IV.- La fecha límite para la presentación de la solicitud y documentos necesarios. V.- Los requisitos que deben cumplir los interesados.

**QUINTO.-** Por su parte el artículo 93, de la Ley en comento, señala que, los Ayuntamientos proporcionarán a los interesados, previo el pago de los derechos correspondientes ante Tesorería Municipal, la información que resulte necesaria respecto a las condiciones en que debe prestarse el servicio público cuya concesión pretenda otorgarse.

SEXTO.- Asimismo el precepto 94, de la referida establece aue, la información proporcionarán los Ayuntamientos para el efecto de que los interesados estén en posibilidad de preparar sus solicitudes, debe comprender, los siquientes aspectos: I.- Efectos económicos y sociales que se pretendan lograr. II.- Objetivos y metas que se persiguen con la prestación del servicio público. III.- Fecha probable de inicio de la prestación del servicio público concesionado. IV.- Monto de las tarifas o cuotas iniciales de operación. V.- Descripción de instalación y equipo con que debe iniciarse la prestación del servicio. VI.- Lugar de ubicación y período de la concesión. VII.- Los demás aspectos que el Ayuntamiento considere necesarios.

**SÉPTIMO.-** A su vez el artículo 95, de la Lev de la materia dispone que, concluido el período de recepción de solicitudes, los Ayuntamientos, con base en dictámenes técnicos, financieros, legales administrativos, emitirán la resolución correspondiente dentro del término de 30 días hábiles. En dicha resolución se determinará quien reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas otorgándosele titularidad de la concesión a quien presente las mejores condiciones económicas para Municipio. Esta resolución se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- Por su parte el numeral 96, de la Ley en comento dispone que, emitida la resolución a que se refiere el Artículo anterior, el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, expedirá el documento que acredite la concesión, el cual deberá especificar: I.- Nombre y domicilio del concesionario. II.- Identificación del servicio público concesionado. III.- Identificación del centro de población o región donde se prestará el servicio concesionado. IV.- Tarifa y sistema de actualización. V.- Causas de terminación de la concesión. VI.- Las demás disposiciones que los Ayuntamientos consideren necesarias.

**NOVENO.-** Asimismo el artículo 97, de la Ley encita, señala que, la concesión de servicios públicos se otorgará por tiempo determinado. El período de su vigencia será fijado por los Ayuntamientos y puede ser prorrogado.

**DÉCIMO.-** En virtud de que a quedado firme la Revocación de la Concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en este Municipio, que esta Municipalidad otorgó a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. a través del Título de Concesión expedido el día 24 de abril de 2005, es por lo que esta Comisión dictaminadora propone que el servicio público de recolección y traslado de los Desechos Sólidos no peligrosos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, sea concesionado a través de Convocatoria Pública, con lo cual se obtendría un ahorro presupuestal por el concepto de gastos en lo servicios públicos de recolección y traslado de residuos al ser prestados por una empresa privada, y enfocar los recursos humanos y materiales de la Secretaría de Servicios Públicos en programas estratégicos que aseguren una mejoría permanente en todas sus actividades, además de que la prestación de dicho servicio público sea prestado con equipo y vehículos modernos en forma permanente, para que se preste un servicio eficiente, oportuno y de calidad, lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 88, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

En virtud de lo antes expuesto, fundado y motivado, y con fundamento además en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XIII, 76, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión que suscriben el presente, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se apruebe por el Cuerpo Colegiado del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, que el servicio público de recolección y traslado de los Desechos Sólidos no peligrosos generados en esta Municipalidad sea concesionado a través

de Convocatoria Pública, por lo que se deberá de iniciar el trámite correspondiente.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado lo mencionado en el acuerdo anterior, procédase a la elaboración de las Bases a las que deberán sujetarse los interesados y que consistirán en el conjunto de condiciones y requisitos para al prestación del Servicio Público de Recolección y Traslado de los Desechos Sólidos no peligrosos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y para establecer claramente los requisitos de la convocatoria a que hace referencia el artículo 90, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.** Una vez acontecido lo referido en los acuerdos que anteceden, expídase en su momento procesal oportuno por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento la Convocatoria Pública para la Concesión del Servicio Público de recolección y traslado de los Desechos Sólidos no peligrosos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, ordenándose su inmediata publicación en términos del artículo 89, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los Integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 22 días del mes de Octubre del año 2012. CUARTO REGIDOR, MANUELA CANIZALEZ MELCHOR, PRESIDENTE; DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, SECRETARIO; PRIMER REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, VOCAL; SÉPTIMO REGIDOR, JOSÉ LUIS RAMOS VELA, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta relativa a la revocación definitiva, de los establecimientos con licencia de venta de alcohol por diversos incumplimientos. EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta relativa a la revocación definitiva, de los establecimientos con licencia de venta de alcohol por diversos incumplimientos.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, nos fueron turnados, 84ochenta y cuatro expedientes con el fin de llevar a cabo la revocación de licencias de alcoholes; bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

Que en base al padrón de alcoholes del Municipio de General Escobedo Nuevo León, los establecimientos que no refrendaron y/o pagaron su licencia de venta de alcohol a la fecha de esta propuesta y de los cuales se propone la baja definitiva de las mismas y son los siguientes:

#### **BAJA DEFINITIVA DE LICENCIA:**

N o	N º. C T A	NOMBRE	DOMICILI O	COLONI A	GIRO
1	73 2	ARTURO RODRIGUEZ FRAUSTO	ESCOBEDO №. 217	16 DE SEPTIEMBRE	ABS. C/VTA. CVZA CERR. P/LLEVAR HASTA 50 M
2	50 95	PABLO RICO ZAPATA	12 DE ABRIL NUM.126	18 DE OCTUBRE	ABARR.C.VTA.C ERVEZA
3	43 63	ALBERTO NOYOLA LOPEZ	13 DE OCTUBRE 435	18 DE OCTUBRE	ABARR. VTA DE CERVEZ CERRADA P/LLEVAR
4	48 79	MARTIN MARTINEZ VILLARREAL	SEDRO 246	ARBOLEDAS DE ESCOBEDO	ABARROTES C/VTA DE CERVEZA
5	42	CASTO LOPEZ	SAN JUDAS	BALCONES DE	ABARROTES CON VTA DE

Ì	96	BUSTAMANTE	TADEO #317	ANAHUAC	CERVEZA
		PRIMITIVO		BALCONES	ABARROTES
	47	GARCIA	SAN ARTURO	DE	CON VTA DE
6	48	CORONADO	#516	ANAHUAC	CERVEZA
		ALMA ORALIA		BALCONES	ABS. C/VTA.
	34	ARIZPE	SAN MARCOS	DE	CVZA. CERR
7	62	GARCIA	236	ANAHUAC	P/LLEVAR
		ELIZABETH			ABARROTES
	46	SANCHEZ		BALCONES	CON VTA DE
8	90	CASTILLO	DIGNIDAD 343	DEL NORTE	CERVEZA
					CARNICERIA Y
					ABS. C/VTA.
		JOSE JUAN		BELISARIO	CVZA.
	40	MORALES	INDEPENDENCI	DOMINGUE	CERRADA
9	64	MORENO	A MZA 5 LTE 1	Z	P/LLEVAR
		MARIA LUISA	NOVENA	BELISARIO	ABS. C/VTA.
1	44	CANTU	AVENIDA №	DOMINGUE	CVZA. CERR
0	22	GALVAN	117	Z	P/LLEVAR
		JOSE REYES			ABS. C/VTA.
1	28	ALEJO	PASO	CABECERA	CVZA. CERR
1	9	RODRIGUEZ	CUCHARAS L.S.	MUNICIPAL	P/LLEVAR
					ABS. C/VTA.
1	24	GONZALO	MORELOS Nº.	CABECERA	CVZA. CERR
2	63	VARGAS LEOS	935	MUNICIPAL	P/LLEVAR
		EDUARDO			
		APOLINAR			
1	37	GUARDIOLA	CHIAPAS 121	CELESTINO	
3	68	ALMANZA	PTE.	GASCA	CERVECERIA
		ARNULFO			
1	26	DAVILA	JALISCO №.	CELESTINO	ACVC CERRADA
4	43	BECERRA	123	GASCA	P/LLEVAR
		MARIO			
		ALBERTO			
1 5	30 96	ACEVEDO	COLIMA №	CELESTINO GASCA	ACVC CERRADA
Э	90	LOZANO	113	GASCA	P/LLEVAR
		JOSE LUIS			ABS. C/VTA.
1	40	FRAUSTRO	AGUASCALIEN	CELESTINO	CVZA. CERR
6	26	MORENO	TES 110	GASCA	P/LLEVAR
		HUMBERTO			ABS. C/VTA.
1	37	ANCIRA	ZACATECAS	CELESTINO	CVZA. CERR
7	88	ALANIS	101	GASCA	P/LLEVAR
		MIRZA			
		ELIZABETH			ABARROTES
1	47	DAVILA		CELESTINO	C/VTA DE
8	72	BARBOZA	JALISCO #100	GASCA	CERVEZA CER
		JUAN			
		GUILLERMO		EULALIO	ABARROTES
1	33	TOVAR	DR. GONZALEZ	VILLARREAL	C/VTA DE
9	71	RAMOS	601	AYALA	CERVEZA CER
		VALENTIN			ABS. C/VTA.
2	12	TORRES	HIDALGO 116	EX HDA. EL	CVZA. CERR
0	77	CONTRERAS	NTE.	CANADA	P/LLEVAR
<u> </u>			<u> </u>		

2	16 61	SOFIA ARZOLA EGUIA	JUAREZ 209	EX HDA. EL CANADA	ABARROTES C/VTA DE CERVEZA
2 2	37 37	MARIA DEL ROSARIO GRANDADOS AVALOS	ROGELIO BUSTAMANTE Nº. 143	FELIPE CARRILLO PUERTO	ACVC CERRADA P/LLEVAR
2	48 4	MIGUEL DOMINGUEZ HERRERA	ANTONIO MORENO 124	FELIPE CARRILLO PUERTO	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
2	72 6	TERESA GARCIA JARAMILLO	MORELOS 114	FELIPE CARRILLO PUERTO	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
2 5	37 85	JOSE GUADALUPE GUERRA LARA	JOAQUIN A. MORA 206	FELIPE CARRILLO PUERTO	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
2	42 22	WENCESLAO JUAREZ MAGDALENO	M 26 LOTE 17 CALLE EPINACA	FERNANDO AMILPA	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
2 7	33 71	JUAN GUILLERMO TOVAR RAMOS	DR. GONZALEZ 601	EULALIO VILLARREAL AYALA	ABARROTES C/VTA DE CERVEZA CER
2 8	12 77	VALENTIN TORRES CONTRERAS	HIDALGO 116 NTE.	EX HDA. EL CANADA	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
3	50 45	PIOQUINTO GUERRA HERNANDEZ	MIGUEL F. MTZ. №. 407	FOMERREY 9	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
3	30 4	ANICETO FERNANDO TOVAR SANCHEZ	HECTOR GONZALEZ 107	FOMERREY 9	ABARROTES C/VTA DE CERVEZA
3 2	90 8	ROGELIO MONTOYA AREVALO	MIGUEL F. MARTINEZ 509	FOMERREY 9	ABARROTES C/VTA CERVEZA
3	39 29	JOSE RITO GUEL HERNANDEZ	FUENTE DE TIVOLI Nº. 304	FUENTES DE ESCOBEDO	ABARROTES CON VTA DE CERVEZA
3 4	44 58	BERNABE TORRES ACEVEDO	FUENTE DE TREVI №. 435	FUENTES DE ESCOBEDO	ABARROTES C/VTA DE CERVEZA
3 5	33 99	MARIA BELEN AVILA DE RIVERA	HDA. SAN LUIS №. 500	HACIENDAS DE ESCOBEDO	ABS. VTA CVZA HASTA 50 MTS.
3 6	25 46	JESUS AURELIO SOTO ACEVEDO	HDAS. DE ESCOBEDO №. 218	HACIENDAS DE ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
3 7	28 03	ROSA MARIA OCHOA HERNANDEZ	HDA. LOS CIPRES №. 501	HACIENDAS DE ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
3	46	ELIDA LUNA	HDA. DE	HACIENDAS	ABS. C/VTA.

8	41	RODRIGUEZ	OLINALA №. 520	DE ESCOBEDO	CVZA. CERR P/LLEVAR
		RICARDA	HACIENDA		ABARROTES
3	29	NERY	SANTA CLARA	HACIENDAS	VTA DE
9	08	VAZQUEZ	210	DEL TOPO	CERVEZA
		MARIA	HACIENDA		ABARROTES
4	42	GUADALUPE	SANTA CECILIA	HACIENDAS	CON VTA DE
0	95	GIL MEDINA	#201	DEL TOPO	CERVEZA
4	41	SIXTA ESPINOZA	HACIENDAS SAN PEDRO	HACIENDAS	ABS. C/VTA. CVZA. CERR
1	84	CARRIZALES	302	DEL TOPO	P/LLEVAR
1	04	CANNIZALLS	302	DEL TOTO	1 / LLL VAIN
4	44	MA. CECILIA MORALES	HDA. SANTA	HACIENDAS	ABARROTES C/VTA.
2	97	VAZQUEZ	MARTHA 234	DEL TOPO	CERVEZA
2	97	VAZQUEZ	IVIANTHA 234	DEL TOPO	CERVEZA
4	34	SORJUANA	SANTA	HACIENDAS	ABS. C/VTA. CVZA. CERR
3	93	ORTIZ PEREZ	BARBARA 220	DEL TOPO	P/LLEVAR
3	93	ONTIZ FEREZ	BANDANA 220	DEL TOPO	FILLVAN
_	45	ANDRES	J.M.	1104 165	ABS. C/VTA.
4	45	HERNANDEZ	VILLARREAL	HDA. LOS	CVZA. CERR
4	78	TREJO	№. 633	AYALA	P/LLEVAR
		ALICIA	CIRCUITO	INFONAVIT	ABARROTES
4	46	CEPEDA	MUNDIAL №.	MONTERRE	CON VTA DE
5	83	GUERRERO	145	AL	CERVEZA
		CLAUDIA			
		DAVILA		JARDINES	
4	47	MONTELONG	AVE. LOMA LA	DE SAN	ABS. VTA CVZA
6	62	0	PAZ №. 2035	MARTIN	HASTA 50 MTS.
_		MARIA DE			121222756
4	20	JESUS MARTINEZ	NAA CNIOLIA	JARDINES	ABARROTES C/VTA DE
7	36 34	DIAZ	MAGNOLIA 1700	DE SAN MARTIN	CVZA.
		MIGUEL			
		ANGEL	DE LOS	JARDINES	ABARROTES
4	47	MENDOZA	CLAVELES MZA	DE SAN	C/VTA DE
8	61	MENDOZA	27 LTE 01	MARTIN	CERVEZA
4	51	SILVIA JANETH MOREIRA		JARDINES DEL	MINI SUPER
9	00	DAVILA	RIO NAZAS 544	CANADA	C.VTA.CERVEZA
,	00	DAVILA	NIO NALAS STT	CANADA	C.VTA.CERVEZA
Ī		JOSE MIGUEL	<u></u>	JARDINES	ABS. C/VTA.
5	46	CHAVEZ	RIO LA SILLA	DEL	CVZA. CERR
5	46 06		RIO LA SILLA №. 333		CVZA. CERR P/LLEVAR
		CHAVEZ LOPEZ RODOLFO		DEL	P/LLEVAR
0	06	CHAVEZ LOPEZ RODOLFO EVERARDO		DEL CANADA	P/LLEVAR  ABS. C/VTA.
5	06 46	CHAVEZ LOPEZ RODOLFO EVERARDO FLORES	№. 333	DEL CANADA JOLLAS DE	P/LLEVAR  ABS. C/VTA.  CVZA. CERR
0	06	CHAVEZ LOPEZ RODOLFO EVERARDO		DEL CANADA	P/LLEVAR  ABS. C/VTA.
0 5 2	06 46 37	CHAVEZ LOPEZ RODOLFO EVERARDO FLORES	№. 333	DEL CANADA JOLLAS DE	P/LLEVAR  ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR  ABARROTES
0 5 2	06 46 37	CHAVEZ LOPEZ  RODOLFO EVERARDO FLORES MONTES  JOSE BELEM CORPUS	№. 333	JOLLAS DE ANAHUAC  JOLLAS DE	P/LLEVAR  ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR  ABARROTES C/VTA DE
0 5 2	06 46 37	CHAVEZ LOPEZ RODOLFO EVERARDO FLORES MONTES	№. 333 EVOLI №. 405	DEL CANADA JOLLAS DE ANAHUAC	P/LLEVAR  ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR  ABARROTES
0 5 2	06 46 37	CHAVEZ LOPEZ  RODOLFO EVERARDO FLORES MONTES  JOSE BELEM CORPUS	Nº. 333  EVOLI №. 405  VIA GAETA NO.	JOLLAS DE ANAHUAC  JOLLAS DE	P/LLEVAR  ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR  ABARROTES C/VTA DE
5 2 5 3	06 46 37	CHAVEZ LOPEZ  RODOLFO EVERARDO FLORES MONTES  JOSE BELEM CORPUS REYNA  DOMINGO RAMIRO	Nº. 333  EVOLI №. 405  VIA GAETA NO.	JOLLAS DE ANAHUAC  JOLLAS DE	P/LLEVAR  ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR  ABARROTES C/VTA DE CERVEZA  ABARROTES
5 2 5 3	06 46 37 44 47	CHAVEZ LOPEZ  RODOLFO EVERARDO FLORES MONTES  JOSE BELEM CORPUS REYNA  DOMINGO RAMIRO RAMOS	Nº. 333  EVOLI Nº. 405  VIA GAETA NO. 423  VIA LEONARDO	JOLLAS DE ANAHUAC  JOLLAS DE ANAHUAC  JOLLAS DE ANAHUAC	P/LLEVAR  ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR  ABARROTES C/VTA DE CERVEZA  ABARROTES C/VTA DE
5 2 5 3	46 37 44 47	CHAVEZ LOPEZ  RODOLFO EVERARDO FLORES MONTES  JOSE BELEM CORPUS REYNA  DOMINGO RAMIRO	Nº. 333 EVOLI Nº. 405 VIA GAETA NO. 423	JOLLAS DE ANAHUAC JOLLAS DE ANAHUAC	P/LLEVAR  ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR  ABARROTES C/VTA DE CERVEZA  ABARROTES

5	0	MORALES MORENO	ELIZONDO Nº. 100	ENCINAS	CON VTA DE CERVEZA
5	47 18	GUADALUPE DAMACIO TRISTAN	LAS LOMAS #	LAS LOMAS	ABARROTES C/VTA CERVEZA
5	47 64	MARIA MARGARITA MENDOZA MTZ.	CERRO DEL AJUCO №. 601	LAS MALVINAS	ABARROTES C/VTA DE CERVEZA C/P
5	49 03	ANA BERTHA LOPEZ LOERA	BELISARIO DOMINGUEZ 705	LOS ALTOS	ABARROTES C/VTA DE CVZA.Y CAR.
6 0	40 65	DONACIANO MORALES CISNEROS	HIDALGO №. 121	LOS ELIZONDO	CARNICERIA Y ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEV.
6	26 12	BULMARO CHAVEZ CHAVEZ	CRISTANTEMO S Nº. 300	LOS GIRASOLES	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
6 2	40 28	ROGELIO SORIANO CORONADO	TULE №. 1105	LOS GIRASOLES 4º. SEC.	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
6	51 62	ALBERTO PORTILLO MARTINEZ	BURDEOS Nº. 161	LOS VERGELES	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
6	51 65	ERIK JUNIOR ALFARO GOMEZ	BOUQUET 183 LOS VERGELES	LOS VERGELES	ABARR.C.VTA.C ERVEZA
6	44 94	ELEAZAR BRIONES GARCIA	ACUÑA №. 306	MIRAVISTA	ABS. VTA CVZA HASTA 50 MTS.
6	38 30	J. JESUS RODRIGUEZ MACIAS	NARDO 513	MONTE REAL	ABS C/VTA. DE CERVEZA C/P LLEVAR
6	45 04	JOSE EFREN TAPIA OVALLE	PASEO DEL RIO # 120	MONTE REAL	ABARROTES C/VTA. CERVEZA
6	23	PETRONILA GUZMAN BARRAZA	40. ANDADOR DE LA PAZ 101	MONTE REAL	ABS. C/VTA DE CVZA. CERRADA P/LL
6	22 7	JOSE INES GUEVARA CORONADO	MONTES BERNESES 236	MONTE REAL	ABARROTES C/VTA DE CERVEZA CER
7	31 20	NARCEDALIA VILLARREAL MORALES	CIRCUITO DE LA PAZ 430	MONTE REAL	ABARROTES C/VTA DE CERVEZA CER
7	42 45	JORGE JASSO ARENAS	PASEO DEL RIO 104 INF.MONTERR E	MONTE REAL	ABARROTES C/VTA DE CERVEZA
7	38	ASCENCION	MANZANA 204	NUEVA	ABARROTES C/VTA. DE

2	34	PIÑA ROCHA	LOTE 19	ESPERANZA	CERVEZA C/
7 3	39 78	DOMINGO GUZMAN LOPEZ	M118 L31	NUEVA ESPERANZA	ABARROTES C/VTA DE CERVEZA C/P
7	48 58	HUMBERTO SANCHEZ TREVIĐO	SEPTIMA #610	PRADERAS DE GIRASOLES	ABARROTES C/VTA DE CERVEZA
7	26 6	LADISLAO SILVESTRE CRUZ	CERRO DE LAS GOMAS M 03 L 10	PRADERAS DEL TOPO	ABARROTES C/VTA DE CVZA.Y CAR.
7 6	47 74	JORGE ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JANITZIO # 213	SAN GENARO 3ER	ABARROTES C/VTA DE CERVEZA
7	35 61	LIDIA GOMEZ BENAVENTE	CERRO DEL AGUILA 213	SAN GENARO I	ABARROTES C/VTA DE CERVEZA
7 8	43 61	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ HERNAN	SAN EDUARDO 126	SAN GENARO I	ABARR. VTA/CERVEZA CERR. P/LLE
7	24 87	SAN JUANA VILLARREAL VILLARREAL	ANTIGUO CAMINO REAL	SAN MARTIN	ABARROTES C/VTA DE CERVEZA
8	44 99	ANGEL ARIEL BALDERAS SAUCEDA	MANZANO 254	VALLE DE ESCOBEDO	ABARROTES C/VTA CERVEZA
8	34 29	JOSE GPE. ESPIRICUETA PEREZ	ANASTACIO VILLARREAL №. 109	NUEVO ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA CERR. P/LLEVAR
8 2	45 05	JOSE HUMBERTO PEREZ HERNANDEZ	ISLA CORTEZ №. 408	BOSQUES DE ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA CERR. P/LLEVAR
8	21 8	JORGE RODRIGUEZ CORONADO	BONIFACIO SALINAS №. 402	RICARDO FLORES MAGON	ABS. C/VTA. CVZA CERR. P/LLEVAR
8	37 17	GLORIA CARDENAZ MUÑOZ	SAN JUDAS TADEO №. 103	BALCONES DE ANAHUAC II	ABS. C/VTA. CVZA CERR. P/LLEVAR

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que según información proporcionada a esta Comisión dictaminadora por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, los titulares de los establecimientos mencionados en los antecedentes del cuerpo del presente dictamen, no han refrendado la licencia que les fuera otorgada por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, para que siga operando el establecimiento, previo pago de los derechos correspondientes, conforme al artículo 81 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de

Nuevo León, lo cual implica violación a lo dispuesto por el artículo 26 fracción II del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio.

**SEGUNDO.-** Que a través del artículo 10, fracción IV del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio, se le otorga al R Ayuntamiento, la facultad para revocar las licencias, entre otros casos, en los previsto por el artículo 37 inciso d), en relación al diverso 26 fracción II del mismo Reglamento.

En base a lo anterior, y con fundamento en lo establecido por los artículos 41, 42 y 46 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión que suscriben ponen a su consideración los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se apruebe por el pleno de este R. Ayuntamiento, la baja definitiva de las licencias que a continuación se describen, y por consiguiente se den de baja las cuentas de dichas licencias registradas en la Tesorería Municipal:

Ν	Nº.		DOMICILI	COLON	
ō	CTA.	NOMBRE	0	IA	GIRO
					ABS.
					_
					C/VTA.
					CVZA
		ARTURO		16 DE	CERRADA
		RODRIGUEZ	ESCOBED	SEPTIE	HASTA 50
1	732	FRAUSTO	O №. 217	MBRE	М
			12 DE	18 DE	ABARR.C.
		PABLO RICO	ABRIL	OCTUB	VTA.CERV
2	5095	ZAPATA	NUM.126	RE	EZA
					ABARR.
					VTA DE
			13 DE	18 DE	CERVEZ
		ALBERTO	OCTUBRE	OCTUB	CERRADA
3	4363	NOYOLA LOPEZ	435	RE	P/LLEVAR
				40001	
				ARBOL	
				EDAS	ABARROT
		MARTIN		DE	ES C/VTA
		MARTINEZ	SEDRO	ESCOB	DE
4	4879	VILLARREAL	246	EDO	CERVEZA
5	4296		SAN	BALCO	ABARROT
٦	4230	CASTO LOPEZ	JUDAS	NES DE	ES CON
		CASTO LOPEZ	JUDAS	INE2 DE	F2 CON

		BUSTAMANTE	TADEO #317	ANAHU AC	VTA DE CERVEZA
6	4748	PRIMITIVO GARCIA CORONADO	SAN ARTURO #516	BALCO NES DE ANAHU AC	ABARROT ES CON VTA DE CERVEZA
7	3462	ALMA ORALIA ARIZPE GARCIA	SAN MARCOS 236	BALCO NES DE ANAHU AC	ABARROT ES CON VENTA DE CERVEZA
8	4690	ELIZABETH SANCHEZ CASTILLO	DIGNIDAD 343	BALCO NES DEL NORTE	ABARROT ES CON VTA DE CERVEZA
9	4064	JOSE JUAN MORALES MORENO	INDEPEND ENCIA MZA 5 LTE 1	BELISA RIO DOMIN GUEZ	CARNICE RIA Y ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
1 0	4422	MARIA LUISA CANTU GALVAN	NOVENA AVENIDA № 117	BELISA RIO DOMIN GUEZ	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
1	289	JOSE REYES ALEJO RODRIGUEZ	PASO CUCHARA S L.S.	CABECE RA MUNIC IPAL	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
1 2	2463	GONZALO VARGAS LEOS	MORELOS №. 935	CABECE RA MUNIC IPAL	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
1 3	3768	EDUARDO APOLINAR GUARDIOLA ALMANZA	CHIAPAS 121 PTE.	CELESTI NO GASCA	CERVECE RIA
1 4	2643	ARNULFO DAVILA BECERRA	JALISCO №. 123	CELESTI NO GASCA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
1 5	3096	MARIO ALBERTO ACEVEDO LOZANO	COLIMA Nº 113	CELESTI NO GASCA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
1 6	4026	JOSE LUIS FRAUSTRO MORENO	AGUASCA LIENTES 110	CELESTI NO GASCA	ABARROT ES CON VENTA DE CERVEZA

1 7	3788	HUMBERTO ANCIRA ALANIS	ZACATECA S 101	CELESTI NO GASCA	ABARROT ES CON VENTA DE CERVEZA
1 8	4772	MIRZA ELIZABETH DAVILA BARBOZA	JALISCO #100	CELESTI NO GASCA	ABARROT ES CON VTA CERVEZA
1 9	3371	JUAN GUILLERMO TOVAR RAMOS	DR. GONZALEZ 601	EULALI O VILLAR REAL AYALA	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CER
2 0	1277	VALENTIN TORRES CONTRERAS	HIDALGO 116 NTE.	EX HDA. EL CANAD A	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CERRADA P/LL
2	1661	SOFIA ARZOLA EGUIA	JUAREZ 209	EX HDA. EL CANAD A	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
2	3737	MARIA DEL ROSARIO GRANDADOS AVALOS	ROGELIO BUSTAMA NTE Nº. 143	FELIPE CARRIL LO PUERT O	ACVC CERRADA P/LLEVAR
2	484	MIGUEL DOMINGUEZ HERRERA	ANTONIO MORENO 124	FELIPE CARRIL LO PUERT O	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CERRADA P/LL
2	726	TERESA GARCIA JARAMILLO	MORELOS 114	FELIPE CARRIL LO PUERT O	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CER
2 5	3785	JOSE GUADALUPE GUERRA LARA	JOAQUIN A. MORA 206	FELIPE CARRIL LO PUERT O	ABARROT ES CON VENTA DE CERVEZA
2	4222	WENCESLAO JUAREZ MAGDALENO	M 26 LOTE 17 CALLE EPINACA	FERNA NDO AMILP A	ABS/ VTA DE CVZA CERR P/L
2 7	3371	JUAN GUILLERMO	DR. GONZALEZ	EULALI O VILLAR	ABARROT ES C/VTA DE

		TOVAR RAMOS	601	REAL AYALA	CERVEZA CER
2 8	1277	VALENTIN TORRES CONTRERAS	HIDALGO 116 NTE.	EX HDA. EL CANAD A	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CERRADA P/LL
3	5045	PIOQUINTO GUERRA HERNANDEZ	MIGUEL F. MTZ. №. 407	FOMER REY 9	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
3	304	ANICETO FERNANDO TOVAR SANCHEZ	HECTOR GONZALEZ 107	FOMER REY 9	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
3 2	908	ROGELIO MONTOYA AREVALO	MIGUEL F. MARTINEZ 509	FOMER REY 9	ABARROT ES C/VTA CERVEZA
3	3929	JOSE RITO GUEL HERNANDEZ	FUENTE DE TIVOLI Nº. 304	FUENT ES DE ESCOB EDO	ABARROT ES CON VTA DE CERVEZA
3 4	4458	BERNABE TORRES ACEVEDO	FUENTE DE TREVI Nº. 435	FUENT ES DE ESCOB EDO	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
3 5	3399	MARIA BELEN AVILA DE RIVERA	HDA. SAN LUIS №. 500	HACIEN DAS DE ESCOB EDO	ABS. VTA CVZA HASTA 50 MTS.
3 6	2546	JESUS AURELIO SOTO ACEVEDO	HDAS. DE ESCOBED O №. 218	HACIEN DAS DE ESCOB EDO	ABARROT ES C/VTA. DE CERVEZA C/
3 7	2803	ROSA MARIA OCHOA HERNANDEZ	HDA. LOS CIPRES №. 501	HACIEN DAS DE ESCOB EDO	ABARROT ES C/VTA. DE CERVEZA C/
3 8	4641	ELIDA LUNA RODRIGUEZ	HDA. DE OLINALA №. 520	HACIEN DAS DE ESCOB EDO	ABARROT ES C/VTA. DE CERVEZA C/
3 9	2908	RICARDA NERY VAZQUEZ	HACIENDA SANTA CLARA 210	HACIEN DAS DEL TOPO	ABARROT ES VTA DE CERVEZA

ı		I	Luagienea	l	Lanannati
		MARIA	HACIENDA SANTA	HACIEN DAS	ABARROT ES CON
4		GUADALUPE GIL	CECILIA	DEL	VTA DE
0	4295	MEDINA	#201	ТОРО	CERVEZA
			_	_	_
			HACIENDA	HACIEN	ABARROT
4		SIXTA ESPINOZA	S SAN PEDRO	DAS DEL	ES CON VENTA DE
1	4184	CARRIZALES	302	TOPO	CERVEZA
-	.10.	0, <u>-</u>	302		02.11.22.1
			HDA.	HACIEN	
_		MA. CECILIA	SANTA	DAS	ABARROT
4 2	4407	MORALES	MARTHA	DEL	ES C/VTA.
2	4497	VAZQUEZ	234	TOPO	CERVEZA
					ABARROT
					ES
				_	C/VENTA
			CANITA	HACIEN	DE CEDVEZA
4		CODULANA ODTIZ	SANTA BARBARA	DAS	CERVEZA
3	3493	SORJUANA ORTIZ PEREZ	220	DEL TOPO	CERRADA PAR
J	3433	TENEZ	220	1010	I AII
					ABS.
					C/VTA.
_		ANDRES	J.M.	HDA.	CVZA.
4	4570	HERNANDEZ	VILLARRE	LOS	CERRADA
4	4578	TREJO	AL №. 633	AYALA	P/LLEVAR
				INFON	ABARROT
			CIRCUITO	AVIT	ES CON
4		ALICIA CEPEDA	MUNDIAL	MONTE	VTA DE
5	4683	GUERRERO	№. 145	RREAL	CERVEZA
				JARDIN	
			AVE.	ES DE	ABS. VTA
			LOMA LA	SAN	CVZA
4		CLAUDIA DAVILA	PAZ Nº.	MARTI	HASTA 50
6	4762	MONTELONGO	2035	N	MTS.
				JARDIN	
				ES DE	
				SAN	ABARROT
4		MARIA DE JESUS	MAGNOLI	MARTI	ES C/VTA
7	3634	MARTINEZ DIAZ	A 1700	N	DE CVZA.
				JARDIN	
			DE LOS	ES DE	ABARROT
		MIGUEL ANGEL	CLAVELES	SAN	ES C/VTA
4		MENDOZA	MZA 27	MARTI	DE
8	4761	MENDOZA	LTE 01	N	CERVEZA
				JARDIN	MINI
			RIO	ES DEL	SUPER
4		SILVIA JANETH	NAZAS	CANAD	C.VTA.CE
9	5100	MOREIRA DAVILA	544	Α	RVEZA
				IVDDIV	
			RIO LA	JARDIN ES DEL	ABS.
5		JOSE MIGUEL	SILLA Nº.	CANAD	C/VTA.
0	4606	CHAVEZ LOPEZ	333	A	CVZA.
					CERRADA

					P/LLEVAR
5 2	4637	RODOLFO EVERARDO FLORES MONTES	EVOLI №. 405	JOLLAS DE ANAHU AC	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
5	4447	JOSE BELEM CORPUS REYNA	VIA GAETA NO. 423	JOLLAS DE ANAHU AC	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
5	4839	DOMINGO RAMIRO RAMOS GUERRA	VIA LEONARD O DAVINCI 437	JOLLAS DE ANAHU AC	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
5	380	JOSE JUAN MORALES MORENO	DONATO ELIZONDO №. 100	LAS ENCINA S	ABARROT ES CON VTA DE CERVEZA
5 7	4718	GUADALUPE DAMACIO TRISTAN	LAS LOMAS # 125	LAS LOMAS	ABARROT ES C/VTA CERVEZA
5	4764	MARIA MARGARITA MENDOZA MTZ.	CERRO DEL AJUCO Nº. 601	LAS MALVI NAS	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA C/P
5 9	4903	ANA BERTHA LOPEZ LOERA	BELISARIO DOMINGU EZ 705	LOS ALTOS	ABARROT ES Y CARNICE RIA C/VTA CERVEZA
6	4065	DONACIANO MORALES CISNEROS	HIDALGO №. 121	LOS ELIZON DO	CARNICE RIA Y ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEV.
6	2612	BULMARO CHAVEZ CHAVEZ	CRISTANT EMOS №. 300	LOS GIRASO LES	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
6 2	4028	ROGELIO SORIANO CORONADO	TULE №. 1105	LOS GIRASO LES 4º. SEC.	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
6	5162	ALBERTO PORTILLO	BURDEOS	LOS VERGEL	ABS. C/VTA.

3		MARTINEZ	№. 161	ES	CVZA. CERRADA P/LLEVAR
6	5165	ERIK JUNIOR ALFARO GOMEZ	BOUQUET 183 LOS VERGELES	LOS VERGEL ES	ABARR.C. VTA.CERV EZA
6	4494	ELEAZAR BRIONES GARCIA	ACUÑA №. 306	MIRAVI STA	ABS. VTA CVZA HASTA 50 MTS.
6	3830	J. JESUS RODRIGUEZ MACIAS	NARDO 513	MONTE REAL	ABARROT ES C/VTA. DE CERVEZA C/P LLEVAR
6 7	4504	JOSE EFREN TAPIA OVALLE	PASEO DEL RIO # 120	MONTE REAL	ABARROT ES C/VTA. CERVEZA
6 8	233	PETRONILA GUZMAN BARRAZA	4O. ANDADOR DE LA PAZ 101	MONTE REAL	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CERRADA P/LL
6 9	227	JOSE INES GUEVARA CORONADO	MONTES BERNESES 236	MONTE REAL	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CER
7 0	3120	NARCEDALIA VILLARREAL MORALES	CIRCUITO DE LA PAZ 430	MONTE REAL	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CER
7	4245	JORGE JASSO ARENAS	PASEO DEL RIO 104 INF.MONT ERRE	MONTE REAL	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
7 2	3834	ASCENCION PIÑA ROCHA	MANZANA 204 LOTE 19	NUEVA ESPERA NZA	ABARROT ES C/VTA. DE CERVEZA C/
7	3978	DOMINGO GUZMAN LOPEZ	M118 L31	NUEVA ESPERA NZA	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA C/P

7	4858	HUMBERTO SANCHEZ TREVIĐO	SEPTIMA #610	PRADE RAS DE GIRASO LES	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
7 5	266	LADISLAO SILVESTRE CRUZ	CERRO DE LAS GOMAS M 03 L 10	PRADE RAS DEL TOPO	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA Y CARNICE RIA
7	4774	JORGE ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JANITZIO # 213	SAN GENAR O 3ER	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
7	3561	LIDIA GOMEZ BENAVENTE	CERRO DEL AGUILA 213	SAN GENAR O I	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
7 8	4361	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ HERNAN	SAN EDUARDO 126 COL. SAN GENAR	SAN GENAR O I	ABARR. VTA/CER VEZA CERR. P/LLE
7	2487	SAN JUANA VILLARREAL VILLARREAL	ANTIGUO CAMINO REAL	SAN MARTI N	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
8	4499	ANGEL ARIEL BALDERAS SAUCEDA	MANZAN O 254	VALLE DE ESCOB EDO	ABARROT ES C/VTA CERVEZA
8 1	3429	JOSE GPE. ESPIRICUETA PEREZ	ANASTACI O VILLARRE AL Nº. 109	NUEVO ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA P/LLEVAR
8 2	4505	JOSE HUMBERTO PEREZ HERNANDEZ	ISLA CORTEZ №. 408	BOSQU ES DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA P/LLEVAR
8 3	218	JORGE RODRIGUEZ CORONADO	BONIFACI O SALINAS Nº. 402	RICARD O FLORES MAGO N	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA P/LLEVAR
8	3717	GLORIA CARDENAS MUÑOZ	SAN JUDAS TADEO Nº. 103	BALCO NES DE ANAHU AC II	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA



**SEGUNDO.-** En caso de ser aprobadas las citadas bajas definitivas, se instruya al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y al titular de la Dirección de Comercio, se dé cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros a los 24 días del mes de Octubre del año 2012. CUARTO REGIDOR, MANUELA CANIZALEZ MELCHOR, PRESIDENTE; DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, SECRETARIO; PRIMER REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, VOCAL; SÉPTIMO REGIDOR, JOSÉ LUIS RAMOS VELA, VOCAL. **RUBRICAS.** 

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

## CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

#### PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Tercer Trimestre del año 2012,** mismo que fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Tercer Trimestre del año 2012.** 

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de 01 Julio del 2012-dos mil doce, al 30-treinta de Septiembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$ 222′520,504.00 (Doscientos veintidós millones quinientos veinte mil quinientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento.

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de \$ 238'534,006.00 (Doscientos treinta y ocho millones quinientos treinta y cuatro mil seis pesos 00/100 Moneda Nacional).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de \$ 16'013,503.00 (Diez y seis millones trece mil quinientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Total de Ingresos en el Período

Total de Egresos en el Período

#### Remanente

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal del Estado señala que es una obligación del Tesorero Municipal, someter previo al Acuerdo del Presidente Municipal, a la aprobación del Ayuntamiento, los estados financieros trimestrales de la administración municipal.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 26, inciso C), fracciones VII y VIII de la referida Ley establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, así como enviar al Congreso trimestralmente los documentos y estados financieros que

comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario del ingresos y egresos que corresponda a la fecha.

**TERCERO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoria Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas publicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas publicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

**QUINTO.-** Que así mismo el articulo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al ultimo día del trimestre del que se in 502387534,006.00

**SEXTQ:** O RESIDE INTEGRATION DE PRESENTA DE COMISIÓN SOSTUVIERON UNA REUNIÓN CON EL TESORERO MUNICIPAL, EN LA CUAL NOS PRESENTÓ Y EXPLICO LOS dOCUMENTOS QUE CONTEMPLAN LA descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de julio, agosto y septiembre del año 2012, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se apruebe el Tercer informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2012; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-** Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que nos ocupa, según lo establece la

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, Artículo 26 inciso c) fracción VIII.

**Tercero.-** Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2012.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 25 días del mes de octubre del año 2012. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS**.